

SEXTA SECCION**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

(Viene de la Quinta Sección)

**Anexo II- Calendario de Desgravación de México
(Referido en el artículo 3)**

Sección A

**Cupos arancelarios para los productos listados en la Categoría "6"
de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión.**

Las siguientes concesiones arancelarias aplicarán cada año después de la entrada en vigor de la Decisión a las importaciones en México de productos originarios de la Comunidad:

México permitirá la importación de una cantidad total de 2 000 toneladas métricas de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo las fracciones 1604.14.01 y 1604.14.99, así como atún procesado clasificado bajo las fracciones 1604.19.99 y 1604.20.99 con un arancel aduanero preferencial no mayor al 33.33 por ciento del arancel aduanero NMF aplicable al momento de importación. El cupo establecido en este párrafo crecerá 500 toneladas métricas cada año. Este cupo será revisado de acuerdo con el artículo 10 de la Decisión. El cupo establecido en este párrafo no aplicará a lomos de atún ni a lomos de "skipjack" clasificados bajo las fracciones 1604.14.01, 1604.14.99, 1604.19.99 y 1604.20.99.

Sección B

**Concesiones arancelarias para los productos listados en la categoría "7"
de acuerdo con el artículo 9 de la Decisión.**

Las siguientes concesiones arancelarias aplicarán cada año después de la entrada en vigor de la Decisión a las importaciones en México de productos originarios de la Comunidad:

1. México permitirá la importación de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo la fracción 1704.10.01 y 1704.90.99, con un arancel aduanero preferencial no mayor al 16 por ciento *ad valorem*, más 0.39586 dólares estadounidenses/kg. de contenido de azúcar.
2. México permitirá la importación de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo las fracciones 2905.44.01 y 3824.60.01, con un arancel aduanero preferencial no mayor al 50 por ciento del arancel aduanero NMF aplicable al momento de la importación a las importaciones de la Comunidad de esos productos.
3. Las concesiones arancelarias para productos listados en la categoría "7" que no estén especificadas en los párrafos 1 y 2 se considerarán de acuerdo a las disposiciones pertinentes del artículo 9 de la Decisión.

Sección C

Cupo arancelario para el sector automotriz

1. Cupo arancelario
 - 1.1 A partir de la entrada en vigor de la Decisión, México aplicará un cupo arancelario a la importación de vehículos listados en el párrafo 5 originarios de la Comunidad. El cupo arancelario se fijará en unidades.
 - 1.2 El tamaño mínimo del cupo arancelario será:
 - (i) para cada año, hasta el 31 de diciembre de 2003, una cantidad equivalente al 14 por ciento del número total de los vehículos listados en el párrafo 5, que hayan sido vendidos en México durante el año anterior; y
 - (ii) para cada año, a partir del 1 de enero de 2004, hasta el 31 de diciembre de 2006, una cantidad equivalente al 15 por ciento del número total de los vehículos listados en el párrafo 5, que hayan sido vendidos en México durante el año anterior.
2. Arancel aduanero preferencial
 - 2.1 El arancel aduanero preferencial aplicable a las importaciones en México de vehículos listados en el párrafo 5 originarios de la Comunidad, al amparo del cupo arancelario será:
 - (i) 3.3 por ciento *ad valorem* a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Decisión, hasta el 31 de diciembre de 2000;

- (ii) 2.2 por ciento *ad valorem* a partir de 1 de enero de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2001;
 - (iii) 1.1 por ciento *ad valorem* a partir de 1 de enero de 2002, hasta el 31 de diciembre de 2002; y
 - (iv) el arancel aduanero quedará eliminado completamente el 1 de enero de 2003.
- 2.2 El arancel aduanero preferencial aplicable a las importaciones en México de vehículos listados en el párrafo 5 originarios de la Comunidad, que no sean importados al amparo del cupo arancelario no será mayor a 10 por ciento *ad valorem* a partir de la entrada en vigor de esta Decisión hasta el 31 de diciembre de 2006.
- 2.3 Los aranceles aduaneros sobre las importaciones en México de vehículos listados en el párrafo 5 originarios de la Comunidad quedarán eliminados completamente el 1 de enero de 2007.
- 3. Administración del cupo arancelario
 - 3.1 México administrará el cupo arancelario de acuerdo con uno de los siguientes métodos o cualquier combinación de ellos:
 - (i) método basado en presentación cronológica de solicitudes (i.e. el método 'primero en tiempo, primero en derecho');
 - (ii) método de distribución en proporción a las cantidades solicitadas al momento de presentar la solicitud (i.e. el método de 'examen simultáneo');
 - (iii) método basado en la consideración de los patrones tradicionales de comercio (i.e. el método de 'importadores tradicionales/nuevos entrantes').
 - 3.2 Hasta el 31 de diciembre de 2003, México podrá reservar parte del cupo arancelario para los fabricantes establecidos en México que cumplan con las disposiciones del *Decreto para el Fomento y Modernización de la Industria Automotriz* del 11 de diciembre de 1989, reformado el 31 de mayo de 1995, siempre que, por lo menos, una cantidad equivalente a 4 por ciento del total de ventas en México se ofrezca primero a otros operadores.
 - 3.3 No obstante lo dispuesto en el párrafo 3.1, cualquier parte del cupo arancelario reservado para los fabricantes de acuerdo con el párrafo 3.2 será asignado entre todos los fabricantes de manera no discriminatoria, según la cantidad de vehículos listados en el párrafo 5 fabricados por cada uno de ellos en México durante el año anterior.
 - 3.4 Cualquier método o combinación de métodos que se escoja para administrar el cupo arancelario deberá permitir la utilización plena del mismo y evitar cualquier discriminación entre los operadores involucrados.
- 4. Disposiciones Generales
 - 4.1 El Comité Conjunto podrá modificar las disposiciones relativas a la administración del cupo arancelario.
 - 4.2 México comunicará a la Comisión Europea las reglas detalladas que se adopten para la administración del cupo arancelario, así como la información detallada sobre cada asignación.
 - 4.3 Las Partes sostendrán consultas regularmente, pero al menos una vez al año. A petición de cualquiera de ellas se reunirán inmediatamente.
- 5. Productos sujetos a la aplicación de esta sección.

Vehículos clasificados bajo las partidas 8703 y 8706 del Sistema Armonizado y vehículos clasificados bajo las partidas 8702, 8704 y 8705 del sistema referido con un peso vehicular menor a 8 864 kg., según se especifica en las notas 3 y 4 de este anexo.

Sección D

Notas

- 1. Los aranceles aduaneros sobre las importaciones en México de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo estas fracciones no serán mayores a 8 por ciento *ad valorem* a partir del día de entrada en vigor de esta Decisión hasta el 31 de diciembre de 2002, y estos aranceles aduaneros quedarán eliminados completamente el 1 de enero de 2003.

2. Los aranceles aduaneros sobre las importaciones en México de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo estas fracciones no serán mayores a:
- 5 por ciento *ad valorem* a partir del día de entrada en vigor de la Decisión hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - 4 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2005; y
 - 3 por ciento *ad valorem* a partir del 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.
- Estos aranceles aduaneros quedarán eliminados completamente el 1 de enero de 2007.
3. La sección C aplicará únicamente a los vehículos que pesen menos de 8 864 kg. importados en México originarios de la Comunidad, que se clasifican bajo estas fracciones.
4. La sección C aplicará a los productos importados en México originarios de la Comunidad, que se clasifican bajo estas fracciones.
5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 6, entre el 1 de enero de 2002, y el 31 de diciembre de 2006, los aranceles aduaneros aplicables a las importaciones de productos originarios de la Comunidad clasificados bajo esta fracción será 10 por ciento *ad valorem*, siempre y cuando el comercio bilateral entre los Estados Unidos de América y México permanezca sujeto a aranceles aduaneros. Este arancel aduanero quedará eliminado completamente a más tardar el 1 de enero de 2007.

ANEXO II - CALENDARIO DE DESGRAVACION DE MEXICO

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
01	ANIMALES VIVOS.		
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.		
	- Caballos:		
0101.11	-- Reproductores de raza pura.		
0101.11.01	Reproductores de raza pura.	10	1
0101.19	-- Los demás.		
0101.19.01	Para saltos o carreras.	20	1
0101.19.02	Sin pedigree para reproducción.	10	1
0101.19.03	Para abasto, cuando la importación la realicen empacadoras tipo Inspección Federal.	10	1
0101.19.99	Los demás.	20	1
0101.20	- Asnos, mulos y burdéganos.		
0101.20.01	Asnos, mulos y burdéganos.	20	1
01.02	Animales vivos de la especie bovina.		
0102.10	- Reproductores de raza pura.		
0102.10.01	Reproductores de raza pura.	Ex.	1
0102.90	- Los demás.		
0102.90.01	Vacas lecheras.	Ex.	1
0102.90.02	Con pedigree o certificado de alto registro, excepto lo comprendido en la fracción 0102.90.01.	Ex.	1
0102.90.03	Bovinos para abasto, cuando sean importados por Industrial de Abastos.		5
0102.90.99	Los demás.		5
01.03	Animales vivos de la especie porcina.		
0103.10	- Reproductores de raza pura.		
0103.10.01	Reproductores de raza pura.	Ex.	1
	- Los demás:		
0103.91	-- De peso inferior a 50 kg.		
0103.91.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	10	1
0103.91.99	Los demás.		5
0103.92	-- De peso superior o igual a 50 kg.		
0103.92.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	10	1
0103.92.02	De peso superior a 110 kg, excepto lo comprendido en la fracción 0103.92.01.	20	4
0103.92.99	Los demás.		5
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0104.10	- De la especie ovina.		
0104.10.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Ex.	1
0104.10.02	Para abasto.		5
0104.10.99	Los demás.		5
0104.20	- De la especie caprina.		
0104.20.01	Con pedigree o certificado de alto registro.	Ex.	1
0104.20.99	Los demás.		5
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.		
	- De peso inferior o igual a 185 g:		
0105.11	-- Gallos y gallinas.		
0105.11.01	Cuando no necesiten alimento durante su transporte.	45	1
0105.11.02	Aves progenitores recién nacidas, con certificado de alto registro, cuando se importe un máximo de 15,000 cabezas por cada operación.	Ex.	1
0105.11.99	Los demás.	10	3
0105.12	-- Pavos (gallipavos).		
0105.12.01	Pavos (gallipavos).		5
0105.19	-- Los demás.		
0105.19.99	Los demás.	10	3
	- Los demás:		
0105.92	-- Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g.		
0105.92.01	Gallos de pelea.		5
0105.92.99	Los demás.		5
0105.93	-- Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g.		
0105.93.01	Gallos de pelea.		5
0105.93.99	Los demás.		5
0105.99	-- Los demás.		
0105.99.99	Los demás.		5
01.06	Los demás animales vivos.		
0106.00	Los demás animales vivos.		
0106.00.01	Monos (simios) de las variedades Macacus Rhesus o Macacus Cercopithecus.	10	1
0106.00.02	Abejas.	10	3
0106.00.03	Lombriz Rebellus.	10	1
0106.00.04	Venado rojo (Cervus elaphus); gamo (Dama dama).	Ex.	1
0106.00.05	Acaros Phytoseiulus persimilis.	Ex.	1
0106.00.99	Los demás.	20	1
02	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES.		
02.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.		
0201.10	- En canales o medias canales.		
0201.10.01	En canales o medias canales.		5
0201.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0201.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		5
0201.30	- Deshuesada.		
0201.30.01	Deshuesada.		5
02.02	Carne de animales de la especie bovina, congelada.		
0202.10	- En canales o medias canales.		
0202.10.01	En canales o medias canales.		5
0202.20	- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0202.20.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		5
0202.30	- Deshuesada.		
0202.30.01	Deshuesada.		5
02.03	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.		
	- Fresca o refrigerada:		
0203.11	-- En canales o medias canales.		
0203.11.01	En canales o medias canales.		5
0203.12	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.12.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		5

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0203.19	-- Las demás.		
0203.19.99	Las demás.		5
	- Congelada:		
0203.21	-- En canales o medias canales.		
0203.21.01	En canales o medias canales.		5
0203.22	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.22.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		5
0203.29	-- Las demás.		
0203.29.99	Las demás.		5
02.04	Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.		
0204.10	- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		
0204.10.01	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.		5
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:		
0204.21	-- En canales o medias canales.		
0204.21.01	En canales o medias canales.		5
0204.22	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0204.22.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		5
0204.23	-- Deshuesadas.		
0204.23.01	Deshuesadas.		5
0204.30	- Canales o medias canales de cordero, congeladas.		
0204.30.01	Canales o medias canales de cordero, congeladas.		5
	- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:		
0204.41	-- En canales o medias canales.		
0204.41.01	En canales o medias canales.		5
0204.42	-- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		
0204.42.99	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.		5
0204.43	-- Deshuesadas.		
0204.43.01	Deshuesadas.		5
0204.50	- Carne de animales de la especie caprina.		
0204.50.01	Carne de animales de la especie caprina.		5
02.05	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.		
0205.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.		
0205.00.01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada.	10	1
02.06	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.		
0206.10	- De la especie bovina, frescos o refrigerados.		
0206.10.01	De la especie bovina, frescos o refrigerados.		5
	- De la especie bovina, congelados:		
0206.21	-- Lenguas.		
0206.21.01	Lenguas.		5
0206.22	-- Hígados.		
0206.22.01	Hígados.		5
0206.29	-- Los demás.		
0206.29.99	Los demás.		5
0206.30	- De la especie porcina, frescos o refrigerados.		
0206.30.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, refrigerados, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	10	3
0206.30.99	Los demás.		5
	- De la especie porcina, congelados:		
0206.41	-- Hígados.		
0206.41.01	Hígados.		5
0206.49	-- Los demás.		
0206.49.01	Pieles de cerdo enteras o en recortes, excepto el cuero precocido en trozos ("pellets").	Ex.	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0206.49.99	Los demás.		5
0206.80	- Los demás, frescos o refrigerados.		
0206.80.99	Los demás, frescos o refrigerados.		5
0206.90	- Los demás, congelados.		
0206.90.99	Los demás, congelados.		5
02.07	Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.		
	- De gallo o gallina:		
0207.11	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.		
0207.11.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		5
0207.12	-- Sin trocear, congelados.		
0207.12.01	Sin trocear, congelados.		5
0207.13	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.13.01	Mecánicamente deshuesados.		5
0207.13.99	Los demás.		5
0207.14	-- Trozos y despojos, congelados.		
0207.14.01	Mecánicamente deshuesados.		5
0207.14.02	Hígados.		5
0207.14.99	Los demás.		5
	- De pavo (gallipavo):		
0207.24	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.		
0207.24.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		5
0207.25	-- Sin trocear, congelados.		
0207.25.01	Sin trocear, congelados.		5
0207.26	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados.		
0207.26.01	Mecánicamente deshuesados.		5
0207.26.99	Los demás.		5
0207.27	-- Trozos y despojos, congelados.		
0207.27.01	Mecánicamente deshuesados.		5
0207.27.02	Hígados.		5
0207.27.99	Los demás.		5
	- De pato, ganso o pintada:		
0207.32	-- Sin trocear, frescos o refrigerados.		
0207.32.01	Sin trocear, frescos o refrigerados.		5
0207.33	-- Sin trocear, congelados.		
0207.33.01	Sin trocear, congelados.		5
0207.34	-- Hígados grasos, frescos o refrigerados.		
0207.34.01	Hígados grasos, frescos o refrigerados.	10	3
0207.35	-- Los demás, frescos o refrigerados.		
0207.35.99	Los demás, frescos o refrigerados.		5
0207.36	-- Los demás, congelados.		
0207.36.01	Hígados.		5
0207.36.99	Los demás.		5
02.08	Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.		
0208.10	- De conejo o liebre.		
0208.10.01	De conejo o liebre.	10	3
0208.20	- Ancas (patas) de rana.		
0208.20.01	Ancas (patas) de rana.	10	1
0208.90	- Los demás.		
0208.90.99	Los demás.	10	4
0208.90.99XX	Carne y demás despojos de venado, frescos, refrigerados o congelados.	10	3
02.09	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0209.00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave, sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0209.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).		5
0209.00.99	Los demás.		5
02.10	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos. - Carne de la especie porcina:		
0210.11	-- Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0210.11.01	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		5
0210.12	-- Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.		
0210.12.01	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos.		5
0210.19	-- Las demás.		
0210.19.99	Las demás.		5
0210.20	- Carne de la especie bovina.		
0210.20.01	Carne de la especie bovina.		5
0210.90	- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.		
0210.90.01	Vísceras o labios de bovinos, salados o salpresos.		5
0210.90.02	Pieles de cerdo ahumadas, enteras o en recortes.		5
0210.90.03	Aves, saladas o en salmuera.		5
0210.90.99	Los demás.		5
03	PESCADOS Y CRUSTACEOS Y MOLUSCOS Y OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
03.01	Peces vivos.		
0301.10	- Peces ornamentales.		
0301.10.01	Peces ornamentales.	10	1
	- Los demás peces, vivos:		
0301.91	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0301.91.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	1
0301.92	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0301.92.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	20	1
0301.93	-- Carpas.		
0301.93.01	Carpas.	20	1
0301.99	-- Los demás.		
0301.99.01	Depredadores, en sus estados de alevines, juveniles y adultos.	20	2
0301.99.99	Los demás.	Ex.	1
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04. - Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas:		
0302.11	-- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0302.11.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	2
0302.12	-- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho).		
0302.12.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	20	1
0302.19	-- Los demás.		
0302.19.99	Los demás.	20	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0302.21	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas: -- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		
0302.21.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	20	1
0302.22	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		
0302.22.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	20	1
0302.23	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.).		
0302.23.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	20	1
0302.29	-- Los demás.		
0302.29.99	Los demás.	20	1
0302.31	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: -- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).		
0302.31.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	20	4a
0302.32	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).		
0302.32.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	20	4a
0302.33	-- Listados o bonitos de vientre rayado.		
0302.33.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	20	4a
0302.39	-- Los demás.		
0302.39.99	Los demás.	20	4a
0302.40	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.		
0302.40.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	20	1
0302.50	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.		
0302.50.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	20	1
0302.61	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: -- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0302.61.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.) sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	20	4a
0302.62	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0302.62.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	20	1
0302.63	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0302.63.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	20	1
0302.64	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
0302.64.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	20	1
0302.65	-- Escualos.		
0302.65.01	Escualos.	20	2
0302.66	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0302.66.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	20	1
0302.69	-- Los demás.		
0302.69.01	Merluza.	10	3
0302.69.99	Los demás.	20	3
0302.70	- Hígados, huevas y lechas.		
0302.70.01	Hígados, huevas y lechas.	20	1
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0303.10	- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.		
0303.10.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	20	1
0303.21	- Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: -- Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).		
0303.21.01	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	20	2
0303.22	-- Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho).		
0303.22.01	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	20	1
0303.29	-- Los demás.		
0303.29.99	Los demás.	20	1
0303.31	- Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósididos, Soleidos, Escotálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas: -- Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).		
0303.31.01	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>).	20	1
0303.32	-- Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).		
0303.32.01	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>).	20	1
0303.33	-- Lenguados (<i>Solea</i> spp.).		
0303.33.01	Lenguados (<i>Solea</i> spp.).	20	1
0303.39	-- Los demás.		
0303.39.99	Los demás.	20	1
0303.41	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus</i> (<i>Katsuwonus</i>) <i>pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: -- Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).		
0303.41.01	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>).	20	4a
0303.42	-- Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).		
0303.42.01	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>).	20	4a
0303.43	-- Listados o bonitos de vientre rayado.		
0303.43.01	Listados o bonitos de vientre rayado.	20	4a
0303.49	-- Los demás.		
0303.49.99	Los demás.	20	4a
0303.50	- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.		
0303.50.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	20	1
0303.60	- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.		
0303.60.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas.	20	1
0303.71	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: -- Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).		
0303.71.01	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>).	20	4a
0303.72	-- Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).		
0303.72.01	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>).	20	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0303.73	-- Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).		
0303.73.01	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>).	20	1
0303.74	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
0303.74.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	20	4a
0303.75	-- Escualos.		
0303.75.01	Escualos.	20	3
0303.76	-- Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).		
0303.76.01	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.).	10	1
0303.77	-- Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>).		
0303.77.01	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>).	20	4a
0303.78	-- Merluzas (<i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.).		
0303.78.01	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp. y <i>Urophycis</i> spp.).	10	1
0303.79	-- Los demás.		
0303.79.99	Los demás.	20	2
0303.80	- Hígados, huevas y lechas.		
0303.80.01	Hígados, huevas y lechas.	20	1
03.04	Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		
0304.10	- Frescos o refrigerados.		
0304.10.01	Frescos o refrigerados.	20	2
0304.20	- Filetes congelados.		
0304.20.01	Filetes congelados.	20	4a
0304.20.01AA	<i>De trucha o salmón.</i>	20	2
0304.20.01BB	<i>De merluza.</i>	20	3
0304.90	- Los demás.		
0304.90.99	Los demás.	20	1
03.05	Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.10	- Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.		
0305.10.01	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	20	2
0305.20	- Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.		
0305.20.01	Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	20	1
0305.30	- Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.		
0305.30.01	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar.	20	2
0305.41	- Pescado ahumado, incluidos los filetes: -- Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Huchohucho</i>).		
0305.41.01	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>).	20	1
0305.42	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.42.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	1
0305.49	-- Los demás.		
0305.49.01	Merluzas ahumadas.	20	1
0305.49.99	Los demás.	20	1
0305.51	- Pescado seco, incluso salado, sin ahumar: -- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0305.51.01	Bacalao de la variedad "ling" (molva-molva).	20	1
0305.51.99	Los demás.	20	1
0305.59	-- Los demás.		
0305.59.01	Merluzas.	20	1
0305.59.99	Los demás.	20	2
	- Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera:		
0305.61	-- Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).		
0305.61.01	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	20	1
0305.62	-- Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).		
0305.62.01	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>).	20	1
0305.63	-- Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).		
0305.63.01	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.).	20	1
0305.69	-- Los demás.		
0305.69.99	Los demás	20	1
03.06	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
	- Congelados:		
0306.11	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).		
0306.11.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	20	2
0306.12	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).		
0306.12.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	20	2
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.		
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	20	2
0306.13.01XX	<i>De la especie "Crangon"</i>	20	4a
0306.14	-- Cangrejos (excepto los macruros).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto los macruros).	20	1
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	20	1
	- Sin congelar:		
0306.21	-- Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).		
0306.21.01	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.).	20	2
0306.22	-- Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).		
0306.22.01	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.).	20	2
0306.23	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.		
0306.23.01	Reproductores y postlarvas de camarones peneidos y langostinos para acuicultura.	Ex.	1
0306.23.99	Los demás.	20	2
0306.24	-- Cangrejos (excepto los macruros).		
0306.24.01	Cangrejos (excepto los macruros).	20	1
0306.29	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.29.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	20	2
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10	- Ostras.		
0307.10.01	Ostras.	20	2
	- Veneras (<i>vieiras</i>), <i>volandeiras</i> y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0307.21	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.21.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	2
0307.29	-- Los demás.		
0307.29.99	Los demás.	20	1
	- Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.):		
0307.31	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.31.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	1
0307.39	-- Los demás.		
0307.39.99	Los demás.	20	1
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodarus</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.):		
0307.41	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.41.01	Calamares.	20	1
0307.41.99	Los demás.	20	1
0307.49	-- Los demás.		
0307.49.01	Calamares.	20	1
0307.49.99	Los demás.	20	1
	- Pulpos (<i>Octopus</i> spp.):		
0307.51	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.51.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	1
0307.59	-- Los demás.		
0307.59.99	Los demás.	20	1
0307.60	- Caracoles, excepto los de mar.		
0307.60.01	Caracoles, excepto los de mar.	20	1
	- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0307.91	-- Vivos, frescos o refrigerados.		
0307.91.01	Vivos, frescos o refrigerados.	20	2
0307.99	-- Los demás.		
0307.99.99	Los demás.	20	2
04	LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVO DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0401.10	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.		
0401.10.01	En envases herméticos.		5
0401.10.99	Los demás.		5
0401.20	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso.		
0401.20.01	En envases herméticos.		5
0401.20.99	Los demás.		5
0401.30	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso.		
0401.30.01	En envases herméticos.		5
0401.30.99	Los demás.		5
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0402.10	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.		
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.		5
0402.10.99	Los demás		5
	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso:		
0402.21	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.		5
0402.21.99	Los demás.		5
0402.29	-- Las demás.		
0402.29.99	Las demás.		5
	- Las demás:		
0402.91	-- Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
0402.91.01	Leche evaporada.		5
0402.91.99	Las demás.		5
0402.99	-- Las demás.		
0402.99.01	Leche condensada.		5
0402.99.99	Las demás.		5
04.03	Suero de mantequilla; leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.		
0403.10	- Yogur.		
0403.10.01	Yogur.		5
0403.90	- Los demás.		
0403.90.99	Los demás.		5
04.04	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0404.10	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0404.10.01	Suero de leche en polvo, con contenido de proteínas igual o inferior a 12.5%.		5
0404.10.99	Los demás.		5
0404.90	-- Los demás.		
0404.90.99	Los demás.		5
04.05	Mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.		
0405.10	- Mantequilla.		
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kilogramo.		5
0405.10.99	Los demás.		5
0405.20	- Pastas lácteas para untar.		
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.		5
0405.90	- Las demás.		
0405.90.01	Grasa butírica deshidratada.	Ex.	1
0405.90.99	Los demás.		5
04.06	Quesos y requesón.		
0406.10	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.		
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.		5
0406.20	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.		5
0406.30	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.		
0406.30.01	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 Kg.		5
0406.30.99	Los demás.		5
0406.40	- Queso de pasta azul.		
0406.40.01	Queso de pasta azul.		5
0406.90	- Los demás quesos.		
0406.90.01	Queso de pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.		5
0406.90.02	Queso de pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.		5

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0406.90.03	Queso de pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.		5
0406.90.04	Quesos duros o semiduros con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%: con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%, denominados Grana o Parmegiano-reggiano; o con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%, denominados Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio.		5
0406.90.05	Queso tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.		5
0406.90.06	Queso tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%		5
0406.90.99	Los demás.		5
04.07	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.00	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.		
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértil.		5
0407.00.02	Huevos congelados.		5
0407.00.99	Los demás.		5
04.08	Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Yemas de huevo:		
0408.11	-- Secas.		
0408.11.01	Secas.		5
0408.19	-- Las demás.		
0408.19.99	Las demás.		5
	- Los demás:		
0408.91	-- Secos.		
0408.91.01	Congelados o en polvo.		5
0408.91.99	Los demás.		5
0408.99	-- Los demás.		
0408.99.01	Congelados.		5
0408.99.99	Los demás.		5
04.09	Miel natural.		
0409.00	Miel natural.		
0409.00.01	Miel natural.	20	1
04.10	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0410.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		
0410.00.01	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.		5
05	LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
05.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.		
0501.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0501.00.01	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.	20	2
05.02	Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos de cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.		
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.		
0502.10.01	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.	Ex.	1
0502.90	- Los demás.		
0502.90.99	Los demás.	10	3
05.03	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.		
0503.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.		
0503.00.01	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.	10	2
05.04	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		
0504.00.01	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.		5
05.05	Pieles y demás partes de ave, con sus plumas o su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente.		
0505.10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.		
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	10	2
0505.90	- Los demás.		
0505.90.01	Plumas y partes de plumas (incluso recortadas), en bruto o simplemente limpiadas, desinfectadas o preparadas para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.	10	2
0505.90.99	Los demás.	10	2
05.06	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.		
0506.10	- Oseína y huesos acidulados.		
0506.10.01	Oseína y huesos acidulados.	10	2
0506.90	- Los demás.		
0506.90.99	Los demás.	10	2
05.07	Marfil, concha (caparazón) de tortuga, ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.		
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.		
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.	10	2
0507.90	- Los demás.		
0507.90.01	Conchas (caparazones) y pezuñas, de tortuga y sus recortes o desperdicios.	10	4
0507.90.99	Los demás.	10	4
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.		
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.		
0508.00.01	Corales.	10	2
0508.00.99	Los demás.	10	1
05.09	Esponjas naturales de origen animal.		
0509.00	Esponjas naturales de origen animal.		
0509.00.01	Esponjas naturales de origen animal.	20	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
05.10	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.		
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.		
0510.00.01	Glándulas.	10	1
0510.00.02	Almizcle.	10	1
0510.00.03	Civeta.	10	1
0510.00.99	Los demás.	10	1
05.11	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 o 3, impropios para la alimentación humana.		
0511.10	- Semen de bovino.		
0511.10.01	Semen de bovino.	Ex.	1
	- Los demás:		
0511.91	-- Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del Capítulo 3.		
0511.91.01	Desperdicios de pescados.	20	1
0511.91.02	Quistes de artemia (incluso enlatados al vacío), poliquetos y krill para acuicultura.	Ex.	1
0511.91.99	Los demás.	20	1
0511.99	-- Los demás.		
0511.99.01	Cochinillas (Grana Kermes), enteras o en polvo.	10	1
0511.99.02	Tendones y nervios; recortes y otros desperdicios análogos.	10	1
0511.99.03	Semen.	Ex.	1
0511.99.04	Huevas fecundadas, semillas, larvas y embriones de especies acuáticas para acuicultura.	Ex.	1
0511.99.05	Embriones de las especies de ganado bovino, equino, porcino, ovino y caprino.	Ex.	1
0511.99.99	Los demás.	10	1
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA.		
06.01	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en reposo vegetativo, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria, excepto las raíces de la partida 12.12.		
0601.10	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.		
0601.10.01	Bulbos de gladiolas.	Ex.	1
0601.10.02	Bulbos de tulipanes.	Ex.	1
0601.10.03	Bulbos de hiyacinth.	Ex.	1
0601.10.04	Bulbos de lilies.	Ex.	1
0601.10.05	Bulbos de narcisos.	Ex.	1
0601.10.06	Azafrán.	Ex.	1
0601.10.99	Los demás.	Ex.	1
0601.20	- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria.		
0601.20.01	Bulbos de gladiolas.	10	1
0601.20.02	Raíces de achicoria.	10	1
0601.20.03	Bulbos de tulipanes.	10	1
0601.20.04	Bulbos de hiyacinth.	10	1
0601.20.05	Bulbos de lilies.	10	1
0601.20.06	Bulbos de narcisos.	10	1
0601.20.07	Azafrán.	10	1
0601.20.99	Los demás.	10	1
06.02	Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; blanco de setas.		
0602.10	- Esquejes sin enraizar e injertos.		
0602.10.01	Esquejes sin enraizar e injertos.	Ex.	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0602.20	- Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.		
0602.20.01	Arboles o arbustos frutales.	10	1
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados) con longitud inferior o igual a 80 centímetros.	10	1
0602.20.03	Estacas de vid.	10	1
0602.20.99	Los demás.	10	1
0602.30	- Rododendros y azaleas, incluso injertados.		
0602.30.01	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	10	1
0602.40	- Rosales, incluso injertados.		
0602.40.01	Estacas, plantas o plántulas de rosales, con o sin raíz, incluso injertados.	Ex.	1
0602.40.99	Los demás.	10	1
0602.90	- Los demás.		
0602.90.01	Blanco de setas.	10	1
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.	10	1
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), con longitud inferior o igual a 80 centímetros.	10	1
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales.	10	1
0602.90.05	Yemas.	10	1
0602.90.06	Esquejes con raíz	Ex.	1
0602.90.07	Plantas vivas acuáticas, incluidos sus bulbos y sus partes, para acuacultura.	Ex.	1
0602.90.99	Los demás.	10	1
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0603.10	- Frescos.		
0603.10.01	Flores frescas.	20	1
0603.10.99	Los demás.	20	1
0603.90	- Los demás.		
0603.90.99	Los demás.	20	1
06.04	Follaje, hojas, ramas y demás partes de plantas, sin flores ni capullos, y hierbas, musgos y líquenes, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
0604.10	- Musgos y líquenes.		
0604.10.01	Musgo del género Sphagnum.	Ex.	1
0604.10.99	Los demás.	20	1
	- Los demás:		
0604.91	-- Frescos.		
0604.91.01	Follajes u hojas.	20	1
0604.91.99	Los demás.	20	1
0604.99	-- Los demás.		
0604.99.01	Arboles de navidad.	20	1
0604.99.99	Los demás.	20	1
07	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PLANTAS, RAICES Y TUBERCULOS ALIMENTICIOS.		
07.01	Papas (patatas) frescas o refrigeradas.		
0701.10	- Para siembra.		
0701.10.01	Para siembra.	Ex.	1
0701.90	- Las demás.		
0701.90.99	Las demás.		5
07.02	Tomates frescos o refrigerados.		
0702.00	- Tomates frescos o refrigerados.		
0702.00.01	Tomates "Cherry".	10	1
0702.00.99	Los demás.	10	1
07.03	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas (incluso silvestres) aliáceas, frescos o refrigerados.		
0703.10	- Cebollas y chalotes.		
0703.10.01	Cebollas.	10	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0703.10.99	Los demás.	10	1
0703.20	- Ajos.		
0703.20.01	Para siembra.	10	1
0703.20.99	Los demás.	10	1
0703.90	- Puerros y demás hortalizas aliáceas.		
0703.90.01	Puerros y demás hortalizas aliáceas.	10	1
07.04	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados.		
0704.10	- Coliflores y brécoles ("broccoli").		
0704.10.01	Cortados.	10	1
0704.10.02	Brócoli ("broccoli") germinado.	10	1
0704.10.99	Los demás.	10	1
0704.20	- Coles de Bruselas (repollitos).		
0704.20.01	Coles de Bruselas (repollitos).	10	1
0704.90	- Los demás.		
0704.90.01	"Kohlrabi", "kale" y similares.	10	1
0704.90.99	Los demás.	10	1
07.05	Lechugas (Lactuca sativa) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia (Cichorium spp.), frescas o refrigeradas.		
	- Lechugas:		
0705.11	-- Repolladas.		
0705.11.01	Repolladas.	10	1
0705.19	-- Las demás.		
0705.19.99	Las demás	10	1
	- Achicorias, comprendidas la escarola y la endibia:		
0705.21	-- Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).		
0705.21.01	Endibia "witloof" (Cichorium intybus var. foliosum).	10	1
0705.29	-- Las demás.		
0705.29.99	Las demás.	10	1
07.06	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.		
0706.10	- Zanahorias y nabos.		
0706.10.01	Zanahorias y nabos.	10	1
0706.90	- Los demás.		
0706.90.99	Los demás.	10	1
07.07	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.		
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.		
0707.00.01	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.	10	1
07.08	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas.		
0708.10	- Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).		
0708.10.01	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	10	1
0708.20	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).		
0708.20.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	10	1
0708.90	- Las demás.		
0708.90.99	Las demás.	10	1
07.09	Las demás hortalizas (incluso silvestres), frescas o refrigeradas.		
0709.10	- Alcachofas (alcauciles).		
0709.10.01	Alcachofas (alcauciles).	10	1
0709.20	- Espárragos.		
0709.20.01	Espárrago blanco.	10	1
0709.20.99	Los demás.	10	1
0709.30	- Berenjenas.		
0709.30.01	Berenjenas.	10	1
0709.40	- Apio, excepto el apionabo.		
0709.40.01	Cortado.	10	1
0709.40.99	Los demás.	10	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0709.51	- Setas y demás hongos, y trufas:		
	-- Setas y demás hongos.		
0709.51.01	Setas y demás hongos.	10	1
0709.52	-- Trufas.		
0709.52.01	Trufas.	10	1
0709.60	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta.		
0709.60.01	Chile "Bell".	10	1
0709.60.99	Los demás.	10	1
0709.70	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.		
0709.70.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	10	1
0709.90	- Las demás.		
0709.90.01	Elotes (maíz dulce).	10	1
0709.90.99	Las demás.	10	1
07.10	Hortalizas (incluso silvestres), aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas.		
0710.10	- Papas (patatas).		
0710.10.01	Papas (patatas).		5
	- Hortalizas de vaina, incluso desvainadas:		
	-- Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum)		
0710.21	Chícharos (guisantes, arvejas) (Pisum sativum).	15	1
0710.22	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).		
0710.22.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	15	1
0710.29	-- Las demás.		
0710.29.99	Las demás.	15	1
0710.30	- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.		
0710.30.01	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	1
0710.40	- Maíz dulce.		
0710.40.01	Maíz dulce.	15	1
0710.80	- Las demás hortalizas.		
0710.80.01	Cebollas.	20	1
0710.80.02	Setas.	15	2
0710.80.03	Coles de bruselas (repollitos), cortadas.	15	2
0710.80.04	Espárragos, brócolis ("broccoli") y coliflores.	15	1
0710.80.99	Las demás.	15	1
0710.90	- Mezclas de hortalizas.		
0710.90.01	Mezclas de chícharos y nueces.	15	1
0710.90.99	Los demás.	15	1
07.11	Hortalizas (incluso silvestres) conservadas provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para asegurar dicha conservación), pero todavía impropias para consumo inmediato.		
0711.10	- Cebollas.		
0711.10.01	Cebollas.	15	1
0711.20	- Aceitunas.		
0711.20.01	Aceitunas.	15	1
0711.30	- Alcaparras.		
0711.30.01	Alcaparras.	10	1
0711.40	- Pepinos y pepinillos.		
0711.40.01	Pepinos y pepinillos.	15	1
0711.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.		
0711.90.01	Setas.	15	1
0711.90.99	Las demás.	15	1
07.12	Hortalizas (incluso silvestres) secas, bien cortadas en trozos o en rodajas o bien trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación.		
0712.20	- Cebollas.		
0712.20.01	Cebollas.	20	1
0712.30	- Setas y demás hongos, y trufas.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0712.30.01	Setas y demás hongos, y trufas.	20	1
0712.90	- Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas.		
0712.90.01	Aceitunas deshidratadas.	15	1
0712.90.02	Ajos deshidratados.	20	1
0712.90.03	Papas (patatas), incluso cortadas en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.		5
0712.90.99	Las demás.	20	1
07.13	Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
0713.10	- Chícharos (guisantes, arvejas) (<i>Pisum sativum</i>).		
0713.10.01	Para siembra	Ex.	1
0713.10.99	Los demás.	10	1
0713.20	- Garbanzos.		
0713.20.01	Garbanzos	10	1
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.):		
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.		
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	10	1
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).		
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	10	1
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).		
0713.33.01	Frijol para siembra.	Ex.	1
0713.33.99	Los demás.		5
0713.39	-- Las demás.		
0713.39.99	Las demás.	10	1
0713.40	- Lentejas.		
0713.40.01	Lentejas.	10	1
0713.50	- Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor).		
0713.50.01	Habas (<i>Vicia faba</i> var. major), haba caballar (<i>Vicia faba</i> var. equina) y haba menor (<i>Vicia faba</i> var. minor).	10	1
0713.90	- Las demás.		
0713.90.99	Las demás.	10	1
07.14	Raíces de yuca (mandioca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), camotes (boniatos, batatas) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.		
0714.10	- Raíces de yuca (mandioca).		
0714.10.01	Congeladas.	20	1
0714.10.99	Las demás.	10	1
0714.20	- Camotes (boniatos, batatas).		
0714.20.01	Congelados.	20	1
0714.20.99	Los demás.	10	1
0714.90	- Los demás.		
0714.90.01	"Arrowroots", "salep" y alcachofas jerusalem, frescos.	10	1
0714.90.02	Congelados.	20	1
0714.90.99	Los demás.	10	1
08	FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS O DE MELONES.		
08.01	Cocos, nueces del Brasil y nueces de marañón (merey, cajuil, anacardo, "cajú"), frescos o secos incluso sin cáscara o mondados.		
	- Cocos:		
0801.11	-- Secos.		
0801.11.01	Secos.	20	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0801.19	-- Los demás.		
0801.19.99	Los demás.	20	1
	- Nueces del Brasil:		
0801.21	-- Con cáscara.		
0801.21.01	Con cáscara.	20	1
0801.22	-- Sin cáscara.		
0801.22.01	Sin cáscara.	20	1
	- Nueces de marañón (mery, cajuil, anacardo, "cajú"):		
0801.31	-- Con cáscara.		
0801.31.01	Con cáscara.	20	1
0801.32	-- Sin cáscara.		
0801.32.01	Sin cáscara.	20	1
08.02	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados.		
	- Almendras:		
0802.11	-- Con cáscara.		
0802.11.01	Con cáscara.	15	1
0802.12	-- Sin cáscara.		
0802.12.01	Sin cáscara.	20	1
	- Avellanas (Corylus spp.):		
0802.21	-- Con cáscara.		
0802.21.01	Con cáscara.	Ex.	1
0802.22	-- Sin cáscara.		
0802.22.01	Sin cáscara.	Ex.	1
	- Nueces de nogal:		
0802.31	-- Con cáscara.		
0802.31.01	Con cáscara.	20	1
0802.32	-- Sin cáscara.		
0802.32.01	Sin cáscara.	20	1
0802.40	- Castañas (Castanea spp.).		
0802.40.01	Castañas (Castaña spp.).	20	1
0802.50	- Pistachos.		
0802.50.01	Frescos.	20	1
0802.50.99	Los demás.	20	1
0802.90	- Los demás.		
0802.90.01	Piñones sin cáscara.	20	1
0802.90.99	Los demás.	20	1
08.03	Bananas o plátanos, frescos o secos.		
0803.00	Bananas o plátanos, frescos o secos.		
0803.00.01	Bananas o plátanos, frescos o secos.		5
08.04	Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas), guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.10	- Dátiles.		
0804.10.01	Frescos.	20	1
0804.10.99	Los demás.	20	1
0804.20	- Higos.		
0804.20.01	Frescos.	20	1
0804.20.99	Los demás.	20	1
0804.30	- Piñas (ananás).		
0804.30.01	Piñas (ananás).	20	1
0804.40	- Aguacates (paltas).		
0804.40.01	Aguacates (paltas).	20	1
0804.50	- Guayabas, mangos y mangostanes.		
0804.50.01	Guayabas, mangos y mangostanes.	20	1
08.05	Agrios (cítricos) frescos o secos.		
0805.10	- Naranjas.		
0805.10.01	Naranjas.	20	1
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0805.20.01	Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos).	20	1
0805.30	- Limones (Citrus limon, Citrus limonum) y lima (Citrus aurantifolia).		
0805.30.01	Limones (Citrus limón, Citrus limonum) y lima (Citrus aurantifolia).	20	1
0805.40	- Toronjas o pomelos.		
0805.40.01	Toronjas o pomelos.	20	1
0805.90	- Los demás.		
0805.90.99	Los demás.	20	1
08.06	Uvas, frescas o secas, incluidas las pasas.		
0806.10	- Frescas.		
0806.10.01	Frescas.	45	1
0806.20	- Secas, incluidas las pasas.		
0806.20.01	Secas, incluidas las pasas.	20	1
08.07	Melones, sandías y papayas, frescos.		
	- Melones y sandías:		
0807.11	-- Sandías.		
0807.11.01	Sandías.	20	1
0807.19	-- Los demás.		
0807.19.01	Melón chino ("cantaloupe").	20	1
0807.19.99	Los demás.	20	1
0807.20	- Papayas.		
0807.20.01	Papayas.	20	1
08.08	Manzanas, peras y membrillos, frescos.		
0808.10	- Manzanas.		
0808.10.01	Manzanas.		5
0808.20	- Peras y membrillos.		
0808.20.01	Peras.	20	4
0808.20.99	Los demás.	20	4
08.09	Chabacanos (damascos, albaricoques), cerezas, duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas, ciruelas y endrinas, frescos.		
0809.10	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
0809.10.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20	4
0809.20	- Cerezas.		
0809.20.01	Cerezas.	20	3
0809.30	- Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		
0809.30.01	Duraznos (melocotones), incluidos los griñones y nectarinas.		5
0809.40	- Ciruelas y endrinas.		
0809.40.01	Ciruelas y endrinas.	20	4
08.10	Las demás frutas u otros frutos, frescos.		
0810.10	- Fresas (frutillas).		
0810.10.01	Fresas (frutillas).	20	1
0810.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.		
0810.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.	20	1
0810.30	- Grosellas, incluido el casís.		
0810.30.01	Grosellas, incluido el casís.	20	1
0810.40	- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.		
0810.40.01	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	20	1
0810.50	- Kiwis.		
0810.50.01	Kiwis.	20	1
0810.90	- Los demás.		
0810.90.99	Los demás.	20	1
08.11	Frutas y otros frutos, sin cocer o cocidos en agua o vapor, congelados, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0811.10	- Fresas (frutillas).		
0811.10.01	Fresas (frutillas).	20 + 0.39586\$/Kg	1
0811.20	- Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0811.20.01	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas.	20 + 0.39586\$/Kg	1
0811.90	- Los demás.		
0811.90.99	Los demás.	20 + 0.39586\$/Kg	1
08.12	Frutas y otros frutos, conservados provisionalmente (por ejemplo: con gas sulfuroso o con agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para dicha conservación), pero todavía impropios para consumo inmediato.		
0812.10	- Cerezas.		
0812.10.01	Cerezas.	Ex.	1
0812.20	- Fresas (frutillas).		
0812.20.01	Fresas (frutillas).	20	1
0812.90	- Los demás.		
0812.90.01	Mezclas.	20	1
0812.90.02	Cítricos, excepto lo comprendido en la fracción 0812.90.01.	20	1
0812.90.99	Los demás.	20	1
08.13	Frutas y otros frutos, secos, excepto los de las partidas nos 08.01 a 08.06; mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.10	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
0813.10.01	Chabacanos con hueso.	20	3
0813.10.99	Los demás.	20	3
0813.20	- Ciruelas.		
0813.20.01	Ciruelas deshuesadas (orejones).	20	3
0813.20.99	Los demás.	20	3
0813.30	- Manzanas.		
0813.30.01	Manzanas.	20	4
0813.40	- Las demás frutas u otros frutos.		
0813.40.01	Peras.	20	4a
0813.40.02	Cerezas (guindas).	20	3
0813.40.03	Duraznos (melocotones), con hueso.	20	4a
0813.40.99	Los demás.	20	3
0813.50	- Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo.		
0813.50.01	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo.	20	4a
08.14	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.		
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.		
0814.00.01	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	15	1
09	CAFE, TE YERBA MATE Y ESPECIAS.		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.		
	- Café sin tostar:		
	-- Sin descafeinar.		
0901.11	-- Sin descafeinar.		
0901.11.01	Sin descafeinar.	20	1
0901.12	-- Descafeinado.		
0901.12.01	Descafeinado.		5
	- Café tostado:		
	-- Sin descafeinar.		
0901.21	-- Sin descafeinar.		
0901.21.01	Sin descafeinar.		5
0901.22	-- Descafeinado.		
0901.22.01	Descafeinado.		5
0901.90	- Los demás.		
0901.90.01	Cáscara y cascarilla de café.		5

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0901.90.99	Los demás.		5
09.02	Té, incluso aromatizado.		
0902.10	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg		
0902.10.01	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 Kg.	20	2
0902.20	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.		
0902.20.01	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	20	2
0902.30	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.		
0902.30.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	20	2
0902.40	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.		
0902.40.01	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	20	2
09.03	Yerba mate.		
0903.00	Yerba mate.		
0903.00.01	Yerba mate.	20	2
09.04	Pimienta del género Piper; frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.		
	- Pimienta:		
0904.11	-- Sin triturar ni pulverizar.		
0904.11.01	Sin triturar ni pulverizar.	20	2
0904.12	-- Triturada o pulverizada.		
0904.12.01	Triturada o pulverizada.	20	2
0904.20	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados.		
0904.20.01	Chile "ancho" o "anaheim".	20	2
0904.20.99	Los demás.	20	2
09.05	Vainilla.		
0905.00	Vainilla.		
0905.00.01	Vainilla.	20	2
09.06	Canela y flores de canelero.		
0906.10	- Sin triturar ni pulverizar.		
0906.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Ex.	1
0906.20	- Trituradas o pulverizadas.		
0906.20.01	Trituradas o pulverizadas.	10	2
09.07	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).		
0907.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos).		
0907.00.01	Clavo (frutas, clavillos y pedúnculos).	10	2
09.08	Nuez moscada, macís, amomos y cardamomos.		
0908.10	- Nuez moscada.		
0908.10.01	Nuez moscada.	20	2
0908.20	- Macís.		
0908.20.01	Macís.	20	2
0908.30	- Amomos y cardamomos.		
0908.30.01	Amomos y cardamomos.	20	2
09.09	Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro.		
0909.10	- Semillas de anís o badiana.		
0909.10.01	Semillas de anís o badiana.	10	2
0909.20	- Semillas de cilantro.		
0909.20.01	Semillas de cilantro.	10	2
0909.30	- Semillas de comino.		
0909.30.01	Semillas de comino.	10	2
0909.40	- Semillas de alcaravea.		
0909.40.01	Semillas de alcaravea.	20	2

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
0909.50	- Semillas de hinojo; bayas de enebro.		
0909.50.01	Semillas de hinojo; bayas de enebro.	15	2
09.10	Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias.		
0910.10	- Jengibre.		
0910.10.01	Jengibre.	10	3
0910.20	- Azafrán.		
0910.20.01	Azafrán.	10	2
0910.30	- Cúrcuma.		
0910.30.01	Cúrcuma.	20	3
0910.40	- Tomillo; hojas de laurel.		
0910.40.01	Tomillo; hojas de laurel.	20	2
0910.50	- "Curry".		
0910.50.01	"Curry".	20	2
	- Las demás especias:		
0910.91	-- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo.		
0910.91.01	Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este capítulo.	20	2
0910.99	-- Las demás.		
0910.99.99	Las demás.	20	2
10	CEREALES.		
10.01	Trigo y morcajo (tranquillón).		
1001.10	- Trigo duro.		
1001.10.01	Trigo duro.		5
1001.90	- Los demás.		
1001.90.99	Los demás.		5
10.02	Centeno.		
1002.00	Centeno.		
1002.00.01	Centeno.		5
10.03	Cebada.		
1003.00	Cebada.		
1003.00.01	Para siembra.		5
1003.00.02	En grano, con cáscara, excepto lo comprendido en la fracción 1003.00.01.		5
1003.00.99	Los demás.		5
10.04	Avena.		
1004.00	Avena.		
1004.00.01	Para siembra.		5
1004.00.99	Los demás.		5
10.05	Maíz.		
1005.10	- Para siembra.		
1005.10.01	Para siembra.	Ex.	1
1005.90	- Los demás.		
1005.90.01	Palomero.		5
1005.90.02	Elotes.		5
1005.90.99	Los demás.		5
10.06	Arroz.		
1006.10	- Arroz con cáscara (arroz "paddy")		
1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").		5
1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).		
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).		5
1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		
1006.30.01	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado.		5
1006.40	- Arroz partido.		
1006.40.01	Arroz partido.		5
10.07	Sorgo de grano (granífero).		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1007.00	Sorgo de grano (granífero).		
1007.00.01	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de mayo.	Ex.	1
1007.00.02	Sorgo para grano, cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.		5
10.08	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.		
1008.10	- Alforfón.		
1008.10.01	Alforfón.	15	2
1008.20	- Mijo.		
1008.20.01	Mijo.	45	2
1008.30	- Alpiste.		
1008.30.01	Alpiste.	20	2
1008.90	- Los demás cereales.		
1008.90.99	Los demás cereales.		5
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO.		
11.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).		5
11.02	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.10	- Harina de centeno.		
1102.10.01	Harina de centeno.		5
1102.20	- Harina de maíz.		
1102.20.01	Harina de maíz.		5
1102.30	- Harina de arroz.		
1102.30.01	Harina de arroz.		5
1102.90	- Las demás.		
1102.90.99	Las demás.		5
11.03	Grañones, sémola y "pellets", de cereales.		
	- Grañones y sémola:		
1103.11	-- De trigo.		
1103.11.01	De trigo.		5
1103.12	-- De avena.		
1103.12.01	De avena.		5
1103.13	-- De maíz.		
1103.13.01	De maíz.		5
1103.14	-- De arroz.		
1103.14.01	De arroz.		5
1103.19	-- De los demás cereales.		
1103.19.99	De los demás cereales.		5
	- "Pellets":		
1103.21	-- De trigo		
1103.21.01	De trigo.		5
1103.29	-- De los demás cereales.		
1103.29.99	De los demás cereales.		5
11.04	Granos de cereales trabajados de otro modo (por ejemplo: mondados, aplastados, en copos, perlados, troceados o quebrantados), excepto el arroz de la partida 10.06; germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
	- Granos aplastados o en copos:		
1104.11	-- De cebada.		
1104.11.01	De cebada.		5
1104.12	-- De avena.		
1104.12.01	De avena.		5
1104.19	-- De los demás cereales.		
1104.19.99	De los demás cereales.		5

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados):		
1104.21	-- De cebada.		
1104.21.01	De cebada.		5
1104.22	-- De avena.		
1104.22.01	De avena.		5
1104.23	-- De maíz.		
1104.23.01	De maíz.		5
1104.29	-- De los demás cereales.		
1104.29.99	De los demás cereales.		5
1104.30	- Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		
1104.30.01	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.		5
11.05	Harina, sémola, polvo, copos, gránulos y "pellets", de papa (patata).		
1105.10	- Harina, sémola y polvo.		
1105.10.01	Harina, sémola y polvo.	15	4
1105.20	- Copos, gránulos y "pellets".		
1105.20.01	Copos, gránulos y "pellets".	15	3
11.06	Harina, sémola y polvo de las hortalizas de la partida 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14 o de los productos del Capítulo 8.		
1106.10	- De las hortalizas de la partida 07.13.		
1106.10.01	De las hortalizas de la partida 07.13.	15	3
1106.20	- De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.		
1106.20.01	Harina de yuca (mandioca).	15	4a
1106.20.99	Las demás.	15	4a
1106.30	- De los productos del Capítulo 8.		
1106.30.01	Harina de cajú.	15	4a
1106.30.99	Los demás.	15	4a
11.07	Malta (de cebada u otros cereales), incluso tostada.		
1107.10	- Sin tostar.		
1107.10.01	Sin tostar.		5
1107.20	- Tostada.		
1107.20.01	Tostada.		5
11.08	Almidón y fécula; inulina.		
	- Almidón y fécula:		
1108.11	-- Almidón de trigo.		
1108.11.01	Almidón de trigo.		5
1108.12	-- Almidón de maíz.		
1108.12.01	Almidón de maíz.		5
1108.13	-- Fécula de papa (patata).		
1108.13.01	Fécula de papa (patata).		5
1108.14	-- Fécula de yuca (mandioca).		
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).		5
1108.19	-- Los demás almidones y féculas.		
1108.19.01	Fécula de sagú.		5
1108.19.99	Los demás.		5
1108.20	- Inulina.		
1108.20.01	Inulina.		5
11.09	Gluten de trigo, incluso seco.		
1109.00	Gluten de trigo, incluso seco.		
1109.00.01	Gluten de trigo, incluso seco.		5
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES.		
12.01	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.		
1201.00.01	Para siembra.	Ex.	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1201.00.02	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de febrero y el 31 de julio.	Ex.	1
1201.00.03	Habas de soja (soya), cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de enero.	15	3
12.02	Cacahuates (cacahuates, maníes) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.		
1202.10	- Con cáscara.		
1202.10.01	Para siembra.	Ex.	1
1202.10.99	Los demás.	Ex.	1
1202.20	- Sin cáscara, incluso quebrantados.		
1202.20.01	Sin cáscara, incluso quebrantados.	Ex.	1
12.03	Copra.		
1203.00	Copra.		
1203.00.01	Copra.	45	1
12.04	Semilla de lino, incluso quebrantada.		
1204.00	Semilla de lino, incluso quebrantada.		
1204.00.01	De lino. (Linum Usitatissimum).	Ex.	1
1204.00.99	Los demás.	Ex.	1
12.05	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.		
1205.00	Semillas de nabo o de colza, incluso quebrantadas.		
1205.00.01	De cánola (Brassica Napus o Brassica Campestris).	Ex.	1
1205.00.99	Los demás.	Ex.	1
12.06	Semilla de girasol, incluso quebrantada.		
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada.		
1206.00.01	Para siembra.	Ex.	1
1206.00.99	Las demás.	Ex.	1
12.07	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.		
1207.10	- Nuez y almendra de palma.		
1207.10.01	Nuez y almendra de palma.	Ex.	1
1207.20	- Semilla de algodón.		
1207.20.01	Para siembra.	Ex.	1
1207.20.99	Los demás.	Ex.	1
1207.30	- Semilla de ricino.		
1207.30.01	Semilla de ricino.	Ex.	1
1207.40	- Semilla de sésamo (ajonjolí).		
1207.40.01	Semilla de sésamo (ajonjolí).	Ex.	1
1207.50	- Semilla de mostaza.		
1207.50.01	Semilla de mostaza.	Ex.	1
1207.60	- Semilla de cártamo.		
1207.60.01	Para siembra.	Ex.	1
1207.60.02	De cártamo, cuando la importación se realice durante el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 30 de septiembre, inclusive.	Ex.	1
1207.60.03	De cártamo, cuando la importación se realice durante el periodo comprendido entre el 1o. de octubre y el 31 de diciembre, inclusive.	10	1
	- Los demás:		
1207.91	-- Semilla de amapola (adormidera).		
1207.91.01	Semilla de amapola (adormidera).	10	1
1207.92	-- Semilla de "karité".		
1207.92.01	Semilla de "karité".	Ex.	1
1207.99	-- Los demás.		
1207.99.01	De cáñamo (Cannabis Sativa).	Ex.	1
1207.99.99	Los demás.	Ex.	1
12.08	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.10	- De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).		
1208.10.01	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	15	3
1208.90	- Las demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1208.90.01	De algodón.	15	3
1208.90.02	De girasol.	15	3
1208.90.99	Las demás.	15	3
12.09	Semillas, frutos y esporas, para siembra.		
	- Semilla de remolacha:		
1209.11	-- Semilla de remolacha azucarera.		
1209.11.01	Semilla de remolacha azucarera.	10	1
1209.19	-- Las demás.		
1209.19.99	Las demás.	10	1
	- Semillas forrajeras, excepto las de remolacha:		
1209.21	-- De alfalfa.		
1209.21.01	De alfalfa.	Ex.	1
1209.22	-- De trébol (Trifolium spp.).		
1209.22.01	De trébol (Trifolium spp.).	Ex.	1
1209.23	-- De festucas.		
1209.23.01	De festucas.	Ex.	1
1209.24	-- De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).		
1209.24.01	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L.).	Ex.	1
1209.25	-- De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).		
1209.25.01	De ballico (Lolium multiflorum Lam. y Lolium perenne L.).	Ex.	1
1209.26	-- De fleo de los prados (Phleum pratensis).		
1209.26.01	De fleo de los prados (Phleum pratensis).	Ex.	1
1209.29	-- Las demás.		
1209.29.01	De pasto inglés.	Ex.	1
1209.29.02	Para prados y pastizales, excepto lo comprendido en la fracción 1209.29.01.	Ex.	1
1209.29.03	De sorgo, para siembra.	Ex.	1
1209.29.99	Las demás.	Ex.	1
1209.30	- Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.		
1209.30.01	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores.	Ex.	1
	- Los demás:		
1209.91	-- Semillas de hortalizas.		
1209.91.01	De cebolla.	Ex.	1
1209.91.02	De tomate.	Ex.	1
1209.91.03	De zanahoria.	Ex.	1
1209.91.04	De rábano.	Ex.	1
1209.91.05	De espinaca.	Ex.	1
1209.91.06	De brócoli ("broccoli").	Ex.	1
1209.91.07	De calabaza.	Ex.	1
1209.91.08	De col.	Ex.	1
1209.91.09	De coliflor.	Ex.	1
1209.91.10	De espárragos.	Ex.	1
1209.91.11	De chiles dulces o de pimientos.	Ex.	1
1209.91.12	De lechuga.	Ex.	1
1209.91.13	De pepino.	Ex.	1
1209.91.14	De berenjena.	Ex.	1
1209.91.99	Los demás.	Ex.	1
1209.99	-- Los demás.		
1209.99.01	De melón.	Ex.	1
1209.99.02	De sandía.	Ex.	1
1209.99.03	De gerbera.	Ex.	1
1209.99.04	De statice.	Ex.	1
1209.99.99	Los demás.	Ex.	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
12.10	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.		
1210.10	- Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".		
1210.10.01	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	Ex.	1
1210.20	- Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.		
1210.20.01	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino.	Ex.	1
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.10	- Raíces de regaliz.		
1211.10.01	Raíces de regaliz.	10	1
1211.20	- Raíces de "ginseng".		
1211.20.01	Raíces de "ginseng".	10	1
1211.90	- Los demás.		
1211.90.01	Manzanilla.	10	1
1211.90.02	Marihuana (Cannabis Indica).	PROH	
1211.90.03	Hojas de coca (Erythroxylon Truxillense o coca y otras especies).	10	1
1211.90.99	Los demás.	10	1
12.12	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1212.10	- Algarrobas y sus semillas.		
1212.10.01	Frescas o secas.	10	1
1212.10.99	Las demás.	10	1
1212.20	- Algas.		
1212.20.01	Congeladas.	20	2
1212.20.99	Las demás.	10	2
1212.30	- Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) o de ciruela.		
1212.30.01	Huesos (carozos) y almendras de chabacano (damasco, albaricoque), de durazno (melocotón) o de ciruela.	10	3
	- Los demás:		
1212.91	-- Remolacha azucarera.		
1212.91.01	Remolacha azucarera.	10	1
1212.92	-- Caña de azúcar.		
1212.92.01	Caña de azúcar.	36	1
1212.99	-- Los demás.		
1212.99.01	Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar.	10	1
1212.99.99	Los demás.	10	1
12.13	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".		
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".		
1213.00.01	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en "pellets".	10	1
12.14	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en "pellets".		
1214.10	- Harina y "pellets" de alfalfa.		
1214.10.01	Harina y "pellets" de alfalfa.	15	1
1214.90	- Los demás.		
1214.90.01	Alfalfa.	10	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1214.90.99	Los demás.	15	1
13	GOMAS, RESINAS Y DEMAS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES.		
13.01	Goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		
1301.10	- Goma laca.		
1301.10.01	Goma laca.	10	2
1301.20	- Goma arábica.		
1301.20.01	Goma arábica.	10	1
1301.90	- Los demás.		
1301.90.01	Copal.	10	2
1301.90.99	Los demás.	10	3
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.		
	- Jugos y extractos vegetales:		
1302.11	-- Opio.		
1302.11.01	En bruto o en polvo.	10	2
1302.11.02	Preparado para fumar.	PROH	
1302.11.03	Alcoholados, extractos, fluidos o sólidos o tinturas de opio.	10	2
1302.11.99	Los demás.	10	2
1302.12	-- De regaliz.		
1302.12.01	Extractos.	10	1
1302.12.99	Los demás.	10	1
1302.13	-- De lúpulo.		
1302.13.01	De lúpulo.	Ex.	1
1302.14	-- De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona.		
1302.14.01	De piretro (pelitre).	10	2
1302.14.99	Los demás.	10	2
1302.19	-- Los demás.		
1302.19.01	De helechito macho.	10	2
1302.19.02	De marihuana (Cannabis Indica).	PROH	
1302.19.03	De Ginkgo-Biloba.	Ex.	1
1302.19.04	De haba tonka.	10	2
1302.19.05	De belladona, conteniendo como máximo 60% de alcaloides.	10	2
1302.19.06	De Pygeum Africanum (Prunus Africana).	10	2
1302.19.07	Podofilina.	10	2
1302.19.08	Maná.	10	2
1302.19.09	Alcoholados, extractos fluidos o sólidos o tinturas, de coca.	10	2
1302.19.10	De cáscara de nuez de cajú, en bruto.	10	2
1302.19.11	De cáscara de nuez de cajú, refinado.	10	2
1302.19.99	Los demás.	15	3
1302.20	- Materias pécticas, pectinatos y pectatos.		
1302.20.01	Pectinas.	15	1
1302.20.99	Los demás.	15	1
	- Mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados:		
1302.31	-- Agar-agar.		
1302.31.01	Agar-agar.	15	2
1302.32	-- Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados.		
1302.32.01	Harina o mucilago de algarrobo.	15	2
1302.32.02	Goma guar.	10	2
1302.32.99	Los demás.	15	2
1302.39	-- Los demás.		
1302.39.01	Mucilago de zaragatona.	10	2
1302.39.02	Carragenina.	10	2
1302.39.99	Los demás.	15	2

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
14	MATERIAS TRENZABLES Y DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS PARTIDAS.		
14.01	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, ratán (roten), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).		
1401.10	- Bambú.		
1401.10.01	Bambú.	10	1
1401.20	- Ratán (roten).		
1401.20.01	Ratán (roten).	10	1
1401.90	- Las demás.		
1401.90.99	Las demás.	10	1
14.02	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" (miraguano de bombacáceas), crin vegetal, crin marina), incluso en capas, aun con soporte de otras materias.		
1402.10	- "Kapok" (miraguano de bombacáceas).		
1402.10.01	"Kapok" (miraguano de bombacáceas).	10	1
1402.90	- Las demás.		
1402.90.99	Las demás.	10	1
14.03	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama, ixtle (tampico)), incluso en torcidas o en haces.		
1403.10	- Sorgo para escobas (Sorghum vulgare var. technicum).		
1403.10.01	Sorgo para escobas (Sorghum vulgare var. Technicum).	10	1
1403.90	- Las demás.		
1403.90.99	Las demás.	10	1
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.10	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.		
1404.10.01	Harina de flor de zempasúchitl.	10	1
1404.10.99	Los demás.	10	1
1404.20	- Línteres de algodón.		
1404.20.01	Línteres de algodón.	10	3
1404.90	- Los demás.		
1404.90.99	Los demás.	10	1
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
15.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.		
1501.00	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.		
1501.00.01	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 o 15.03.		5
15.02	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		
1502.00	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		
1502.00.01	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.		5
15.03	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleoestearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		
1503.00.01	Oleoestearina.		5
1503.00.99	Los demás.		5

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1503.00.99XX	<i>Aceite de sebo, oleomargarina y aceite de manteca de cerdo.</i>	10	2
15.04	Grasas y aceites, y sus fracciones, de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1504.10	- Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.		
1504.10.01	De bacalao.	Ex.	1
1504.10.99	Los demás.	10	4a
1504.20	- Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.		
1504.20.01	De pescado, excepto de bacalao y de tiburón.	10	4
1504.20.99	Los demás.	10	4
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.		
1504.30.01	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones.		5
15.05	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.		
1505.10	- Grasa de lana en bruto (suada o suintina).		
1505.10.01	Grasa de lana en bruto (suada o suintina).	10	1
1505.90	- Las demás.		
1505.90.01	Lanolina (suintina refinada).	10	3
1505.90.02	Aceites de lanolina.	10	3
1505.90.99	Los demás.	10	3
15.06	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1506.00.01	De pie de buey, refinado.	20	4a
1506.00.99	Los demás.	10	4a
15.07	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1507.10	- Aceite en bruto, incluso desgomado.		
1507.10.01	Aceite en bruto, incluso desgomado.	10	4
1507.90	- Los demás.		
1507.90.99	Los demás.	20	4
15.08	Aceite de cacahuate (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1508.10	- Aceite en bruto.		
1508.10.01	Aceite en bruto.		5
1508.90	- Los demás.		
1508.90.99	Los demás.		5
15.09	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1509.10	- Virgen.		
1509.10.01	En carro-tanque o buque-tanque.	10	4a
1509.10.99	Los demás.	10	4a
1509.90	- Los demás.		
1509.90.01	Refinado en carro-tanque o buque-tanque.	20	4a
1509.90.02	Refinado cuyo peso, incluido el envase inmediato, sea menor de 50 kilogramos.	20	4a
1509.90.99	Los demás.	20	4a
15.10	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.		
1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1510.00.99	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09.	10	4a
15.11	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.		
1511.10	- Aceite en bruto.		
1511.10.01	Aceite en bruto.		5
1511.90	- Los demás.		
1511.90.99	Los demás.		5
15.12	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones:		
1512.11	-- Aceite en bruto.		
1512.11.01	Aceite en bruto.	10	4
1512.19	-- Los demás.		
1512.19.99	Los demás	20	4
	- Aceite de algodón y sus fracciones:		
1512.21	-- Aceite en bruto, incluso sin gopipol.		
1512.21.01	Aceite en bruto, incluso sin gopipol.	10	4
1512.29	-- Los demás.		
1512.29.99	Los demás.	20	4
15.13	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de coco (de copra) y sus fracciones:		
1513.11	-- Aceite en bruto.		
1513.11.01	Aceite en bruto.		5
1513.19	-- Los demás.		
1513.19.99	Los demás		5
	- Aceites de almendra de palma o babasú, y sus fracciones:		
1513.21	-- Aceites en bruto.		
1513.21.01	Aceites en bruto.		5
1513.29	-- Los demás.		
1513.29.99	Los demás.		5
15.14	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
1514.10	- Aceites en bruto.		
1514.10.01	Aceites en bruto.	10	4
1514.90	- Los demás.		
1514.90.99	Los demás.	20	4
15.15	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.		
	- Aceite de lino (de linaza) y sus fracciones:		
1515.11	-- Aceite en bruto.		
1515.11.01	Aceite en bruto.	10	4a
1515.19	-- Los demás.		
1515.19.99	Los demás.	20	4a
	- Aceite de maíz y sus fracciones:		
1515.21	-- Aceite en bruto.		
1515.21.01	Aceite en bruto.	10	4
1515.29	-- Los demás.		
1515.29.99	Los demás.	20	4
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones.		
1515.30.01	Aceite de ricino y sus fracciones.	10	1
1515.40	- Aceite de tung y sus fracciones.		
1515.40.01	Aceite de tung y sus fracciones.	10	1
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1515.50.01	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones.	10	4
1515.60	- Aceite de jojoba y sus fracciones.		
1515.60.01	Aceite de jojoba y sus fracciones.		5
1515.90	- Los demás.		
1515.90.01	De oiticica.	10	1
1515.90.02	De copaiba, en bruto.	10	2
1515.90.03	De almendras.	10	2
1515.90.99	Los demás.	10	2
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		5
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		5
1516.20.01XX	<i>Cera tipo "Opal"</i>	20	3
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida no 15.16.		
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida.		
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.	20	4
1517.90	- Las demás.		
1517.90.01	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo.		5
1517.90.02	Oleomargarina emulsionada.	20	4
1517.90.99	Los demás.	20	4
15.18	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, soplados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estandardizados"), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1518.00.01	Mezcla de aceites de girasol y oliva, bromados, calidad farmacéutica.	10	4a
1518.00.02	Aceites animales o vegetales epoxidados.		5
1518.00.99	Los demás.		5
1518.00.99AA	<i>Aceites vegetales fijos, líquidos, mezclados, para uso industrial, no aptos para ser usados en la producción de alimentos.</i>	10	4a
1518.00.99BB	<i>Linolina</i>	10	4a
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	10	1
15.21	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas.		
1521.10	- Ceras vegetales.		
1521.10.01	Carnauba.	45	1
1521.10.99	Las demás.	10	1
1521.90	- Las demás.		
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.	15	1
1521.90.02	Esperma de ballena, refinada.	10	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1521.90.03	Esperma de ballena y de otros cetáceos, excepto lo comprendido en la fracción 1521.90.02.	10	1
1521.90.99	Las demás.	15	1
15.22	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.		
1522.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.		
1522.00.01	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras animales o vegetales.	10	2
16	PREPARACIONES DE CARNE, DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, DE MOLUSCOS O DE OTROS INVERTEBRADOS ACUATICOS.		
16.01	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		
1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.		
1601.00.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).		5
1601.00.99	Los demás.		5
16.02	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.		
1602.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
1602.10.01	Preparaciones homogeneizadas de gallo, gallina o pavo (gallipavo).		5
1602.10.99	Las demás preparaciones homogeneizadas.		5
1602.20	- De hígado de cualquier animal.		
1602.20.01	De gallo, gallina o pavo (gallipavo).		5
1602.20.99	Las demás.		5
1602.20.99XX	<i>Preparaciones de ganso o pato.</i>	20	3
	- De aves de la partida 01.05:		
1602.31	-- De pavo (gallipavo).		
1602.31.01	De pavo (gallipavo).		5
1602.32	-- De gallo o gallina.		
1602.32.01	De gallo o gallina.		5
1602.39	-- Las demás.		
1602.39.99	Las demás.		5
	- De la especie porcina:		
1602.41	-- Jamones y trozos de jamón.		
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón.		5
1602.42	-- Paletas y trozos de paleta.		
1602.42.01	Paletas y trozos de paleta.		5
1602.49	-- Las demás, incluidas las mezclas.		
1602.49.01	Cuero de cerdo cocido en trozos ("pellets").		5
1602.49.99	Los demás.		5
1602.50	- De la especie bovina.		
1602.50.01	Vísceras o labios cocidos, envasados herméticamente.		5
1602.50.99	Los demás.		5
1602.90	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.		
1602.90.99	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal.		5
16.03	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
1603.00.01	Extractos de carne.	20	3
1603.00.99	Los demás.	20	3
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
1604.11	-- Salmones.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1604.11.01	Salmones.	20	1
1604.12	-- Arenques.		
1604.12.01	Arenques.	20	2
1604.13	-- Sardinias, sardinelas y espadines.		
1604.13.01	Sardinias.	20	4
1604.13.99	Los demás.	20	4
1604.14	-- Atunes, listados y bonitos (<i>Sarda spp.</i>).		
1604.14.01	Atunes.		6
1604.14.01XX	<i>Lomo de atún.</i>		5
1604.14.99	Los demás.		6
1604.14.99XX	<i>Lomo de "skipjack". (<i>Euthynnus (katsuwonus) pelamis.</i>)</i>		5
1604.15	-- Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).		
1604.15.01	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>).	20	1
1604.16	-- Anchoas.		
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	20	2
1604.16.99	Los demás.	20	2
1604.19	-- Los demás.		
1604.19.99	Los demás.	20	4a
1604.19.99AA	<i>Lomo del género "Euthynnus", excepto de "skipjack" (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis.</i>)</i>		5
1604.19.99BB	<i>Pescado preparado o conservado del género "Euthynnus", excepto de "skipjack" (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis.</i>)</i>		6
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.99	Las demás preparaciones y conservas de pescado.	20	2
1604.20.99AA	<i>Sardinias preparadas o conservadas.</i>	20	4
1604.20.99BB	<i>Atún, "skipjack" u otros pescados del género "Euthynnus", preparados o conservados.</i>		6
1604.30	- Caviar y sus sucedáneos.		
1604.30.01	Caviar.	20	1
1604.30.99	Los demás.	20	1
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.10	- Cangrejos, excepto macruros.		
1605.10.01	Cangrejos, excepto macruros.	20	1
1605.20	- Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.		
1605.20.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	20	1
1605.30	- Bogavantes.		
1605.30.01	Bogavantes.	20	2
1605.40	- Los demás crustáceos.		
1605.40.01	Centollas.	20	1
1605.40.99	Los demás.	20	1
1605.90	- Los demás.		
1605.90.99	Los demás.	20	1
17	AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA.		
17.01	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.		
	- Azúcar en bruto sin adición de aromatizante ni colorante:		
1701.11	-- De caña.		
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.3 y menor a 99.5 grados.		5
1701.11.99	Los demás.		5
1701.12	-- De remolacha.		
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.3 y menor a 99.5 grados.		5
1701.12.99	Los demás.		5
	- Los demás:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1701.91	-- Con adición de aromatizante o colorante.		
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.		5
1701.99	-- Los demás.		
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 y menor a 99.7 grados.		5
1701.99.99	Los demás		5
17.02	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados.		
	- Lactosa y jarabe de lactosa:		
1702.11	-- Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		
1702.11.01	Con un contenido de lactosa igual o superior al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		5
1702.19	-- Los demás.		
1702.19.01	Lactosa.		5
1702.19.99	Los demás.		5
1702.20	- Azúcar y jarabe de arce ("maple").		
1702.20.01	Azúcar y jarabe de arce ("maple").		5
1702.30	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso.		
1702.30.01	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior o igual al 20% en peso.		5
1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso.		
1702.40.01	Glucosa.		5
1702.40.99	Los demás.		5
1702.50	- Fructosa químicamente pura.		
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.		5
1702.60	- Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso.		
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.		5
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.		5
1702.60.99	Los demás.		5
1702.90	- Los demás, incluido el azúcar invertido.		
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.		5
1702.90.99	Los demás.		5
17.03	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar.		
1703.10	- Melaza de caña.		
1703.10.01	Melaza, incluso decolorada, excepto lo comprendido en la fracción 1703.10.02.	10 + 0.39586\$/Kg	1
1703.10.02	Melazas aromatizadas o con adición de colorantes.	10 + 0.39586\$/Kg	1
1703.90	- Las demás.		
1703.90.99	Las demás.	10 + 0.39586\$/Kg	1
17.04	Artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco).		
1704.10	- Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		
1704.10.01	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar.		7
1704.90	- Los demás.		
1704.90.99	Los demás.		7
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES.		
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.		
1801.00.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado.	15	1
18.02	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		
1802.00	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1802.00.01	Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		5
18.03	Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
1803.10	- Sin desgrasar.		
1803.10.01	Sin desgrasar.		5
1803.20	- Desgrasada total o parcialmente.		
1803.20.01	Desgrasada total o parcialmente.		5
18.04	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao.		
1804.00.01	Manteca, grasa y aceite de cacao.		5
18.05	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		
1805.00.01	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante.		5
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.10	- Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante.		
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.		5
1806.10.99	Los demás.		5
1806.20	- Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2 Kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.		
1806.20.99	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.		5
	- Los demás, en bloques, tabletas o barras:		
1806.31	-- Rellenos.		
1806.31.01	Rellenos.		5
1806.32	-- Sin rellenar.		
1806.32.01	Sin rellenar.		5
1806.90	- Los demás.		
1806.90.01	Preparaciones alimenticias a base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta con un contenido de polvo de cacao, calculado sobre una base totalmente desgrasada, superior al 40% en peso.		5
1806.90.02	Preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04, que contengan polvo de cacao en una proporción, calculada sobre una base totalmente desgrasada, superior al 5% en peso.		5
1806.90.99	Los demás.		5
19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERIA.		
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.		5
1901.10.99	Las demás.		5
1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1901.20.01	A base de harinas, almidones, féculas, avena, maíz o trigo.		5
1901.20.02	Con un contenido de grasa butírica superior al 25%, en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		5
1901.20.99	Los demás.		5
1901.90	- Los demás.		
1901.90.01	Extractos de malta.		5
1901.90.02	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos.	10	1
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.		5
1901.90.99	Los demás.		5
19.02	Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne u otras sustancias) o bien preparadas de otra forma, tales como espaguetis, fideos, macarrones, tallarines, lasañas, ñoquis, ravioles, canelones; cuscús, incluso preparado.		
	- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:		
1902.11	-- Que contengan huevo.		
1902.11.01	Que contengan huevo.		5
1902.19	-- Las demás.		
1902.19.99	Las demás.		5
1902.20	- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		
1902.20.01	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma.		5
1902.20.01XX	<i>Pasta rellena, con un contenido en peso de productos pesqueros mayor al 20%.</i>	10	2
1902.30	- Las demás pastas alimenticias.		
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.		5
1902.40	- Cuscús.		
1902.40.01	Cuscús.	10	3
19.03	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.		
1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.		
1903.00.01	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares.	10	1
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.10	- Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado.		
1904.10.01	Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado.		5
1904.20	- Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.		
1904.20.01	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados.		5
1904.90	- Los demás.		
1904.90.99	Los demás.		5
19.05	Productos de panadería, pastelería o galletería, incluso con adición de cacao; hostias, sellos vacíos del tipo de los utilizados para medicamentos, obleas para sellar, pastas secas de harina, almidón o fécula, en hojas, y productos similares.		
1905.10	- Pan crujiente llamado "Knäckebröt".		
1905.10.01	Pan crujiente llamado "Knäckebröt".	10	3
1905.20	- Pan de especias.		
1905.20.01	Pan de especias.	10	3
1905.30	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		
1905.30.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres").		5
1905.40	- Pan tostado y productos similares tostados.		
1905.40.01	Pan tostado y productos similares tostados.	10	3
1905.90	- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
1905.90.01	Sellos para medicamentos.	10	1
1905.90.99	Los demás.		5
20	PREPARACIONES DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, DE FRUTOS O DE OTRAS PARTES DE PLANTAS.		
20.01	Hortalizas, frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.		
2001.10	- Pepinos y pepinillos.		
2001.10.01	Pepinos y pepinillos.	20	1
2001.20	- Cebollas.		
2001.20.01	Cebollas.	20	1
2001.90	- Los demás.		
2001.90.01	Pimientos (Capsicum anuum).	20	1
2001.90.02	Las demás hortalizas.	20	1
2001.90.99	Las demás.	20	2
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.10	- Tomates enteros o en trozos.		
2002.10.01	Tomates enteros o en trozos.		5
2002.90	- Los demás.		
2002.90.99	Los demás.		5
20.03	Setas y demás hongos y trufas, preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2003.10	- Setas y demás hongos.		
2003.10.01	Setas y demás hongos.	20	1
2003.20	- Trufas.		
2003.20.01	Trufas.	20	1
20.04	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas, excepto los productos de la partida 20.06.		
2004.10	- Papas (patatas).		
2004.10.01	Papas (patatas).		5
2004.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.		
2004.90.01	Antipasto.	20	1
2004.90.02	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles).	20	1
2004.90.99	Las demás.	20	1
20.05	Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.		
2005.10	- Hortalizas homogeneizadas.		
2005.10.01	Hortalizas homogeneizadas.	20	1
2005.20	- Papas (patatas).		
2005.20.01	Papas (patatas).		5
2005.40	- Chícharos (arvejas, guisantes) (Pisum sativum).		
2005.40.01	Chícharos (arvejas, guisantes) (Pisum sativum).	20	1
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.):		
2005.51	-- Desvainados.		
2005.51.01	Desvainados.	20	1
2005.59	-- Los demás.		
2005.59.99	Los demás.	20	1
2005.60	- Espárragos.		
2005.60.01	Espárragos.	20	2
2005.70	- Aceitunas.		
2005.70.01	Aceitunas.	20	2
2005.80	- Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).		
2005.80.01	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	20	1
2005.90	- Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas.		
2005.90.01	Pimientos (Capsicum anuum).	20	1
2005.90.02	"Choucroute".	20	1
2005.90.99	Las demás.	20	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
20.06	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados).		
2006.00.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>).	20	1
2006.00.02	Espárragos.	20	1
2006.00.03	Las demás hortalizas congeladas, excepto lo comprendido en las fracciones 2006.00.01 y 02.	20	1
2006.00.99	Los demás.	20 + 0.39586\$/Kg	2
20.07	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
2007.10	- Preparaciones homogeneizadas.		
2007.10.01	Preparaciones homogeneizadas.		5
	- Los demás:		
2007.91	-- De agrios (cítricos).		
2007.91.01	De agrios (cítricos).		5
2007.99	-- Los demás.		
2007.99.01	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos.		5
2007.99.02	Jaleas, destinadas a diabéticos.		5
2007.99.03	Pures o pastas destinadas a diabéticos.		5
2007.99.04	Mermeladas, excepto lo comprendido en la fracción 2007.99.01.		5
2007.99.99	Los demás.		5
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
	- Frutos de cáscara, cacahuates (cacahuetes, maníes) y demás semillas, incluso mezclados entre sí:		
2008.11	-- Cacahuates (cacahuetes, maníes).		
2008.11.01	Sin cáscara.	20	2
2008.11.99	Los demás.	20	2
2008.19	-- Los demás, incluidas las mezclas.		
2008.19.01	Almendras.	20	2
2008.19.99	Los demás.	20	2
2008.20	- Piñas (ananás).		
2008.20.01	Piñas (ananás).	20	1
2008.30	- Agrios (cítricos).		
2008.30.01	Cáscara de limón.	20	2
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	20	2
2008.30.03	Pulpa de naranja.	20	2
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	20	2
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	20	1
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	20	1
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	20	1
2008.30.08	Limón verde, excepto cáscara de limón verde y pulpa de limón verde.	20	1
2008.30.99	Los demás.	20	1
2008.40	- Peras.		
2008.40.01	Peras.	20	1
2008.50	- Chabacanos (damascos, albaricoques).		
2008.50.01	Chabacanos (damascos, albaricoques).	20	1
2008.60	- Cerezas.		
2008.60.01	Cerezas.	20	2
2008.70	- Duraznos (melocotones).		
2008.70.01	Duraznos (melocotones).		5
2008.80	- Fresas (frutillas).		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2008.80.01	Fresas (frutillas). - Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:	20	1
2008.91	-- Palmitos.		
2008.91.01	Palmitos.	20	1
2008.92	-- Mezclas.		
2008.92.01	Mezclas.	20	1
2008.99	-- Los demás.		
2008.99.01	Nectarinas.	20	1
2008.99.99	Los demás.	20	1
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. - Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado.		
2009.11.01	Congelado.	20	1
2009.19	-- Los demás.		
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.	20	1
2009.19.99	Los demás.	20	1
2009.20	- Jugo de toronja o pomelo.		
2009.20.01	Jugo de toronja o pomelo.	20	1
2009.30	- Jugo de los demás agrios (cítricos).		
2009.30.01	Jugo de lima.	20	1
2009.30.02	Los demás, sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.30.01.	20	1
2009.30.99	Los demás.	20	1
2009.40	- Jugo de piña (ananá).		
2009.40.01	Sin concentrar.	20	1
2009.40.99	Los demás.	20	1
2009.50	- Jugo de tomate.		
2009.50.01	Jugo de tomate.	20	1
2009.60	- Jugo de uva (incluido el mosto).		
2009.60.01	Jugo de uva (incluido el mosto).		5
2009.70	- Jugo de manzana.		
2009.70.01	Jugo de manzana.	20	1
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.		
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	20	1
2009.90	- Mezclas de jugos.		
2009.90.01	Mezclas de jugos que contengan únicamente jugos de hortaliza.	20	1
2009.90.99	Los demás.	20	1
21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS.		
21.01	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados. - Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.11	-- Extractos, esencias y concentrados.		
2101.11.01	Café instantáneo sin aromatizar.		5
2101.11.02	Extracto de café líquido concentrado, aunque se presente congelado.		5
2101.11.99	Los demás.		5
2101.12	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.		
2101.12.01	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café.		5
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2101.20.01	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate.	20	1
2101.30	- Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		
2101.30.01	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.		5
21.02	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para honear preparados.		
2102.10	- Levaduras vivas.		
2102.10.01	Deshidratadas, cuando contengan hasta el 10% de humedad.	15	2
2102.10.02	De tórua.	10	2
2102.10.99	Las demás.	15	2
2102.20	- Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.		
2102.20.01	Levaduras de tórua.	10	2
2102.20.99	Las demás.	15	2
2102.30	- Polvos para hornear preparados.		
2102.30.01	Polvos para hornear preparados.	15	3
21.03	Preparaciones para salsas y salsas preparadas; condimentos y sazonzadores, compuestos; harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.10	- Salsa de soja (soya).		
2103.10.01	Salsa de soja (soya).	20	1
2103.20	- "Ketchup" y demás salsas de tomate.		
2103.20.01	"Ketchup".	20	1
2103.20.99	Las demás.	20	1
2103.30	- Harina de mostaza y mostaza preparada.		
2103.30.01	Harina de mostaza.	20	2
2103.30.99	Los demás.	20	2
2103.90	- Los demás.		
2103.90.99	Los demás.	20	2
21.04	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.10	- Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.		
2104.10.01	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados.	10	1
2104.20	- Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.		
2104.20.01	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas.	10	1
21.05	Helados, incluso con cacao.		
2105.00	Helados, incluso con cacao.		
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.		5
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas.		
2106.10.01	Concentrados de proteína de soja (soya), excepto lo comprendido en la fracción 2106.10.04.	Ex.	1
2106.10.02	Derivados de proteína de leche, cuya composición sea: manteca de coco hidrogenada 44%, glucosa anhidra 38%, caseinato de sodio 10%, emulsificantes 6%, estabilizador 2%.		5
2106.10.03	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga: 15 a 40% de proteínas, 0.9 a 5% de grasas, 45 a 70% de carbohidratos, 3 a 9% de minerales y 3 a 8% de humedad.	15	4
2106.10.04	Concentrados de proteína de soja (soya), cuyo contenido de proteína sea inferior o igual al 50%.	10	4
2106.10.99	Los demás.		5
2106.90	- Las demás.		
2106.90.01	Polvos para la elaboración de budines y gelatinas destinadas a diabéticos.	15	2

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2106.90.02	Preparación usada en panadería, pastelería y galletería, chocolatería y similares, cuando contenga 15 a 40% de proteínas, 0.9 a 5% de grasas, 45 a 70% de carbohidratos, 3 a 4% de minerales y 3 a 8% de humedad.	15 + 0.39586\$/Kg	4
2106.90.03	Autolizado de levadura.	15	2
2106.90.04	A base de corazón de res pulverizado, aceite de ajonjolí; almidón de tapioca, azúcar, vitaminas y minerales.	10	4 ^a
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.		5
2106.90.06	Concentrados de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15 + 0.39586\$/Kg	2
2106.90.07	Mezclas de jugos concentrados de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	15	1
2106.90.08	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.		5
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo.		5
2106.90.10	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	10	4
2106.90.11	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, excepto las preparaciones a base de sustancias odoríferas de la partida 33.02.	20	4
2106.90.99	Las demás.		5
22	BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE.		
22.01	Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada; hielo y nieve.		
2201.10	- Agua mineral y agua gaseada.		
2201.10.01	Agua mineral.	20	3
2201.10.99	Los demás.	20	3
2201.90	- Los demás.		
2201.90.01	Agua potable.	10	3
2201.90.02	Hielo.	10	3
2201.90.99	Los demás.	20	3
22.02	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos, o de hortalizas de la partida 20.09.		
2202.10	- Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.		
2202.10.01	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	20 + 0.39586\$/L	4
2202.90	- Las demás.		
2202.90.01	A base de ginseng y jalea real.	10	1
2202.90.02	A base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales o vitaminas.	20	4a
2202.90.03	A base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas.	20	4a
2202.90.04	Que contengan leche.		5
2202.90.99	Las demás.		5
22.03	Cerveza de malta.		
2203.00	Cerveza de malta.		
2203.00.01	Cerveza de malta.	20	1
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 20.09.		
2204.10	- Vino espumoso.		
2204.10.01	Vino espumoso.	20	3
2204.10.01XX	Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.	20	2
	- Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol:		
2204.21	-- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2204.21.01	Vinos generosos, cuya graduación alcohólica sea mayor de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	3
2204.21.01XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	3
2204.21.02XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.21.03	Vinos de uva, llamados finos, los tipos clarete con graduación alcohólica hasta de 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados. Grado alcohólico mínimo de 11.5 grados a 12 grados, respectivamente, para vinos tinto y blanco; acidez volátil máxima de 1.30 grados por litro. Para vinos tipo "Rhin" la graduación alcohólica podrá ser de mínimo 11 grados. Certificado de calidad emitido por organismo estatal del país exportador. Botellas de capacidad no superior a 0.750 litros rotuladas con indicación del año de la cosecha y de la marca registrada de la viña o bodega de origen.	20	3
2204.21.03XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.21.04	"Champagne"; los demás vinos que contengan gas carbónico.	20	3
2204.21.04XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.21.99	Los demás.	20	3
2204.21.99XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.29	-- Los demás.		
2204.29.99	Los demás.	20	3
2204.29.99XX	<i>Con un precio de entrada a la importación igual o mayor a \$5.00 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	2
2204.30	- Los demás mostos de uva.		
2204.30.99	Los demás mostos de uva.		5
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas.		
2205.10	- En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l.		
2205.10.01	Vermuts.	20	3
2205.10.99	Los demás.	20	3
2205.90	- Los demás.		
2205.90.01	Vermuts.	20	3
2205.90.99	Los demás.	20	3
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2206.00.01	Bebidas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino ("wine coolers").	20	4
2206.00.99	Los demás.	20	3
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.10	- Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.		
2207.10.01	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual a 80% vol.	10 + 0.39586\$/L	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2207.20	- Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.		
2207.20.01	Alcohol etílico y aguardientes desnaturalizados, de cualquier graduación.	10 + 0.39586\$/L	1
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior a 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.20	- Aguardiente de vino o de orujo de uvas.		
2208.20.01	Cognac.	20	1
2208.20.02	Brandy o "Wainbrand" cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 37.5 grados centesimales Gay-Lussac, con una cantidad total de sustancias volátiles que no sean los alcoholes etílico y metílico superior a 200 g/hl de alcohol a 100% vol., y envejecido, al menos, durante un año en recipientes de roble o durante seis meses como mínimo, en toneles de roble de una capacidad inferior a 1,000 l.	20	3
2208.20.03	Destilados puros de uva, cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 80 grados centesimales Gay-Lussac, a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	10	3
2208.20.99	Los demás.	20	3
2208.30	- Whisky.		
2208.30.01	Whisky canadiense ("Canadian whiskey").	20	1
2208.30.02	Whisky cuya graduación alcohólica sea mayor de 53 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, a granel.	10	1
2208.30.03	Whisky o Whiskey cuya graduación alcohólica sea igual o superior a 40 grados centesimales Gay-Lussac, destilado a menos de 94.8% vol., de forma que el producto de la destilación tenga un aroma y un gusto procedente de las materias primas utilizadas, madurado, al menos, durante tres años en toneles de madera de menos de 700 litros de capacidad en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	1
2208.30.04	Whisky "Tennessee" o whisky Bourbon.	20	1
2208.30.99	Los demás.	20	1
2208.40	- Ron y demás aguardientes de caña.		
2208.40.01	Ron.		5
2208.40.99	Los demás.		5
2208.50	- "Gin" y ginebra.		
2208.50.01	"Gin" y ginebra.	20	1
2208.60	- Vodka.		
2208.60.01	Vodka.	20	3
2208.60.01XX	<i>En envases menores a 2 litros, con un precio de entrada de importación mayor a \$2.80 dólares de EE.UU. por litro.</i>	20	1
2208.70	- Licores.		
2208.70.01	De más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	1
2208.70.99	Los demás.	20	1
2208.90	- Los demás.		
2208.90.01	Alcohol etílico.	10	1
2208.90.02	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasijería de barro, loza o vidrio.	20	1
2208.90.99	Los demás.	20	1
22.09	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.		
2209.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.		
2209.00.01	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético.	20	4
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
23.01	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.		
2301.10	- Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones.		
2301.10.01	Harina.	15	3
2301.10.99	Los demás.	15	3
2301.20	- Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.		
2301.20.01	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	15	2
23.02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".		
2302.10	- De maíz.		
2302.10.01	De maíz.		5
2302.20	- De arroz.		
2302.20.01	De arroz.		5
2302.30	- De trigo.		
2302.30.01	De trigo.		5
2302.40	- De los demás cereales.		
2302.40.99	De los demás cereales.		5
2302.50	- De leguminosas.		
2302.50.01	De leguminosas.	10	3
23.03	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".		
2303.10	- Residuos de la industria del almidón y residuos similares.		
2303.10.01	Residuos de la industria del almidón y residuos similares.		5
2303.20	- Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.		
2303.20.01	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	10	1
2303.30	- Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.		
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.	Ex.	1
2303.30.99	Los demás.	10	3
23.04	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".		
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, (soya), incluso molidos o en "pellets".	15	3
23.05	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".		
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".		
2305.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en "pellets".	15	3
23.06	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 o 23.05.		
2306.10	- De algodón.		
2306.10.01	De algodón.	15	3
2306.20	- De lino.		
2306.20.01	De lino.	15	3
2306.30	- De girasol.		
2306.30.01	De girasol.	15	3
2306.40	- De nabo (de nabina) o de colza.		
2306.40.01	De nabo (de nabina) o de colza.	15	3
2306.50	- De coco o de copra.		
2306.50.01	De coco o de copra.	15	3

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2306.60	- De nuez o de almendra de palma.		
2306.60.01	De nuez o de almendra de palma.	15	3
2306.70	- De germen de maíz.		
2306.70.01	De germen de maíz.	15	3
2306.90	- Los demás.		
2306.90.99	Los demás.	15	4
23.07	Lías o heces de vino; tártaro bruto.		
2307.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto.		
2307.00.01	Lías o heces de vino; tártaro bruto.	10	2
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2308.10	- Bellotas y castañas de Indias.		
2308.10.01	Bellotas y castañas de Indias.	10	2
2308.90	- Los demás.		
2308.90.99	Los demás.	10	2
23.09	Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.		
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.		
2309.10.01	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	10	3
2309.90	- Las demás.		
2309.90.01	Alimentos preparados para aves de corral consistentes en mezclas de semillas de distintas variedades vegetales trituradas.		5
2309.90.02	Pasturas, aun cuando estén adicionadas de materias minerales.		5
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.	Ex.	1
2309.90.04	Mezclas, preparaciones o productos de origen orgánico para la alimentación de peces de ornato.		5
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.	Ex.	1
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.	Ex.	1
2309.90.07	Preparados concentrados, para la elaboración de alimentos balanceados, excepto lo comprendido en la fracción 2309.90.10 y 11.		5
2309.90.08	Sustituto de leche para becerros a base de: caseína, leche en polvo, grasa animal, lecitina de soya, vitaminas, minerales y antibióticos, excepto lo comprendido en las fracciones 2309.90.10 y 11.		5
2309.90.09	Concentrado o preparación estimulante a base de vitamina B12.		5
2309.90.10	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual al 50%, en peso.		5
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de productos lácteos superior al 50%, en peso.		5
2309.90.99	Los demás.		5
24	TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS.		
24.01	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.		
2401.10	- Tabaco sin desvenar o desnervar.		
2401.10.01	Tabaco para envoltura.	67	1
2401.10.99	Los demás.	45	1
2401.20	- Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.		
2401.20.01	Tabaco rubio, Burley o Virginia.	45	1
2401.20.02	Tabaco para envoltura.	67	1
2401.20.99	Los demás.	45	1
2401.30	- Desperdicios de tabaco.		
2401.30.01	Desperdicios de tabaco.	45	1

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
24.02	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.		
2402.10	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.		
2402.10.01	Cigarros (puros), (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco.	45	1
2402.20	- Cigarrillos que contengan tabaco.		
2402.20.01	Cigarrillos que contengan tabaco.		5
2402.90	- Los demás.		
2402.90.99	Los demás.	67	2
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.		
2403.10	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.		
2403.10.01	Tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción.	67	2
	- Los demás:		
2403.91	-- Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido".		
2403.91.01	Tabaco del tipo utilizado para envoltura de tabaco.	45	1
2403.91.99	Los demás.	45	1
2403.99	-- Los demás.		
2403.99.01	Rapé húmedo oral.	20	1
2403.99.99	Los demás.	45	1
25	SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESOS; CALES Y CEMENTOS.		
25.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.00	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.		
2501.00.01	Sal (incluidas la de mesa y la desnaturalizada) y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar.	10	A
25.02	Piritas de hierro sin tostar.		
2502.00	Piritas de hierro sin tostar.		
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.	10	A
25.03	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		
2503.00	Azufre de cualquier clase, excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal.		
2503.00.01	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	5	A
2503.00.99	Los demás.	10	A
25.04	Grafito natural.		
2504.10	- En polvo o en escamas.		
2504.10.01	En polvo o en escamas.	10	A
2504.90	- Los demás.		
2504.90.99	Los demás.	10	A
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.		
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	10	A
2505.90	- Las demás.		
2505.90.99	Las demás.	10	A
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales); cuarcita, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2506.10	- Cuarzo.		
2506.10.01	Cuarzo.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2506.21	- Cuarzita: -- En bruto o desbastada.		
2506.21.01	En bruto o desbastada.	10	A
2506.29	-- Las demás.		
2506.29.99	Las demás.	10	A
25.07	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.		
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.		
2507.00.01	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinadas.	Ex.	A
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita.	10	A
2508.20	- Tierras decolorantes y tierras de batán.		
2508.20.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.	10	A
2508.30	- Arcillas refractarias.		
2508.30.01	Arcillas refractarias.	Ex.	A
2508.40	- Las demás arcillas.		
2508.40.99	Las demás arcillas.	10	A
2508.50	- Andalucita, cianita y silimanita.		
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.	10	A
2508.60	- Mullita.		
2508.60.01	Mullita.	Ex.	A
2508.70	- Tierras de chamota o de dinas.		
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.	10	A
25.09	Creta.		
2509.00	Creta.		
2509.00.01	Creta.	10	A
25.10	Fosfatos de calcio naturales, fosfatos aluminocálcicos naturales y cretas fosfatadas.		
2510.10	- Sin moler.		
2510.10.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	A
2510.10.99	Los demás.	10	A
2510.20	- Molidos.		
2510.20.01	Fosfatos de calcio (fosforitas), naturales.	Ex.	A
2510.20.99	Los demás.	10	A
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).		
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).	10	A
2511.20	- Carbonato de bario natural (witherita).		
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).	10	A
25.12	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.		
2512.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.		
2512.00.01	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: "Kieselguhr", tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas.	Ex.	A
25.13	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso tratados térmicamente.		
2513.11	- Piedra pómez: -- En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").		
2513.11.01	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	10	A
2513.19	-- Las demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2513.19.99	Las demás.	10	A
2513.20	- Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.		
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.	10	A
25.14	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2514.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2514.00.01	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	10	A
25.15	Mármol, travertinos, "ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente superior o igual a 2.5, y alabastro, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
	- Mármol y travertinos:		
2515.11	-- En bruto o desbastados.		
2515.11.01	En bruto o desbastados.	10	A
2515.12	-- Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2515.12.01	Mármol aserrado en hojas, de espesor superior a 5 cm.	20	A
2515.12.99	Los demás.	15	A
2515.20	- "Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.		
2515.20.01	"Ecaussines" y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro.	15	A
25.16	Granito, pórfido, basalto, arenisca y demás piedras de talla o de construcción, incluso desbastados o simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
	- Granito:		
2516.11	-- En bruto o desbastado.		
2516.11.01	En bruto o desbastado.	15	A
2516.12	-- Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2516.12.01	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15	A
	- Arenisca:		
2516.21	-- En bruto o desbastada.		
2516.21.01	En bruto o desbastada.	15	A
2516.22	-- Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.		
2516.22.01	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares.	15	A
2516.90	- Las demás piedras de talla o de construcción.		
2516.90.99	Las demás piedras de talla o de construcción.	15	A
25.17	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente.		
2517.10	- Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2517.10.01	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente.	10	A
2517.20	- Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.		
2517.20.01	Macadam de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10.	10	A
2517.30	- Macadán alquitranado.		
2517.30.01	Macadam alquitranado.	10	A
	- Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 o 25.16, incluso tratados térmicamente:		
2517.41	-- De mármol.		
2517.41.01	De mármol.	10	A
2517.49	-- Los demás.		
2517.49.99	Los demás.	10	A
25.18	Dolomita, incluso sinterizada o calcinada; dolomita desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; aglomerado de dolomita.		
2518.10	- Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".		
2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	10	A
2518.20	- Dolomita calcinada o sinterizada.		
2518.20.01	Dolomita calcinada o sinterizada.	10	A
2518.30	- Aglomerado de dolomita.		
2518.30.01	Aglomerado de dolomita.	10	A
25.19	Carbonato de magnesio natural (magnesita); magnesia electrofundida; magnesia calcinada a muerte (sinterizada), incluso con pequeñas cantidades de otros óxidos añadidos antes de la sinterización; óxido de magnesio, incluso puro.		
2519.10	- Carbonato de magnesio natural (magnesita).		
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	10	C
2519.90	- Los demás.		
2519.90.01	Oxido de magnesio.	15	C
2519.90.02	Magnesia calcinada a muerte (sinterizada) con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual al 94%.	Ex.	A
2519.90.99	Los demás.	15	A
25.20	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable (consistente en yeso natural calcinado o en sulfato de calcio), incluso coloreado o con pequeñas cantidades de aceleradores o retardadores.		
2520.10	- Yeso natural; anhidrita.		
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.	10	A
2520.20	- Yeso fraguable.		
2520.20.01	Yeso fraguable.	10	A
25.21	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.		
2521.00	- Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.		
2521.00.01	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento.	10	A
25.22	Cal viva, cal apagada y cal hidráulica, excepto el óxido y el hidróxido de calcio de la partida 28.25.		
2522.10	- Cal viva.		
2522.10.01	Cal viva.	10	B
2522.20	- Cal apagada.		
2522.20.01	Cal apagada.	10	B
2522.30	- Cal hidráulica.		
2522.30.01	Cal hidráulica.	10	B
25.23	Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o "clinker"), incluso coloreados.		
2523.10	- Cementos sin pulverizar ("clinker").		
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").	10	C
	- Cemento Portland:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2523.21	-- Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.		
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10	C
2523.29	-- Los demás.		
2523.29.99	Los demás.	10	C
2523.30	- Cementos aluminosos.		
2523.30.01	Cementos aluminosos.	Ex.	A
2523.90	- Los demás cementos hidráulicos.		
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.	10	C
25.24	Amianto (asbesto).		
2524.00	Amianto (asbesto).		
2524.00.01	En fibra o roca.	Ex.	A
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.	Ex.	A
25.25	Mica, incluida la mica exfoliada en laminillas irregulares ("splittings"); desperdicios de mica.		
2525.10	- Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").		
2525.10.01	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	10	A
2525.20	- Mica en polvo.		
2525.20.01	Mica en polvo.	10	A
2525.30	- Desperdicios de mica.		
2525.30.01	Desperdicios de mica.	10	A
25.26	Esteatita natural, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares; talco.		
2526.10	- Sin triturar ni pulverizar.		
2526.10.01	Sin triturar ni pulverizar.	Ex.	A
2526.20	- Triturados o pulverizados.		
2526.20.01	Triturados o pulverizados.	10	A
25.27	- Criolita natural; quiolita natural.		
2527.00	- Criolita natural; quiolita natural.		
2527.00.01	Criolita natural; quiolita natural.	10	A
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H₃Bo₃ inferior o igual al 85%, valorado sobre producto seco.		
2528.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).		
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10	A
2528.90	- Los demás.		
2528.90.99	Los demás.	10	A
25.29	Feldespató; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flúor.		
2529.10	- Feldespató.		
2529.10.01	Feldespató.	10	A
2529.21	- Espato flúor:		
2529.21	-- Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.		
2529.21.01	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	10	A
2529.22	-- Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.		
2529.22.01	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	10	A
2529.30	- Leucita; nefelina y nefelina sienita.		
2529.30.01	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	Ex.	A
25.30	Materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
2530.10	- Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.		
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar.	10	A
2530.20	- Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).		
2530.20.01	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2530.40	- Oxidos de hierro micáceos naturales.		
2530.40.01	Oxidos de hierro micáceos naturales.	10	A
2530.90	- Las demás.		
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).	10	A
2530.90.02	Arenas de circón con 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría menor a 125 mallas.	Ex.	A
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).	10	A
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.	10	A
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.	10	A
2530.90.06	Arenas o harinas de circón micronizadas que contengan 70% o menos de óxido de circonio, con granulometría de más de 200 mallas.	Ex.	A
2530.90.07	Molibdenita sin calcinar o tostar con mallaje superior a 100.	10	A
2530.90.08	Tierras colorantes.	10	A
2530.90.99	Las demás.	10	A
26	MINERALES, ESCORIAS Y CENIZAS.		
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas). - Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.	10	A
2601.12	-- Aglomerados.		
2601.12.01	Aglomerados.	10	A
2601.20	- Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10	A
26.02	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.		
2602.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.		
2602.00.01	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20% en peso, sobre producto seco.	10	C
26.03	Minerales de cobre y sus concentrados.		
2603.00	Minerales de cobre y sus concentrados.		
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.	10	A
26.04	Minerales de níquel y sus concentrados.		
2604.00	Minerales de níquel y sus concentrados.		
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.	10	A
26.05	Minerales de cobalto y sus concentrados.		
2605.00	Minerales de cobalto y sus concentrados.		
2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.	10	A
26.06	Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00	Minerales de aluminio y sus concentrados.		
2606.00.01	Bauxita calcinada.	Ex.	A
2606.00.99	Los demás.	10	A
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	10	A
26.08	Minerales de cinc y sus concentrados.		
2608.00	Minerales de cinc y sus concentrados.		
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
26.09	Minerales de estaño y sus concentrados.		
2609.00	Minerales de estaño y sus concentrados.		
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.	Ex.	A
26.10	Minerales de cromo y sus concentrados.		
2610.00	Minerales de cromo y sus concentrados.		
2610.00.01	Minerales de cromo.	Ex.	A
2610.00.99	Los demás.	10	A
26.11	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.		
2611.00	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.		
2611.00.01	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.	10	A
26.12	Minerales de uranio o torio, y sus concentrados.		
2612.10	- Minerales de uranio y sus concentrados.		
2612.10.01	Minerales de uranio y sus concentrados.	10	A
2612.20	- Minerales de torio y sus concentrados.		
2612.20.01	Minerales de torio y sus concentrados.	10	A
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10	- Tostados.		
2613.10.01	Tostados.	10	A
2613.90	- Los demás.		
2613.90.99	Los demás.	10	A
26.14	Minerales de titanio y sus concentrados.		
2614.00	Minerales de titanio y sus concentrados.		
2614.00.01	Ilmenita.	5	A
2614.00.99	Los demás.	10	A
26.15	Minerales de niobio, tantalio, vanadio o circonio, y sus concentrados.		
2615.10	- Minerales de circonio y sus concentrados.		
2615.10.01	Minerales de circonio y sus concentrados.	10	A
2615.90	- Los demás.		
2615.90.99	Los demás.	10	A
26.16	Minerales de los metales preciosos y sus concentrados.		
2616.10	- Minerales de plata y sus concentrados.		
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.	10	A
2616.90	- Los demás.		
2616.90.99	Los demás.	10	A
26.17	Los demás minerales y sus concentrados.		
2617.10	- Minerales de antimonio y sus concentrados.		
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.	10	A
2617.90	- Los demás.		
2617.90.99	Los demás.	10	A
26.18	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.		
2618.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia.		
2618.00.01	Escorias granuladas (arena de escoria) de la siderurgia.	10	A
26.19	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.		
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia.		
2619.00.01	Escorias de mineral ferrotitánico concentrado, cuando contengan más del 65% de titanio combinado, expresado como bióxido de titanio.	Ex.	A
2619.00.99	Los demás.	10	A
26.20	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos de metales.		
	- Que contengan principalmente cinc:		
2620.11	-- Matas de galvanización.		
2620.11.01	Matas de galvanización.	10	A
2620.19	-- Los demás.		
2620.19.99	Los demás.	10	A
2620.20	- Que contengan principalmente plomo.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2620.20.01	Que contengan principalmente plomo.	10	A
2620.30	- Que contengan principalmente cobre.		
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre.	10	A
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio.		
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico.	10	A
2620.40.99	Los demás.	10	A
2620.50	- Que contengan principalmente vanadio.		
2620.50.01	Que contengan principalmente vanadio.	10	A
2620.90	- Los demás.		
2620.90.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel.	10	A
2620.90.02	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4%, y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.	10	A
2620.90.03	De estaño.	10	A
2620.90.99	Los demás.	10	A
26.21	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.		
2621.00	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.		
2621.00.99	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de algas.	10	A
27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES.		
27.01	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.		
	- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:		
2701.11	-- Antracitas.		
2701.11.01	Antracitas.	10	A
2701.12	-- Hulla bituminosa.		
2701.12.01	Hulla bituminosa.	Ex.	A
2701.19	-- Las demás hullas.		
2701.19.99	Las demás hullas.	10	A
2701.20	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.		
2701.20.01	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	10	A
27.02	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache.		
2702.10	- Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.		
2702.10.01	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10	A
2702.20	- Lignitos aglomerados.		
2702.20.01	Lignitos aglomerados.	10	A
27.03	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.		
2703.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada.		
2703.00.01	Proveniente del musgo Sphagnum y otros desechos vegetales, para el enraizamiento, denominada "Peat-moss".	Ex.	A
2703.00.99	Las demás.	10	A
27.04	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.		
2704.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta.		
2704.00.01	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados.	Ex.	A
2704.00.02	Carbón de retorta.	10	A
27.05	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
2705.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
2705.00.01	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
27.06	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.		
2706.00.01	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, incluidos los alquitranes reconstituidos.	10	A
27.07	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos.		
2707.10	- Benzoles.		
2707.10.01	Benzoles.	10	C
2707.20	- Toluoles.		
2707.20.01	Toluoles.	10	A
2707.30	- Xiloles.		
2707.30.01	Xiloles.	10	A
2707.40	- Naftaleno.		
2707.40.01	Refinado.	10	A
2707.40.02	Crudo.	10	A
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.		
2707.50.99	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65% o más de su volumen (incluidas las pérdidas) a 250° C, según la norma ASTMD 86.	10	A
2707.60	- Fenoles.		
2707.60.01	Fenol.	10	C
2707.60.02	Cresol.	10	B+
2707.60.99	Los demás.	10	B+
	- Los demás:		
2707.91	-- Aceites de creosota.		
2707.91.01	Aceites de creosota.	10	A
2707.99	-- Los demás.		
2707.99.99	Los demás.	10	C
27.08	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales.		
2708.10	- Brea.		
2708.10.01	Brea.	10	A
2708.20	- Coque de brea.		
2708.20.01	Coque de brea.	10	A
27.09	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.		
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso.	10	C
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.		
2710.00	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.		
2710.00.01	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque.	Ex.	A
2710.00.02	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados).	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2710.00.03	Grasas lubricantes.	10	C
2710.00.04	Gasolina para aviones.	10	C
2710.00.05	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.00.04.	Ex.	A
2710.00.06	Petróleo lampante (keroseno).	10	C
2710.00.07	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel.	10	C
2710.00.08	Fueloil.	Ex.	A
2710.00.09	Aceite extendedor para caucho.	10	C
2710.00.10	Tetrámero de propileno.	5	C
2710.00.99	Los demás.	10	A
27.11	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.		
	- Licuados:		
	-- Gas natural.		
2711.11	-- Gas natural.		
2711.11.01	Gas natural.	Ex.	A
2711.12	-- Propano.		
2711.12.01	Propano.	10	C
2711.13	-- Butanos.		
2711.13.01	Butanos.	Ex.	A
2711.14	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno.		
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.	10	C
2711.19	-- Los demás.		
2711.19.01	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	Ex.	A
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	10	C
2711.19.03	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4's".	Ex.	A
2711.19.99	Los demás.	10	C
	- En estado gaseoso:		
	-- Gas natural.		
2711.21	-- Gas natural.		
2711.21.01	Gas natural.	10	C
2711.29	-- Los demás.		
2711.29.99	Los demás.	10	C
27.12	Vaselina; parafina, cera de petróleo microcristalina, "slack wax", ozoquerita, cera de lignito, cera de turba, demás ceras minerales y productos similares obtenidos por síntesis o por otros procedimientos, incluso coloreados.		
	- Vaselina.		
2712.10	- Vaselina.		
2712.10.01	Vaselina.	10	C
2712.20	- Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.		
2712.20.01	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0.75% en peso.	10	C
2712.90	- Los demás.		
2712.90.01	Cera de lignito.	10	C
2712.90.02	Residuos parafínicos ("slack wax"), con un contenido de aceite igual o superior a 8%, en peso.	Ex.	A
2712.90.99	Los demás.	10	C
27.13	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
	- Coque de petróleo:		
	-- Sin calcinar.		
2713.11	-- Sin calcinar.		
2713.11.01	Sin calcinar.	10	C
2713.12	-- Calcinado.		
2713.12.01	Calcinado.	Ex.	A
2713.20	- Betún de petróleo.		
2713.20.01	Betún de petróleo.	10	C
2713.90	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
2713.90.99	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	10	C
27.14	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2714.10	- Pizarras y arenas bituminosas.		
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.	10	C
2714.90	- Los demás.		
2714.90.99	Los demás.	10	C
27.15	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").		
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, "cut backs").		
2715.00.01	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástique bituminosos, "cutbacks").	10	C
27.16	Energía eléctrica.		
2716.00	Energía eléctrica.		
2716.00.01	Energía eléctrica.	10	A
28	PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE LOS METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS.		
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.	10	C
2801.20	- Yodo.		
2801.20.01	Yodo.	Ex.	A
2801.30	- Flúor; bromo.		
2801.30.01	Fluor; bromo.	Ex.	A
28.02	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		
2802.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.		
2802.00.01	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal.	Ex.	A
28.03	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).		
2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte).		
2803.00.01	Negro de acetileno.	Ex.	A
2803.00.02	Negro de humo de hornos.	10	C
2803.00.99	Los demás.	10	C
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos.		
2804.10	- Hidrógeno.		
2804.10.01	Hidrógeno.	10	B+
	- Gases nobles.		
2804.21	-- Argón.		
2804.21.01	Argón.	10	B+
2804.29	-- Los demás.		
2804.29.01	Helio.	10	B+
2804.29.99	Los demás.	10	B+
2804.30	- Nitrógeno.		
2804.30.01	Nitrógeno.	10	C
2804.40	- Oxígeno.		
2804.40.01	Oxígeno.	10	B+
2804.50	- Boro; telurio.		
2804.50.01	Boro; telurio.	10	A
	- Silicio:		
2804.61	-- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.		
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.	10	A
2804.69	-- Los demás.		
2804.69.99	Los demás.	Ex.	A
2804.70	- Fósforo.		
2804.70.01	Fósforo blanco.	Ex.	A
2804.70.02	Fósforo rojo o amorfo.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2804.70.03	Fósforo negro.	10	B+
2804.70.99	Los demás.	10	B+
2804.80	- Arsénico.		
2804.80.01	Arsénico.	10	A
2804.90	- Selenio.		
2804.90.01	Selenio.	10	A
28.05	Metales alcalinos o alcalinotérreos; metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí; mercurio.		
	- Metales alcalinos:		
2805.11	-- Sodio.		
2805.11.01	Sodio.	10	A
2805.19	-- Los demás.		
2805.19.99	Los demás.	10	A
	- Metales alcalinotérreos:		
2805.21	-- Calcio.		
2805.21.01	Calcio.	10	B+
2805.22	-- Estroncio y bario.		
2805.22.01	Estroncio y bario.	10	A
2805.30	- Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.		
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	10	A
2805.40	- Mercurio.		
2805.40.01	Mercurio.	10	C
28.06	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico); ácido clorosulfúrico.		
2806.10	- Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).		
2806.10.01	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	10	C
2806.20	- Acido clorosulfúrico.		
2806.20.01	Acido clorosulfúrico.	10	A
28.07	Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00	Acido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Acido sulfúrico; oleum.	10	C
28.08	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.		
2808.00.01	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos.	10	B+
28.09	Pentaóxido de difósforo; ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.10	- Pentaóxido de difósforo.		
2809.10.01	Pentaóxido de difósforo.	10	C
2809.20	- Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos.		
2809.20.01	Acido ortofosfórico.	10	C
2809.20.99	Los demás.	10	C
28.10	Ácidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00	Ácidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.01	Anhídrido bórico.	10	A
2810.00.99	Los demás.	10	A
28.11	Los demás ácidos inorgánicos y los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos.		
	- Los demás ácidos inorgánicos:		
2811.11	-- Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).		
2811.11.01	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico), grado técnico.	10	A
2811.11.99	Los demás.	10	A
2811.19	-- Los demás.		
2811.19.01	Acido arsénico.	10	A
2811.19.99	Los demás.	10	A
	- Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los elementos no metálicos:		
2811.21	-- Dióxido de carbono.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	10	B+
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).	10	B+
2811.22	-- Dióxido de silicio.		
2811.22.01	Dióxido de silicio o sílica gel, excepto grado farmacéutico.	10	C
2811.22.02	Dióxido de silicio o sílica gel, grado farmacéutico .	Ex.	A
2811.22.03	Sílica fundida o sílica amorfa con contenido de carbono.	10	B+
2811.23	-- Dióxido de azufre.		
2811.23.01	Dióxido de azufre.	10	C
2811.29	-- Los demás.		
2811.29.01	Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	10	B+
2811.29.99	Los demás.	10	B+
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.		
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros.		
2812.10.01	Cloruros y oxiclорuros.	10	A
2812.90	- Los demás.		
2812.90.99	Los demás.	10	B+
28.13	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.10	- Disulfuro de carbono.		
2813.10.01	Disulfuro de carbono.	Ex.	A
2813.90	- Los demás.		
2813.90.99	Los demás.	10	A
28.14	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa.		
2814.10	- Amoníaco anhidro.		
2814.10.01	Amoníaco anhidro.	Ex.	A
2814.20	- Amoníaco en disolución acuosa.		
2814.20.01	Amoníaco en disolución acuosa.	Ex.	A
28.15	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.		
	- Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica):		
2815.11	-- Sólido.		
2815.11.01	Sólido.	5	C
2815.12	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).		
2815.12.01	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).	5	C
2815.20	- Hidróxido de potasio (potasa cáustica).		
2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.	10	C
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.	10	C
2815.30	- Peróxidos de sodio o de potasio.		
2815.30.01	Peróxidos de sodio o de potasio.	10	B+
28.16	Hidróxido y peróxido de magnesio; óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario.		
2816.10	- Hidróxido y peróxido de magnesio.		
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.	10	C
2816.20	- Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.		
2816.20.01	Oxido, hidróxido y peróxido de estroncio.	10	A
2816.30	- Oxido, hidróxido y peróxido de bario.		
2816.30.01	Oxido, hidróxido y peróxido de bario.	10	A
28.17	Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00	Oxido de cinc; peróxido de cinc.		
2817.00.01	Oxido de cinc.	10	C
2817.00.02	Peróxido de cinc.	10	C
28.18	Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida; óxido de aluminio; hidróxido de aluminio.		
2818.10	- Corindón artificial, aunque no sea de constitución química definida.		
2818.10.01	Corindón artificial café.	10	C
2818.10.02	Corindón artificial blanco o rosa.	Ex.	A
2818.10.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2818.20	- Oxido de aluminio, excepto el corindón artificial.		
2818.20.01	Oxido de aluminio (alúmina anhidra).	Ex.	A
2818.20.99	Los demás.	10	A
2818.30	- Hidróxido de aluminio.		
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.	10	A
2818.30.02	Hidróxido de aluminio, grado farmacéutico.	Ex.	A
28.19	Oxidos e hidróxidos de cromo.		
2819.10	- Trióxido de cromo.		
2819.10.01	Trióxido de cromo.	10	A
2819.90	- Los demás.		
2819.90.99	Los demás.	10	A
28.20	Oxidos de manganeso.		
2820.10	- Dióxido de manganeso.		
2820.10.01	Dióxido de manganeso.	10	B
2820.10.99	Los demás.	10	A
2820.90	- Los demás.		
2820.90.99	Los demás.	10	B
28.21	Oxidos e hidróxidos de hierro; tierras colorantes con un contenido de hierro combinado, expresado en Fe2O3, superior o igual al 70% en peso.		
2821.10	- Oxidos e hidróxidos de hierro.		
2821.10.01	Oxidos de hierro.	10	B+
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.	5	B+
2821.10.03	Oxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.	10	C
2821.20	- Tierras colorantes.		
2821.20.01	Tierras colorantes.	10	A
28.22	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.		
2822.00	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.		
2822.00.01	Oxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales.	Ex.	A
28.23	Oxidos de titanio.		
2823.00	Oxidos de titanio.		
2823.00.01	Oxidos de titanio.	10	C
28.24	Oxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).	10	C
2824.20	- Minio y minio anaranjado.		
2824.20.01	Minio y minio anaranjado.	10	C
2824.90	- Los demás.		
2824.90.99	Los demás.	10	C
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.10	- Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas.		
2825.10.01	Hidrato de hidrazina.	Ex.	A
2825.10.99	Los demás.	Ex.	A
2825.20	- Oxido e hidróxido de litio.		
2825.20.01	Oxido e hidróxido de litio.	10	A
2825.30	- Oxidos e hidróxidos de vanadio.		
2825.30.01	Oxidos e hidróxidos de vanadio.	10	A
2825.40	- Oxidos e hidróxidos de níquel.		
2825.40.01	Oxidos de níquel.	10	A
2825.40.99	Los demás.	10	A
2825.50	- Oxidos e hidróxidos de cobre.		
2825.50.01	Oxidos de cobre.	10	A
2825.50.02	Hidróxido cúprico.	10	C
2825.50.99	Los demás.	10	A
2825.60	- Oxidos de germanio y dióxido de circonio.		
2825.60.01	Oxidos de germanio y dióxido de circonio.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2825.70	- Oxidos e hidróxidos de molibdeno.		
2825.70.01	Oxidos e hidróxidos de molibdeno.	10	A
2825.80	- Oxidos de antimonio.		
2825.80.01	Oxidos de antimonio.	10	B
2825.90	- Los demás.		
2825.90.01	Oxido de cadmio con concentración igual o superior a 99.94%.	10	B
2825.90.99	Los demás.	10	B
28.26	Fluoruros; fluorosilicatos, fluoroaluminatos y demás sales complejas de flúor.		
	- Fluoruros:		
2826.11	-- De amonio o sodio.		
2826.11.01	De amonio.	10	A
2826.11.99	Los demás.	10	B+
2826.12	-- De aluminio.		
2826.12.01	De aluminio.	10	B+
2826.19	-- Los demás.		
2826.19.99	Los demás.	10	B+
2826.20	- Fluorosilicatos de sodio o potasio.		
2826.20.01	Fluorosilicatos de sodio o potasio.	10	A
2826.30	- Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).		
2826.30.01	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	10	A
2826.90	- Los demás.		
2826.90.99	Los demás.	10	B+
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxyoduros.		
2827.10	- Cloruro de amonio.		
2827.10.01	Cloruro de amonio.	10	B+
2827.20	- Cloruro de calcio.		
2827.20.01	Cloruro de calcio.	10	B+
	- Los demás cloruros:		
2827.31	-- De magnesio.		
2827.31.01	De magnesio.	10	A
2827.32	-- De aluminio.		
2827.32.01	De aluminio.	10	B+
2827.33	-- De hierro.		
2827.33.01	De hierro.	10	B+
2827.34	-- De cobalto.		
2827.34.01	De cobalto.	10	A
2827.35	-- De níquel.		
2827.35.01	De níquel.	10	A
2827.36	-- De cinc.		
2827.36.01	De cinc.	10	B+
2827.38	-- De bario.		
2827.38.01	De bario.	10	B+
2827.39	-- Los demás.		
2827.39.01	De estaño.	10	A
2827.39.02	Cloruro cúprico, excepto grado reactivo.	10	B
2827.39.99	Los demás.	10	A
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.41	-- De cobre.		
2827.41.01	Oxiclорuro de cobre.	10	B+
2827.41.99	Los demás.	10	B+
2827.49	-- Los demás.		
2827.49.99	Los demás.	10	B+
	- Bromuros y oxibromuros:		
2827.51	-- Bromuros de sodio o potasio.		
2827.51.01	Bromuros de sodio o potasio.	10	A
2827.59	-- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2827.59.99	Los demás.	10	A
2827.60	- Yoduros y oxiyoduros.		
2827.60.01	Yoduros y oxiyoduros.	10	B+
28.28	Hipocloritos; hipoclorito de calcio comercial; cloritos; hipobromitos.		
2828.10	- Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.		
2828.10.01	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio.	10	A
2828.90	- Los demás.		
2828.90.99	Los demás.	10	C
28.29	Cloratos y percloratos; bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.		
	- Cloratos:		
2829.11	-- De sodio.		
2829.11.01	Clorato de sodio, excepto grado reactivo.	10	C
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.	10	B
2829.19	-- Los demás.		
2829.19.01	Clorato de potasio.	10	C
2829.19.99	Los demás.	10	B+
2829.90	- Los demás.		
2829.90.01	Percloratos de fierro o potasio.	10	B
2829.90.99	Los demás.	Ex.	A
28.30	Sulfuros; polisulfuros.		
2830.10	- Sulfuros de sodio.		
2830.10.01	Sulfuros de sodio.	10	A
2830.20	- Sulfuro de cinc.		
2830.20.01	Sulfuro de cinc.	10	A
2830.30	- Sulfuro de cadmio.		
2830.30.01	Sulfuro de cadmio.	10	B
2830.90	- Los demás.		
2830.90.99	Los demás.	10	A
28.31	Ditionitos y sulfoxilatos.		
2831.10	- De sodio.		
2831.10.01	De sodio.	10	C
2831.90	- Los demás.		
2831.90.01	Ditionito (hidrosulfito) o sulfoxilato, de cinc.	10	A
2831.90.99	Los demás.	10	B+
28.32	Sulfitos; tiosulfatos.		
2832.10	- Sulfitos de sodio.		
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.	10	A
2832.10.99	Los demás.	10	C
2832.20	- Los demás sulfitos.		
2832.20.01	Sulfito de potasio.	10	B+
2832.20.99	Los demás.	10	B+
2832.30	- Tiosulfatos.		
2832.30.01	Tiosulfatos.	10	B+
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Sulfatos de sodio:		
2833.11	-- Sulfato de disodio.		
2833.11.01	Sulfato de disodio.	10	C
2833.19	-- Los demás.		
2833.19.99	Los demás.	10	C
	- Los demás sulfatos:		
2833.21	-- De magnesio.		
2833.21.01	De magnesio.	10	C
2833.22	-- De aluminio.		
2833.22.01	De aluminio.	10	C
2833.23	-- De cromo.		
2833.23.01	De cromo.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2833.24	-- De níquel.		
2833.24.01	De níquel.	10	C
2833.25	-- De cobre.		
2833.25.01	De cobre.	10	C
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.	10	B+
2833.26	-- De cinc.		
2833.26.01	De cinc.	10	C
2833.27	-- De bario.		
2833.27.01	De bario.	10	A
2833.29	- Los demás.		
2833.29.01	Sulfato de cobalto.	10	B+
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.	10	B+
2833.29.03	Sulfato de talio.	PROH	
2833.29.99	Los demás.	10	C
2833.30	- Alumbres.		
2833.30.01	Alumbres.	10	A
2833.40	- Peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.40.01	Persulfato de amonio.	10	B+
2833.40.02	Persulfato de potasio.	10	B+
2833.40.99	Los demás.	10	B+
28.34	Nitritos; nitratos.		
2834.10	- Nitritos.		
2834.10.01	Nitrito de sodio.	Ex.	A
2834.10.99	Los demás.	10	B+
	- Nitratos:		
2834.21	-- De potasio.		
2834.21.01	De potasio.	10	B+
2834.22	-- De bismuto.		
2834.22.01	Subnitrito de bismuto.	10	B+
2834.22.99	Los demás.	10	B+
2834.29	-- Los demás.		
2834.29.99	Los demás.	10	C
28.35	Fosfinatos (hipofosfitos), fosfonatos (fosfitos), fosfatos y polifosfatos.		
2835.10	- Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).		
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	10	B+
	- Fosfatos:		
2835.22	-- De monosodio o de disodio.		
2835.22.01	De monosodio o de disodio.	10	C
2835.23	-- De trisodio.		
2835.23.01	De trisodio.	10	C
2835.24	-- De potasio.		
2835.24.01	De potasio.	10	C
2835.25	-- Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico").		
2835.25.01	Fosfato dicálcico dihidratado, grado dentífrico.	Ex.	A
2835.25.99	Los demás.	10	C
2835.26	-- Los demás fosfatos de calcio.		
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.	10	C
2835.29	-- Los demás.		
2835.29.01	Fosfato de aluminio.	10	C
2835.29.02	De triamonio.	10	C
2835.29.99	Los demás.	10	C
	- Polifosfatos:		
2835.31	-- Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).		
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	10	C
2835.39	-- Los demás.		
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.	10	C
2835.39.02	Hexametafosfato de sodio.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2835.39.99	Los demás.	10	C
28.36	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.10	- Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.		
2836.10.01	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.	10	A
2836.20	- Carbonato de disodio.		
2836.20.01	Carbonato de disodio.	10	C
2836.30	- Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.		
2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	10	B+
2836.40	- Carbonatos de potasio.		
2836.40.01	Carbonato de potasio.	10	C
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.	10	A
2836.50	- Carbonato de calcio.		
2836.50.01	Carbonato de calcio.	10	B+
2836.60	- Carbonato de bario.		
2836.60.01	Carbonato de bario.	10	A
2836.70	- Carbonato de plomo.		
2836.70.01	Carbonato de plomo.	10	A
	- Los demás:		
2836.91	-- Carbonatos de litio.		
2836.91.01	Carbonatos de litio.	10	A
2836.92	-- Carbonato de estroncio.		
2836.92.01	Carbonato de estroncio.	10	B
2836.99	-- Los demás.		
2836.99.01	Carbonato de bismuto.	10	A
2836.99.02	Carbonatos de fierro.	10	A
2836.99.99	Los demás.	10	A
28.37	Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.		
	- Cianuros y oxicianuros:		
2837.11	-- De sodio.		
2837.11.01	Cianuro de sodio.	10	A
2837.11.99	Los demás.	10	A
2837.19	-- Los demás.		
2837.19.01	Cianuro de potasio.	10	A
2837.19.99	Los demás.	10	A
2837.20	- Cianuros complejos.		
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.	10	A
2837.20.99	Los demás.	10	A
28.38	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.		
2838.00	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.		
2838.00.01	Fulminatos, cianatos y tiocianatos.	10	A
28.39	Silicatos; silicatos comerciales de los metales alcalinos.		
	- De sodio:		
2839.11	-- Metasilicatos.		
2839.11.01	Metasilicatos.	10	B+
2839.19	-- Los demás.		
2839.19.99	Los demás.	10	B+
2839.20	- De potasio.		
2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.	10	B+
2839.20.99	Los demás.	10	B+
2839.90	- Los demás.		
2839.90.01	Silicato de calcio.	10	B+
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.	10	A
2839.90.99	Los demás.	10	C
28.40	Boratos; peroxoboratos (perboratos).		
	- Tetraborato de disodio (bórax refinado):		
2840.11	-- Anhidro.		
2840.11.01	Anhidro.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2840.19	-- Los demás.		
2840.19.99	Los demás.	Ex.	A
2840.20	- Los demás boratos.		
2840.20.99	Los demás boratos.	10	A
2840.30	- Peroxoboratos (perboratos).		
2840.30.01	Peroxoboratos (perboratos).	Ex.	A
28.41	Sales de los ácidos oxometálicos o peroxometálicos.		
2841.10	- Aluminatos.		
2841.10.01	Aluminatos.	10	C
2841.20	- Cromatos de cinc o de plomo.		
2841.20.01	Cromatos de cinc o de plomo.	10	A
2841.30	- Dicromato de sodio.		
2841.30.01	Dicromato de sodio.	10	C
2841.40	- Dicromato de potasio.		
2841.40.01	Dicromato de potasio.	10	C
2841.50	- Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.		
2841.50.99	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos.	10	B+
	- Manganitos, manganatos y permanganatos:		
2841.61	-- Permanganato de potasio.		
2841.61.01	Permanganato de potasio.	10	B+
2841.69	-- Los demás.		
2841.69.99	Los demás.	10	B+
2841.70	- Molibdatos.		
2841.70.01	Molibdatos.	10	A
2841.80	- Volframatos (tungstatos).		
2841.80.01	Volframatos (tungstatos).	10	A
2841.90	- Los demás.		
2841.90.99	Los demás.	10	A
28.42	Las demás sales de los ácidos o peroxoácidos inorgánicos, excepto los aziduros (azidas).		
2842.10	- Silicatos dobles o complejos.		
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.	10	C
2842.10.99	Los demás.	10	B+
2842.90	- Las demás.		
2842.90.99	Las demás.	10	B+
28.43	Metal precioso en estado coloidal; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, aunque no sean de constitución química definida; amalgamas de metal precioso.		
2843.10	- Metal precioso en estado coloidal.		
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.	10	A
	- Compuestos de plata:		
2843.21	-- Nitrato de plata.		
2843.21.01	Nitrato de plata.	10	A
2843.29	-- Los demás.		
2843.29.99	Los demás.	10	A
2843.30	- Compuestos de oro.		
2843.30.01	Compuestos de oro.	10	A
2843.90	- Los demás compuestos; amalgamas.		
2843.90.01	Cloruro de paladio.	Ex.	A
2843.90.99	Los demás.	10	B
28.44	Elementos químicos radiactivos e isótopos radiactivos (incluidos los elementos químicos e isótopos fisionables o fértiles) y sus compuestos; mezclas y residuos que contengan estos productos.		
2844.10	- Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.		
2844.10.01	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermetes), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2844.20	- Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos.		
2844.20.01	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos.	10	A
2844.30	- Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.		
2844.30.01	Uranio empobrecido en U235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos.	10	A
2844.40	- Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 o 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los cermets), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiactivos.		
2844.40.01	Cesio 137.	10	A
2844.40.02	Cobalto radiactivo.	10	A
2844.40.99	Los demás.	10	A
2844.50	- Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.		
2844.50.01	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares.	10	B
28.45	Isótopos, excepto los de la partida 28.44; sus compuestos inorgánicos u orgánicos, aunque no sean de constitución química definida.		
2845.10	- Agua pesada (óxido de deuterio).		
2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio).	10	A
2845.90	- Los demás.		
2845.90.99	Los demás.	10	A
28.46	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de metales de las tierras raras, del itrio, del escandio o de las mezclas de estos metales.		
2846.10	- Compuestos de cerio.		
2846.10.01	Compuestos de cerio.	10	A
2846.90	- Los demás.		
2846.90.01	Oxido de praseodimio.	10	A
2846.90.99	Los demás.	10	A
28.47	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.		
2847.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea.		
2847.00.01	Peróxido de hidrogeno (agua oxigenada), incluso solidificada con urea.	10	C
28.48	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		
2848.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.		
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.	10	A
2848.00.02	De cinc.	Ex.	A
2848.00.03	De aluminio.	Ex.	A
2848.00.99	Los demás.	Ex.	A
28.49	Carburos, aunque no sean de constitución química definida.		
2849.10	- De calcio.		
2849.10.01	De calcio.	10	A
2849.20	- De silicio.		
2849.20.01	Verde.	Ex.	A
2849.20.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2849.90	- Los demás.		
2849.90.99	Los demás.	10	A
28.50	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que también sean carburos de la partida 28.49.		
2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los compuestos que también sean carburos de la partida 28.49.		
2850.00.01	Borohidruro de sodio.	10	A
2850.00.02	Siliciuro de calcio.	10	A
2850.00.99	Los demás.	10	A
28.51	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		
2851.00	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.		
2851.00.99	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	10	A
29	PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS.		
29.01	Hidrocarburos acíclicos.		
2901.10	- Saturados.		
2901.10.01	Butano.	10	A
2901.10.02	Pentano.	10	A
2901.10.03	Tridecano.	10	A
2901.10.99	Los demás.	5	A
	- No saturados:		
2901.21	-- Etileno.		
2901.21.01	Etileno.	10	B+
2901.22	-- Propeno (propileno).		
2901.22.01	Propeno (propileno).	Ex.	A
2901.23	-- Buteno (butileno) y sus isómeros.		
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.	10	A
2901.24	-- Buta-1,3-dieno e isopreno.		
2901.24.01	Buta-1,3-dieno e isopreno.	Ex.	A
2901.29	-- Los demás.		
2901.29.01	Diisobutileno.	10	A
2901.29.99	Los demás.	10	A
29.02	Hidrocarburos cíclicos.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2902.11	-- Ciclohexano.		
2902.11.01	Ciclohexano.	Ex.	A
2902.19	-- Los demás.		
2902.19.01	Ciclopropano.	10	A
2902.19.02	Cicloterpénicos.	10	A
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.	10	A
2902.19.99	Los demás.	10	B+
2902.20	- Benceno.		
2902.20.01	Benceno.	5	B+
2902.30	- Tolueno.		
2902.30.01	Tolueno.	Ex.	A
	- Xilenos:		
2902.41	-- o-Xileno.		
2902.41.01	o-Xileno.	Ex.	A
2902.42	-- m-Xileno.		
2902.42.01	m-Xileno.	5	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2902.43	-- p-Xileno.		
2902.43.01	p-Xileno.	Ex.	A
2902.44	-- Mezclas de isómeros del xileno.		
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.	5	A
2902.50	- Estireno.		
2902.50.01	Estireno.	Ex.	A
2902.60	- Etilbenceno.		
2902.60.01	Etilbenceno.	10	B+
2902.70	- Cumeno.		
2902.70.01	Cumeno.	Ex.	A
2902.90	- Los demás.		
2902.90.01	Divinilbenceno.	10	A
2902.90.02	m-Metilestireno.	10	A
2902.90.03	Difenilmetano.	10	A
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.	10	A
2902.90.05	Difenilo.	10	A
2902.90.99	Los demás.	10	A
29.03	Derivados halogenados de los hidrocarburos.		
	- Derivados clorados saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.11	-- Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).		
2903.11.01	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	Ex.	A
2903.12	-- Diclorometano (cloruro de metileno).		
2903.12.01	Diclorometano (cloruro de metileno).	Ex.	A
2903.13	-- Cloroformo (triclorometano).		
2903.13.01	Cloroformo, grado técnico.	10	B+
2903.13.02	Cloroformo, Q.P. o U.S.P.	Ex.	A
2903.13.03	Cloroformo, excepto lo comprendido en las fracciones 2903.13.01 y 02.	10	B+
2903.14	-- Tetracloruro de carbono.		
2903.14.01	Tetracloruro de carbono.	10	B+
2903.15	-- 1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).		
2903.15.01	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno).	5	C
2903.16	-- 1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.		
2903.16.01	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	10	A
2903.19	-- Los demás.		
2903.19.01	1,1,1-Tricloroetano.	10	C
2903.19.02	Tricloroetano, excepto lo comprendido en la fracción 2903.19.01.	10	C
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	10	C
2903.19.99	Los demás.	10	C
	- Derivados clorados no saturados de los hidrocarburos acíclicos:		
2903.21	-- Cloruro de vinilo (cloroetileno).		
2903.21.01	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	Ex.	A
2903.22	-- Tricloroetileno.		
2903.22.01	Tricloroetileno.	10	B+
2903.23	-- Tetracloroetileno (percloroetileno).		
2903.23.01	Tetracloroetileno (percloroetileno).	5	A
2903.29	-- Los demás.		
2903.29.01	Cloruro de vinilideno.	10	A
2903.29.99	Los demás.	10	A
2903.30	- Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos.		
2903.30.01	Bromuro de metilo.	Ex.	A
2903.30.02	Dibromuro de etileno.	10	A
2903.30.03	Difluoroetano.	10	A
2903.30.99	Los demás.	10	A
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por lo menos:		
2903.41	-- Triclorofluorometano.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2903.41.01	Triclorofluorometano.	10	C
2903.42	-- Diclorodifluorometano.		
2903.42.01	Diclorodifluorometano.	10	C
2903.43	-- Triclorotrifluoroetanos.		
2903.43.01	Triclorotrifluoroetanos.	10	C
2903.44	-- Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluorometano.		
2903.44.01	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluorometano.	10	C
2903.45	-- Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.		
2903.45.99	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	10	A
2903.46	-- Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.		
2903.46.01	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	10	B+
2903.47	-- Los demás derivados perhalogenados.		
2903.47.99	Los demás derivados perhalogenados.	10	B+
2903.49	-- Los demás.		
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.	10	B+
2903.49.02	Monoclorodifluorometano.	10	B+
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.	10	B+
2903.49.04	2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	Ex.	A
2903.49.05	2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (Isohalotano).	Ex.	A
2903.49.99	Los demás.	10	A
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2903.51	-- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano.		
2903.51.01	Isómero gamma del 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano.	10	A
2903.51.02	Mezcla isomérica del 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano.	10	A
2903.51.99	Los demás.	10	A
2903.59	-- Los demás.		
2903.59.01	Canfeno clorado (Toxafeno).	10	A
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	10	A
2903.59.03	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-1,4,4a,5,8,8a- hexahidro-endo-endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno.	PROH	
2903.59.04	1,2,4,5,6,7,8,8-Octacloro-3-alfa,4,7,7- alfa tetrahidro-4,7-metanoindano (Clordano).	10	A
2903.59.05	1,4,5,6,7,8,8-Heptacloro-3a,4,7,7a, tetrahidro-4,7-metanoindeno.	PROH	
2903.59.99	Los demás.	10	A
	- Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		
2903.61	-- Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno.		
2903.61.01	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p- diclorobenceno.	10	A
2903.62	-- Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano).		
2903.62.01	Hexaclorobenceno.	10	A
2903.62.02	(1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil) etano) (DDT).	10	A
2903.69	-- Los demás.		
2903.69.01	Cloruro de bencilo.	10	C
2903.69.02	Cloruro de benzal.	10	A
2903.69.03	Derivados clorados del difenilo o trifenilo.	Ex.	A
2903.69.04	Bromoestireno.	10	A
2903.69.05	Bromoestirolo.	10	A
2903.69.06	Triclorobenceno.	10	A
2903.69.07	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.	10	A
2903.69.99	Los demás.	10	A
29.04	Derivados sulfonados, nitrados o nitrosados de los hidrocarburos, incluso halogenados.		
2904.10	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.		
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	10	A
2904.10.02	1,3,6-Naftalentrissulfonato trisódico.	10	B

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2904.10.03	Alil o metililsulfonato de sodio.	10	B
2904.10.04	6,7-Dihidro-2-naftalensulfonato de sodio	10	B
2904.10.05	Acido p-toluensulfónico.	Ex.	A
2904.10.99	Los demás.	10	A
2904.20	- Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados.		
2904.20.01	Nitropropano.	10	A
2904.20.02	Nitrotolueno.	10	A
2904.20.03	Nitrobenceno.	10	A
2904.20.04	p-Dinitrosobenceno.	10	A
2904.20.05	2,4,6-Trinitro-1,3-dimetil-5-ter- butilbenceno.	10	A
2904.20.06	2,6-Dinitro-3,4,5-trimetil-ter-butilbenceno.	10	A
2904.20.07	1,1,3,3,5-Pentametil-4,6-dinitroindano.	10	A
2904.20.99	Los demás.	10	A
2904.90	- Los demás.		
2904.90.01	Nitroclorobenceno.	Ex.	A
2904.90.02	Cloruro de p-toluensulfonilo.	5	C
2904.90.03	1-Trifluorometil-3,5-dinitro-4-clorobenceno.	10	A
2904.90.04	Pentacloronitrobenceno.	10	A
2904.90.05	meta-Nitrobencensulfonato de sodio.	10	A
2904.90.06	2,4-Dinitroclorobenceno; 1-Nitro-2,4,5- triclorobenceno.	10	B+
2904.90.99	Los demás.	10	B+
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.11	-- Metanol (alcohol metílico).		
2905.11.01	Metanol (alcohol metílico).	Ex.	A
2905.12	-- Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).		
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).	10	A
2905.12.99	Los demás.	Ex.	A
2905.13	-- Butan-1-ol (alcohol n-butílico).		
2905.13.01	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	Ex.	A
2905.14	-- Los demás butanoles.		
2905.14.01	2 Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).	10	C
2905.14.02	2-Butanol.	Ex.	A
2905.14.03	Alcohol terbutílico.	10	A
2905.14.99	Los demás.	10	A
2905.15	-- Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.		
2905.15.01	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	10	A
2905.16	-- Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.		
2905.16.01	2-Octanol.	10	A
2905.16.02	2-Etilhexanol.	Ex.	A
2905.16.99	Los demás.	10	A
2905.17	-- Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol esteárico).		
2905.17.01	Dodecan-1-ol (alcohol láurico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) u octadecan-1-ol (alcohol esteárico).	10	B+
2905.19	-- Los demás.		
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	10	A
2905.19.02	Alcohol isodecílico.	10	A
2905.19.03	Hexanol.	10	A
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	10	A
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.	10	A
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.	10	A
2905.19.07	Metilato de sodio al 25% en metanol.	5	A
2905.19.08	Isopropóxido de aluminio.	10	A
2905.19.99	Los demás.	10	A
	- Monoalcoholes no saturados:		
2905.22	-- Alcoholes terpénicos acíclicos.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2905.22.01	Citronelol.	10	A
2905.22.02	Geraniol.	10	A
2905.22.03	Linalol.	Ex.	A
2905.22.04	Cis-3,7-Dimetil-2,6-octadien-1-ol (nerol).	10	A
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol (alfa-Citronelol, Ronidol).	10	A
2905.22.99	Los demás.	10	C
2905.29	-- Los demás.		
2905.29.01	Alcohol oleílico.	10	A
2905.29.02	Hexenol.	10	A
2905.29.03	Alcohol alílico.	10	A
2905.29.99	Los demás.	10	A
	- Dioles:		
2905.31	-- Etilenglicol (etanodiol).		
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).	10	C
2905.32	-- Propilenglicol (propano-1,2-diol).		
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	10	C
2905.39	-- Los demás.		
2905.39.01	Butilenglicol.	5	C
2905.39.02	4-Metil-2,4-pentanodiol.	10	A
2905.39.03	Neopentilglicol.	Ex.	A
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	10	A
2905.39.99	Los demás.	10	A
	- Los demás polialcoholes:		
2905.41	-- 2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).		
2905.41.01	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano).	10	A
2905.42	-- Pentaeritritol (pentaeritrita).		
2905.42.01	Pentaeritritol (pentaeritrita).	Ex.	A
2905.43	-- Manitol.		
2905.43.01	Manitol.	5	3
2905.44	-- D-glucitol (sorbitol).		
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).		7
2905.45	-- Glicerol.		
2905.45.01	Glicerina (glicerol) refinada, excepto grado dinamita.	20	C
2905.45.99	Los demás.	20	C
2905.49	-- Los demás.		
2905.49.01	Trimetiloletano o xilitol.	10	A
2905.49.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.	10	B+
2905.49.99	Los demás.	10	C
2905.50	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los alcoholes acíclicos.		
2905.50.01	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de monoalcoholes no saturados.	Ex.	A
2905.50.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.	10	A
2905.50.03	Tricloroetilidenglicol (hidrato de cloral).	10	A
2905.50.04	alfa-Monoclorhidrina.	10	A
2905.50.99	Los demás.	10	B+
29.06	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos:		
2906.11	-- Mentol.		
2906.11.01	Mentol.	10	A
2906.12	-- Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles.		
2906.12.01	Ciclohexanol.	10	B+
2906.12.99	Los demás.	10	B+
2906.13	-- Esteroles e inositoles.		
2906.13.01	Inositol.	Ex.	A
2906.13.02	Colesterol.	Ex.	A
2906.13.99	Los demás.	10	A
2906.14	-- Terpeneoles.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2906.14.01	Terpineoles.	10	A
2906.19	-- Los demás.		
2906.19.01	3,5,5-Trimetilciclohexanol.	10	A
2906.19.02	Ter-butilciclohexanol o 4-ter-butilciclohexanol.	10	A
2906.19.99	Los demás.	10	A
	- Aromáticos:		
2906.21	-- Alcohol bencílico.		
2906.21.01	Alcohol bencílico.	10	B+
2906.29	-- Los demás.		
2906.29.01	1-Fenil-1-hidroxi-n-pentano.	Ex.	A
2906.29.02	Alcohol cinámico o hidrocínámico.	10	C
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.	10	A
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.	10	A
2906.29.05	Feniletanol.	10	C
2906.29.06	1,1-Bis (p-clorofenil)-2,2,2-tricloroetanol.	Ex.	A
2906.29.99	Los demás.	10	C
29.07	Fenoles; fenoles-alcoholes.		
	- Monofenoles:		
2907.11	-- Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.		
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).	10	C
2907.11.99	Los demás.	10	A
2907.12	-- Cresoles y sus sales.		
2907.12.01	Cresoles.	Ex.	A
2907.12.99	Los demás.	10	C
2907.13	-- Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos.		
2907.13.01	p-(1,1,3,3-Tetrametilbutil)fenol.	10	C
2907.13.02	Nonilfenol.	10	C
2907.13.99	Los demás.	10	C
2907.14	-- Xilenoles y sus sales.		
2907.14.01	Xilenoles y sus sales.	10	A
2907.15	-- Naftoles y sus sales.		
2907.15.01	1-Naftol.	5	A
2907.15.99	Los demás.	10	A
2907.19	-- Los demás.		
2907.19.01	2,6-Di-ter-butil-4-metilfenol.	10	A
2907.19.02	p-ter-Butilfenol.	10	A
2907.19.03	2,2-Metilenbis(4-metil-6-ter-butilfenol).	10	A
2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.	10	A
2907.19.05	Diamilfenol.	10	A
2907.19.06	p-Amilfenol.	10	C
2907.19.07	2,5-Dinonil-m-cresol.	10	B+
2907.19.08	Timol.	Ex.	A
2907.19.99	Los demás.	10	A
	- Polifenoles:		
2907.21	-- Resorcinol y sus sales.		
2907.21.01	Resorcinol y sus sales.	Ex.	A
2907.22	-- Hidroquinona y sus sales.		
2907.22.01	Hidroquinona.	10	C
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.	10	C
2907.23	-- 4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales.		
2907.23.01	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano).	10	C
2907.23.02	Sales de 4,4'-Isopropilidendifenol.	10	A
2907.29	-- Los demás.		
2907.29.01	Pirogalol.	10	A
2907.29.02	Di-ter-amilhidroquinona.	10	A
2907.29.03	1,3,5-Trihidroxibenceno.	5	A
2907.29.04	Hexilresorcina.	Ex.	A
2907.29.99	Los demás.	10	A
2907.30	- Fenoles-alcoholes.		
2907.30.01	Fenoles-alcoholes.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
29.08	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, de los fenoles o de los fenoles-alcoholes.		
2908.10	- Derivados solamente halogenados y sus sales.		
2908.10.01	Compuestos clorofenólicos y sus sales, excepto lo comprendido en las fracciones 2908.10.02, 03, 04, 05, 06 y 07.	10	B+
2908.10.02	2,2'Dihidroxi-5,5'-diclorodifenilmetano.	Ex.	A
2908.10.03	2,4,5-Triclorofenol.	10	C
2908.10.04	4-Cloro-1-hidroxibenceno.	10	A
2908.10.05	o-Bencil-p-clorofenol.	10	A
2908.10.06	Pentaclorofenol.	10	B+
2908.10.07	Triclorofenato de sodio.	10	A
2908.10.08	5,8-Dicloro-1-naftol.	10	A
2908.10.99	Los demás.	10	A
2908.20	- Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres.		
2908.20.01	Acido 2-naftol-6,8-disulfónico y sus sales.	Ex.	A
2908.20.02	2-Naftol-3,6-disulfonato de sodio.	Ex.	A
2908.20.03	1-Naftol-4-sulfonato de sodio.	Ex.	A
2908.20.04	Acido p-fenolsulfónico.	10	A
2908.20.05	4,5-Dihidroxi-2,7-naftalendisulfonato monosódico o disódico.	10	A
2908.20.06	2,5-Dihidroxibencensulfonato de calcio.	10	A
2908.20.07	2,3-Dihidroxi-6-naftalensulfonato de sodio.	5	A
2908.20.08	Acido 2-hidroxi-6-naftalensulfónico.	Ex.	A
2908.20.99	Los demás.	10	A
2908.90	- Los demás.		
2908.90.01	p-Nitrofenol y su sal de sodio.	10	A
2908.90.02	2,4,6-Trinitrofenol (ácido pícrico).	Ex.	A
2908.90.03	2,6-Diyodo-4-nitrofenol.	10	A
2908.90.04	2,4-Dinitrofenol.	10	A
2908.90.05	Pentaclorotiofenol y su sal de cinc.	10	A
2908.90.99	Los demás.	10	A
29.09	Eteres, éteres-alcoholes, éteres-fenoles, éteres- alcoholes-fenoles, peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas (aunque no sean de constitución química definida), y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Eteres acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.11	-- Eter dietílico (óxido de dietilo).		
2909.11.01	Eter dietílico (óxido de dietilo).	10	A
2909.19	-- Los demás.		
2909.19.01	Eter isopropílico.	10	A
2909.19.02	Eter butílico.	10	B+
2909.19.03	Eter metiliter-butílico.	Ex.	A
2909.19.99	Los demás.	10	C
2909.20	- Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.20.01	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	10	A
2909.30	- Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.30.01	Anetol.	10	A
2909.30.02	Eter fenílico.	10	A
2909.30.03	Trimetoxibenceno.	Ex.	A
2909.30.04	4-Nitrofenetol.	10	A
2909.30.05	2,6-Dinitro-3-metoxi-4-ter-butiltolueno.	10	A
2909.30.06	3-Yodo-2-propinil-2,4,5-triclorofenil éter.	10	A
2909.30.07	2-Cloro-1-(3-etoxi-4-nitrofenoxi)-4-trifluorometil)benceno.	Ex.	A
2909.30.08	2,2-Bis(p-metoxifenil)-1,1,1-tricloroetano.	10	A
2909.30.09	p-Cresilmetil éter.	10	A
2909.30.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Eteres-alcoholes y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:		
2909.41	-- 2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).		
2909.41.01	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol).	10	C
2909.42	-- Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.42.01	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10	C
2909.43	-- Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.43.01	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	10	C
2909.44	-- Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.		
2909.44.01	Eter monoetílico del etilenglicol o dietilenglicol.	10	C
2909.44.02	Eter isopropílico del etilenglicol.	10	C
2909.44.99	Los demás.	10	C
2909.49	-- Los demás.		
2909.49.01	Eter monometílico, monoetílico o monobutílico del trietilenglicol.	10	C
2909.49.02	3-(2-Metilfenoxi)-1,2-propanodiol (mefenesina).	10	B+
2909.49.03	Trietilenglicol.	10	C
2909.49.04	Eter monofenílico del etilenglicol.	10	C
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.	10	B+
2909.49.06	Dipropilenglicol.	10	C
2909.49.07	Tetraetilenglicol.	10	C
2909.49.08	Tripropilenglicol.	10	C
2909.49.09	1,2-Dihidroxi- 3-(2-metoxifenoxi)propano (Guayacolato de glicerilo).	Ex.	A
2909.49.99	Los demás.	10	C
2909.50	- Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.	10	C
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.	10	C
2909.50.03	Guayacol.	Ex.	A
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	10	C
2909.50.05	Eugenol, grado farmacéutico.	Ex.	A
2909.50.99	Los demás.	10	C
2909.60	- Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	10	B+
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	10	A
2909.60.03	Hidroxioxianisol.	Ex.	A
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	10	A
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	10	A
2909.60.99	Los demás.	10	C
29.10	Epóxidos, epoxialcoholes, epoxifenoles y epoxiéteres, con tres átomos en el ciclo, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2910.10	- Oxirano (óxido de etileno).		
2910.10.01	Oxirano (óxido de etileno).	Ex.	A
2910.20	- Metiloxirano (óxido de propileno).		
2910.20.01	Metiloxirano (óxido de propileno).	Ex.	A
2910.30	- 1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).		
2910.30.01	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina).	Ex.	A
2910.90	- Los demás.		
2910.90.01	1,2,3,4,10,10-Hexacloro-6,7-epoxi- 1,4,4a,5,6,7,8,8a-octahidro-endo,endo-1,4:5,8-dimetanonaftaleno.	PROH	
2910.90.02	3-(o-Aliloxifenoxi)-1,2-epoxipropano (éter epoxalílico crudo).	10	A
2910.90.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
29.11	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2911.00.01	Citral dimetilacetal.	10	C
2911.00.02	Dimetilacetal del aldehído amilcinámico.	10	C
2911.00.03	Dimetilacetal del hidroxicitronelal.	10	C
2911.00.99	Los demás.	10	B+
29.12	Aldehídos, incluso con otras funciones oxigenadas; polímeros cíclicos de los aldehídos; paraformaldehído.		
	- Aldehídos acíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.11	-- Metanal (formaldehído).		
2912.11.01	Metanal (formaldehído).	10	C
2912.12	-- Etanal (acetaldehído).		
2912.12.01	Etanal (acetaldehído).	Ex.	A
2912.13	-- Butanal (butiraldehído, isómero normal).		
2912.13.01	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	10	C
2912.19	-- Los demás.		
2912.19.01	Glioxal.	10	A
2912.19.02	Metilnonilacetaldehído.	10	A
2912.19.03	Aldehído decílico.	10	A
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	10	A
2912.19.05	Glutaraldehído.	10	A
2912.19.06	Octanal.	10	A
2912.19.07	Citral.	10	C
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	10	A
2912.19.09	Aldehído acrílico.	10	C
2912.19.10	Hexaldehído.	10	C
2912.19.11	Aldehído heptílico.	10	C
2912.19.99	Los demás.	10	B+
	- Aldehídos cíclicos sin otras funciones oxigenadas:		
2912.21	-- Benzaldehído (aldehído benzóico).		
2912.21.01	Benzaldehído (aldehído benzóico).	Ex.	A
2912.29	-- Los demás.		
2912.29.01	Aldehído cinámico, amilcinámico o hexil cinámico.	10	C
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	10	A
2912.29.03	Aldehído ciclámico	10	A
2912.29.99	Los demás.	10	C
2912.30	- Aldehídos-alcoholes.		
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	10	A
	- Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y aldehídos con otras funciones oxigenadas:		
2912.41	-- Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).		
2912.41.01	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).	10	A
2912.42	-- Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico).		
2912.42.01	Etilvainillina (aldehído etilprotocatequico).	10	A
2912.49	-- Los demás.		
2912.49.01	3,4,5-Trimetoxibenzaldehído.	5	B+
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	10	A
2912.49.04	ter-Butil-alfa-metilhidroxinamaldehído.	10	A
2912.49.05	Aldehído fenilpropílico.	10	A
2912.49.06	Veratraldehído.	5	A
2912.49.99	Los demás.	10	A
2912.50	- Polímeros cíclicos de los aldehídos.		
2912.50.01	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	10	A
2912.60	- Paraformaldehído.		
2912.60.01	Paraformaldehído.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
29.13	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 29.12.		
2913.00.01	Cloral.	10	B+
2913.00.99	Los demás.	10	A
29.14	Cetonas y quinonas, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Cetonas acíclicas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.11	-- Acetona.		
2914.11.01	Acetona.	10	C
2914.12	-- Butanona (metiletilcetona).		
2914.12.01	Butanona (metiletilcetona).	Ex.	A
2914.13	-- 4-Metilpentan-2-ona (metilisobutil cetona).		
2914.13.01	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	10	A
2914.19	-- Las demás.		
2914.19.01	Diisobutilcetona.	10	A
2914.19.02	Oxido de mesitilo.	10	A
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	10	A
2914.19.04	Acetil cetona.	Ex.	A
2914.19.05	Dimetil glioxal.	10	A
2914.19.06	Hexanona.	10	A
2914.19.99	Las demás.	10	B+
	- Cetonas ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, sin otras funciones oxigenadas:		
2914.21	-- Alcanfor.		
2914.21.01	Alcanfor.	10	A
2914.22	-- Ciclohexanona y metilciclohexanonas.		
2914.22.01	Ciclohexanona y metilciclohexanonas.	10	C
2914.23	-- Iononas y metiliononas.		
2914.23.01	Iononas.	10	A
2914.23.02	Metiliononas.	10	A
2914.29	-- Las demás.		
2914.29.01	L-2-Metil-5-(1-metiletenil)-2-ciclohexen-1-ona (L-Carvona).	10	A
2914.29.02	3,5,5-Trimetil-2-ciclohexen-1-ona.	10	A
2914.29.03	1-p-Meten-3-ona.	10	A
2914.29.99	Las demás.	10	C
	- Cetonas aromáticas sin otras funciones oxigenadas:		
2914.31	-- Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona).		
2914.31.01	Fenilacetona (1-fenilpropan-2-ona).	10	A
2914.39	-- Las demás.		
2914.39.01	Benzofenona.	10	B+
2914.39.02	1,1,4,4-Tetrametil-6-etil-7-acetil-1,2,3,4-tetrahidronaftaleno.	10	A
2914.39.03	1,1,2,3,3,5-Hexametilindan-6-metilcetona.	10	A
2914.39.04	19-Norandrostendiona.	10	A
2914.39.05	2-(Difenilacetil)-1H-indeno-1,3 (2H)-diona.	10	A
2914.39.06	7-Acetil-1,1,3,4,4,6-hexametil-tetrahidro naftaleno.	10	A
2914.39.07	1,1-Dimetil-4-acetil-6-ter-butilindano.	10	A
2914.39.08	Acetofenona o p-metilacetofenona.	Ex.	A
2914.39.09	2,6,10-Trimetil-2,5,9-tridiatrien-8-ona.	10	A
2914.39.99	Los demás.	10	C
2914.40	- Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos.		
2914.40.01	Acetilmetilcarbinol.	10	A
2914.40.99	Los demás.	10	B+
2914.50	- Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.		
2914.50.01	Derivados de la benzofenona con otras funciones oxigenadas.	10	A
2914.50.02	3-Metoxi-2,5(10)-estradien-17-ona.	Ex.	A
2914.50.03	3,4-Dimetoxifenilacetona.	5	A
2914.50.04	p-Metoxiacetofenona.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2914.50.99	Los demás.	10	B+
	- Quinonas:		
2914.61	-- Antraquinona.		
2914.61.01	Antraquinona.	10	A
2914.69	-- Las demás.		
2914.69.01	Quinizarina.	10	C
2914.69.02	2-Etilantraquinona.	10	C
2914.69.99	Las demás.	10	A
2914.70	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2914.70.01	2-Bromo-4-hidroxiacetofenona.	10	A
2914.70.02	Dinitrodimetilbutilacetofenona.	10	A
2914.70.03	Sal de sodio del derivado bisulfúrico de la 2-metil-1,4-naftoquinona.	Ex.	A
2914.70.99	Los demás.	10	A
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenados, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Ácido fórmico, sus sales y sus ésteres:		
2915.11	-- Ácido fórmico.		
2915.11.01	Ácido fórmico.	10	A
2915.12	-- Sales del ácido fórmico.		
2915.12.01	Formiato de sodio o calcio.	10	A
2915.12.02	Formiato de cobre.	10	A
2915.12.99	Los demás.	10	A
2915.13	-- Ésteres del ácido fórmico.		
2915.13.01	Ésteres del ácido fórmico.	5	B+
	- Ácido acético y sus sales; anhídrido acético:		
2915.21	-- Ácido acético.		
2915.21.01	Ácido acético.	15	A
2915.22	-- Acetato de sodio.		
2915.22.01	Acetato de sodio.	10	B+
2915.23	-- Acetatos de cobalto.		
2915.23.01	Acetatos de cobalto.	10	C
2915.24	-- Anhídrido acético.		
2915.24.01	Anhídrido acético.	15	A
2915.29	-- Las demás.		
2915.29.99	Las demás.	10	B+
	- Ésteres del ácido acético:		
2915.31	-- Acetato de etilo.		
2915.31.01	Acetato de etilo.	15	A
2915.32	-- Acetato de vinilo.		
2915.32.01	Acetato de vinilo.	15	A
2915.33	-- Acetato de n-butilo.		
2915.33.01	Acetato de n-butilo.	15	A
2915.34	-- Acetato de isobutilo.		
2915.34.01	Acetato de isobutilo.	15	A
2915.35	-- Acetato de 2-etoxietilo.		
2915.35.01	Acetato de 2-etoxietilo.	10	A
2915.39	-- Los demás.		
2915.39.01	Acetato de metilo.	15	C
2915.39.02	Acetato del éter monometílico del etilenglicol.	15	C
2915.39.03	Acetato del éter monoetilico del etilenglicol.	15	C
2915.39.04	Acetato de isobornilo.	15	C
2915.39.05	Acetato de cedrilo.	15	C
2915.39.06	Acetato de linalilo.	10	C
2915.39.07	Diacetato del etilenglicol.	10	C
2915.39.08	Acetato del dimetilbencilcarbinilo.	10	C
2915.39.09	Acetato de mentanilo.	15	C
2915.39.10	Acetato de 2-etilhexilo.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2915.39.11	Acetato de vetiverilo.	10	C
2915.39.12	Acetato de laurilo.	10	C
2915.39.13	Acetato del éter monobutílico del etilenglicol.	15	C
2915.39.14	Acetato del éter monobutílico del dietilenglicol.	10	C
2915.39.15	Acetato de terpenilo.	15	C
2915.39.16	Acetato de triclorometilfenilcarbonilo.	10	C
2915.39.17	Acetato de isopropilo o metilamilo.	15	C
2915.39.18	17-Acetato de 6-exometilenpregn-4-en-3,20-diona.	10	C
2915.39.19	21-Acetato de 6 alfa-fluoro-16 alfa-metil-11 beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregn-4-en-3, 20-diona.	10	C
2915.39.99	Los demás.	Ex.	A
2915.40	-- Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.		
2915.40.01	Acidos mono- o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	15	B+
2915.40.02	Tricloro acetato de sodio.	10	B+
2915.40.03	Cloruro de mono cloro acetil.	10	A
2915.40.04	Dicloro acetato de metilo.	5	A
2915.40.99	Los demás.	10	B+
2915.50	- Acido propiónico, sus sales y sus ésteres.		
2915.50.01	Acido propiónico.	Ex.	A
2915.50.02	Propionato de cedrilo.	10	C
2915.50.03	Propionato de terpenilo.	15	C
2915.50.99	Los demás.	10	C
2915.60	- Acidos butíricos, ácidos valéricos, sus sales y sus ésteres.		
2915.60.01	Acido butírico.	10	C
2915.60.02	Butirato de etilo.	15	B+
2915.60.03	Diisobutirato de 2,2,4-trimetilpentanodiol.	10	C
2915.60.04	Di-(2-etilbutirato) de trietilenglicol.	Ex.	A
2915.60.99	Los demás.	10	B+
2915.70	- Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.		
2915.70.01	Acido esteárico cuyas características sean: "Titer" de 52 a 69 grados C, índice de yodo 12 máximo, color Gardner 3.5 máximo, índice de acidez de 193 a 211, índice de saponificación de 195 a 212, composición: ácido palmítico 55% y ácido esteárico 35% mínimo.	15	B+
2915.70.02	Monoestearato de etilenglicol o propilenglicol.	15	B+
2915.70.03	Estearato de butilo.	15	B+
2915.70.04	Monoestearato de sorbitan.	15	A
2915.70.05	Monoestearato de glicerilo.	15	B+
2915.70.06	Acido palmítico, cuyas características sean: "Titer" de 53 a 62 grados C, índice de yodo 2 máximo, color Gardner de 1 a 12, índice de acidez de 206 a 220, índice de saponificación de 207 a 221, composición de ácido palmítico de 64% mínimo.	15	A
2915.70.07	Palmitato de isopropilo.	15	B+
2915.70.08	Palmitato de isobutilo.	10	B+
2915.70.09	Cetil palmitato.	10	A
2915.70.10	Estearato de isopropilo.	15	B+
2915.70.11	Palmitato de metilo.	15	A
2915.70.12	Cloruro de palmitoilo.	5	A
2915.70.99	Los demás.	10	B+
2915.90	- Los demás.		
2915.90.01	Acido 2-etilhexóico.	Ex.	A
2915.90.02	Sales del ácido 2-etilhexóico.	15	C
2915.90.03	Acido cáprico.	Ex.	A
2915.90.04	Acido láurico.	Ex.	A
2915.90.05	Acido mirístico.	10	C
2915.90.06	Acido caproico.	10	C
2915.90.07	Acido 2-propilpentanóico. (Acido valpróico).	15	C
2915.90.08	Heptanoato de etilo.	10	B+
2915.90.09	Laurato de metilo.	10	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2915.90.10	Acido nonanoico o isononanoico.	Ex.	A
2915.90.11	Sal sódica del ácido 2-propilpentanoico. (Valproato de sodio).	10	C
2915.90.12	Peróxido de lauroilo y decanoilo.	10	C
2915.90.13	Dicaprilato de trietilenglicol.	15	C
2915.90.14	Miristato de isopropilo.	15	C
2915.90.15	Peroxi-2-etil-hexanoato de terbutilo; Peroxido benzoato de terbutilo.	15	C
2915.90.16	Cloruro de lauroilo, decanoilo e isononaloilo.	10	C
2915.90.17	Monolaurato de sorbitán.	15	C
2915.90.18	Acido 2-(4-isobutil fenil)propiónico. (Ibuprofén).	Ex.	A
2915.90.19	D-1,4-Hidroxi-3,5-diterbutil fenil ácido propiónico.	10	C
2915.90.20	Pentaeritritol tetra-éster.	10	C
2915.90.21	Sales del ácido 2-propilpentanoico (Sales del ácido valpróico), excepto lo comprendido en la fracción 2915.90.11.	15	C
2915.90.22	17,21-Diacetato de 6-alfa, 9-alfa-difluoro- 11-beta, 17-alfa, 21-trihidroxipregna-1,4- dien-3,20-diona.	10	C
2915.90.23	Acido 2-(2,4-diclorofenoxi)bencenacético. (Fenclofenoc).	10	C
2915.90.24	16-Dehidropregnenolona, sus sales o sus ésteres.	Ex.	A
2915.90.25	Acido caprílico.	10	C
2915.90.26	Acido behénico.	10	C
2915.90.27	Cloruro de pivaloilo.	Ex.	A
2915.90.28	Acido 13-docosenoico.	10	C
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.	10	C
2915.90.30	Ortoformiato de trietilo.	Ex.	A
2915.90.31	Cloroformiato de 2-etilhexilo.	10	C
2915.90.32	Cloroformato de metilo.	10	C
2915.90.33	Cloroformato de bencilo.	10	C
2915.90.34	Anhidrido propiónico.	Ex.	A
2915.90.35	Cloruro de n-valerilo.	10	C
2915.90.99	Los demás.	10	C
29.16	Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. - Acidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.11	-- Acido acrílico y sus sales.		
2916.11.01	Acido acrílico y sus sales.	10	A
2916.12	-- Esteres del ácido acrílico.		
2916.12.01	Acrilato de metilo o etilo.	15	A
2916.12.02	Acrilato de butilo.	15	A
2916.12.03	Acrilato de 2-etilhexilo.	15	A
2916.12.99	Los demás.	10	A
2916.13	-- Acido metacrílico y sus sales.		
2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales.	10	C
2916.14	-- Esteres del ácido metacrílico.		
2916.14.01	Metacrilato de metilo.	15	C
2916.14.02	Metacrilato de etilo o butilo.	10	B+
2916.14.03	Metacrilato de 2-hidroxipropilo.	10	B+
2916.14.04	Dimetacrilato de etilenglicol.	10	B+
2916.14.99	Los demás.	10	B+
2916.15	-- Acidos oléico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.		
2916.15.01	Acido oléico, cuyas características sean "Titer" menor de 25 grados centígrados índice de yodo de 80 a 100; color Gardner 12 máximo, índice de acidez de 195 a 204, índice de saponificación de 197 a 206, composición de ácido oléico 70% mínimo.	15	B+
2916.15.02	Trioleato de glicerilo.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2916.15.03	Monooleato de propanotriol.	Ex.	A
2916.15.04	Oleato de dietilenglicol.	15	A
2916.15.05	Monooleato de sorbitan.	10	A
2916.15.99	Los demás.	15	B+
2916.19	-- Los demás.		
2916.19.01	Acido sórbico.	Ex.	A
2916.19.02	Acido crotónico.	10	A
2916.19.03	Acido undecilénico y su sal de sodio.	Ex.	A
2916.19.04	Sorbato de potasio.	Ex.	A
2916.19.05	Undecilenato de cinc.	Ex.	A
2916.19.99	Los demás.	10	B+
2916.20	- Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2916.20.01	Eter etilhidroximetilpenteno del ácido crisantémico monocarboxílico.	10	A
2916.20.02	Acetato de dicitlopentadienilo.	10	C
2916.20.03	(+,-)-cis, trans-3 (2,2-dicloroetenil-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de (3-fenoxifenilmetilo) (Permetrina I).	10	A
2916.20.04	Cloruro del ácido 2,2-dimetil-3-(2,2- diclorovinil) ciclopropanóico.	10	A
2916.20.99	Los demás.	10	A
	- Acidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2916.31	-- Acido benzóico, sus sales y sus ésteres.		
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzóico.	15	C
2916.31.02	Dibenzoato de dipropilenglicol.	15	C
2916.31.03	Benzoato de etilo o bencilo.	15	B+
2916.31.04	Benzoato de 7-dihidrocolesterilo.	10	C
2916.31.05	Acido benzóico.	Ex.	A
2916.31.99	Los demás.	10	B+
2916.32	-- Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo.		
2916.32.01	Peróxido de benzoilo.	10	B+
2916.32.02	Cloruro de benzoilo.	10	A
2916.34	-- Acido fenilacético y sus sales.		
2916.34.01	Acido fenilacético y sus sales.	Ex.	A
2916.35	-- Esteres del ácido fenilacético.		
2916.35.01	Esteres del ácido fenilacético.	10	C
2916.39	-- Los demás.		
2916.39.01	Acido p-terbutilbenzoico.	10	B+
2916.39.02	Acido dinitrotoluico.	10	B+
2916.39.03	Acido cinámico.	10	A
2916.39.04	Acido p-nitrobenzóico y sus sales.	Ex.	A
2916.39.05	Acido 2,4-diclorobenzóico y sus derivados halogenados.	Ex.	A
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.	10	A
2916.39.07	Acido 2-(4-isobutil fenil) propiónico. (Ibuprofén).	10	A
2916.39.99	Los demás.	10	B+
29.17	Acidos policarboxílicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Acidos policarboxílicos acíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.11	-- Acido oxálico, sus sales y sus ésteres.		
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.	10	A
2917.11.99	Los demás.	10	A
2917.12	-- Acido adípico, sus sales y sus ésteres.		
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.	10	C
2917.13	-- Acido azeláico, ácido sebásico, sus sales y sus ésteres.		
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.	10	A
2917.13.02	Acido azeláico (Acido 1,7-heptadecarboxílico).	10	A
2917.13.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2917.14	-- Anhídrido maléico.		
2917.14.01	Anhídrido maléico.	15	C
2917.19	-- Los demás.		
2917.19.01	Fumarato ferroso.	10	B
2917.19.02	Sulfosuccinato de dioctilo y sodio.	Ex.	A
2917.19.03	Acido succínico o su anhídrido.	Ex.	A
2917.19.04	Acido maléico y sus sales.	10	C
2917.19.05	Acido itacónico.	10	A
2917.19.06	Maleato de tridecilo o nonaoctilo o dialilo.	10	B+
2917.19.07	Malonato o n-butilmalonato de dietilo.	Ex.	A
2917.19.08	Acido fumárico.	15	C
2917.19.99	Los demás.	10	C
2917.20	- Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2917.20.01	Acido clorhéndico.	10	A
2917.20.99	Los demás.	10	A
	- Acidos policarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2917.31	-- Ortoftalatos de dibutilo.		
2917.31.01	Ortoftalatos de dibutilo.	10	C
2917.32	-- Ortoftalatos de dioctilo.		
2917.32.01	Ortoftalatos de dioctilo.	15	C
2917.33	-- Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.		
2917.33.01	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	10	C
2917.34	-- Los demás ésteres del ácido ortoftálico.		
2917.34.99	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	Ex.	A
2917.35	-- Anhídrido ftálico.		
2917.35.01	Anhídrido ftálico.	15	C
2917.36	-- Acido tereftálico y sus sales.		
2917.36.01	Acido tereftálico y sus sales.	15	C
2917.37	-- Tereftalato de dimetilo.		
2917.37.01	Tereftalato de dimetilo.	15	C
2917.39	-- Los demás.		
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofталato de dimetilo.	10	B+
2917.39.02	Tetracloro tereftalato de dimetilo.	10	A
2917.39.03	Ftalato dibásico de plomo.	10	A
2917.39.04	Triocetil trimelitato.	10	C
2917.39.05	Acido isoftálico.	10	A
2917.39.06	Anhídridos tetra, hexa o metiltetra hidroftálicos.	10	B+
2917.39.07	Anhídrido trimelítico.	10	B+
2917.39.99	Los demás.	10	B+
29.18	Acidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Acidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.11	-- Acido láctico, sus sales y sus ésteres.		
2918.11.01	Acido láctico, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2918.12	-- Acido tartárico.		
2918.12.01	Acido tartárico.	15	A
2918.13	-- Sales y ésteres del ácido tartárico.		
2918.13.01	Bitartrato de potasio.	5	B+
2918.13.02	Tartrato de potasio de sodio.	Ex.	A
2918.13.03	Tartrato de potasio y antimonio.	Ex.	A
2918.13.04	Tartrato de calcio.	5	A
2918.13.99	Los demás.	10	B+
2918.14	-- Acido cítrico.		
2918.14.01	Acido cítrico.	10 + 0.39586\$/Kg	C
2918.15	-- Sales y ésteres del ácido cítrico.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2918.15.01	Citrato de sodio.	10 + 0.39586\$/Kg	C
2918.15.02	Citrato férrico amónico.	10 + 0.39586\$/Kg	A
2918.15.03	Citrato de litio.	10	A
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.	10	A
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 02, 03 y 04.	15	A
2918.15.99	Los demás.	10	B+
2918.16	-- Acido glucónico, sus sales y sus ésteres.		
2918.16.01	Acido glucónico y sus sales de sodio, magnesio, calcio y hierro.	Ex.	A
2918.16.99	Los demás.	10	B+
2918.17	-- Acido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.		
2918.17.01	Mandelato de 3,3,5-trimetilciclohexilo.	Ex.	A
2918.17.99	Los demás.	10	A
2918.19	-- Los demás.		
2918.19.01	Acido glicólico.	10	A
2918.19.02	Acido 12-hidroxiesteárico.	10	A
2918.19.03	Acido desoxicólico, sus sales de sodio o magnesio o ácido quenodesoxicólico.	10	A
2918.19.04	Acido cólico.	10	A
2918.19.05	Glucosheptonato de calcio.	Ex.	A
2918.19.06	Subgalato de bismuto.	10	A
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.	10	A
2918.19.08	Pamoato disódico monohidratado.	Ex.	A
2918.19.09	4,4'Diclorobencilato de etilo.	10	A
2918.19.10	Acido málico.	15	A
2918.19.11	Acido 2,4'-difluoro-4-hidroxi-(1,1'difenil)-3- carboxílico (Diflunisal).	Ex.	A
2918.19.12	Acido gálico o galato de propilo.	10	A
2918.19.13	Tetrakis(3-(3,5-Di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) pentaeritritol.	10	A
2918.19.14	(+) Metil-(11,13,e)-11,16-dihidroxi-16-metil- 9-oxoprost-13-en-1-oato (Misoprostol).	Ex.	A
2918.19.99	Los demás.	Ex.	A
	- Acidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:		
2918.21	-- Acido salicílico y sus sales.		
2918.21.01	Acido salicílico.	15	B+
2918.21.02	Subsalicilato de bismuto.	15	A
2918.21.99	Los demás.	10	B+
2918.22	-- Acido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.		
2918.22.01	Acido acetilsalicílico.	10	B+
2918.22.99	Los demás.	10	B+
2918.23	-- Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.		
2918.23.01	Salicilato de metilo.	15	C
2918.23.02	Salicilato de fenilo u homomentilo.	Ex.	A
2918.23.03	Salicilato de bencilo.	10	C
2918.23.99	Los demás.	10	C
2918.29	-- Los demás.		
2918.29.01	p-Hidroxibenzoato de metilo o propilo.	15	C
2918.29.02	Acido p-hidroxibenzóico.	10	C
2918.29.03	Acido 3-naftol-2-carboxílico.	5	A
2918.29.04	p-Hidroxibenzóico de etilo.	15	A
2918.29.05	3-(3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil) propionato de metilo.	10	A
2918.29.06	2-(4-(2',4'-Diclorofenoxi)-fenoxi)-propionato de metilo.	Ex.	A
2918.29.07	2,4-di-ter-Butilfenil-3,5-di-ter-butil- 4-hidroxibenzoato.	10	A
2918.29.08	3-(3,5-di-ter-Butil-4-hidroxifenil) propionato de octadecilo.	Ex.	A
2918.29.99	Los demás.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2918.30	- Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.		
2918.30.01	Ácido dehidrocólico.	Ex.	A
2918.30.02	Florantirona.	Ex.	A
2918.30.03	Acetoacetato de etilo o metilo.	Ex.	A
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.	10	B+
2918.30.05	4-(3-Cloro-4-ciclohexilfenil)-4-oxo-butirato de calcio.	10	A
2918.30.06	Ácido nonilfenoxiacético.	10	C
2918.30.07	1,6-Hexanodil-bis-(3,5-diterbutil-4- hidroxifenil)-propionato.	10	B+
2918.30.08	Dietil éster del 3,5-diterbutil-4-hidroxi-5- metilfenil propionato.	10	A
2918.30.09	Ácido 2-(3-benzoilfenil)propiónico y su sal de sodio; Ácido 3-(4-bifenililcarbonil) propiónico.	Ex.	A
2918.30.10	Ester dimetilico del ácido acetil succínico.	Ex.	A
2918.30.99	Los demás.	10	B+
2918.90	- Los demás.		
2918.90.01	Ácido 2,4-diclorofenoxiacético.	15	B+
2918.90.02	Ácidos biliares, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.19.03, 04 y 2918.30.01.	Ex.	A
2918.90.03	2,4-Diclorofenoxiacetato de butilo, isopropilo o 2-etilhexilo.	10	A
2918.90.04	Ácido d-2-(6-metoxi-2-naftil)-propiónico (Naproxen), y su sal de sodio.	15	C
2918.90.05	p-Clorofenoxiisobutirato de etilo.	Ex.	A
2918.90.06	Glucono-galacto-gluconato de calcio.	Ex.	A
2918.90.07	2-(3-Fenoxifenil) propionato de calcio.	10	B+
2918.90.08	Lactobionato de calcio.	10	A
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	10	A
2918.90.10	Carbenoxolona base y sus sales.	10	A
2918.90.11	Ester etílico del ácido 3-fenilglicídico.	10	A
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	10	A
2918.90.13	Etoxi metilén malonato de etilo.	5	A
2918.90.14	Ácido (2,3-dicloro-4-(2-metilenbutiril)fenoxi) acético.	10	A
2918.90.15	21-Acetato de 9 beta, 11 beta-epoxi-6-alfa fluoruro-16 alfa, 17 alfa, 21- trihidroxipregna-1,4-dien-3,20-diona-16,17- acetónido.	10	A
2918.90.16	2-(4-(Clorobenzoil)fenoxi)-2-metil propionato de isopropilo. (Procetofeno).	10	A
2918.90.17	Sal de aluminio del p-cloro fenoxiisobutirato de etilo. (Clobibrate aluminico).	Ex.	A
2918.90.18	Ácido 3,6-dicloro-2-metoxibenzóico.	10	A
2918.90.19	Lactogluconato de calcio.	Ex.	A
2918.90.20	Dehidrocolato de sodio.	Ex.	A
2918.90.21	Ácido 5-fluoro-2-metil-1-((4- (metilsulfinil)fenil)metilen)-1H-indeno-3- acético. (Sulindac).	Ex.	A
2918.90.22	Estearoil 2-lactilato de calcio o de sodio.	15	A
2918.90.23	Bromolactobionato de calcio.	Ex.	A
2918.90.24	Ácido dl-2-(6-metoxi-2-naftil) propiónico, excepto lo comprendido en la fracción 2918.90.04.	Ex.	A
2918.90.25	Ácido hidroxipiválico neopentil glicoéster.	10	A
2918.90.99	Los demás.	10	A
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2919.00	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2919.00.01	Glicerofosfato de calcio, sodio, magnesio, manganeso o hierro.	Ex.	A
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	15	A
2919.00.03	O,O-Dimetilfosfato de 2-carboximetoxi-1- metilvinilo.	10	A
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	10	A
2919.00.05	Sal tetrasódica del difosfato de menadiol.	Ex.	A
2919.00.06	Fosfato de tributoxietilo.	10	A
2919.00.07	O,O-Dietilfosfato de 2-cloro-1-(2,4- diclorofenil) vinilo.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2919.00.08	Inosito-hexafosfato de calcio y magnesio.	Ex.	A
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	10	A
2919.00.10	Fitato de calcio y magnesio.	10	A
2919.00.11	Acido (2-cloroetil) fosfónico.	Ex.	A
2919.00.12	Fosfato de dimetil 1,2-dibromo-2,2-dicloroetilo (Naled).	15	A
2919.00.13	Fosfato de dimetil 2,2-diclorovinilo.	15	A
2919.00.99	Los demás.	10	A
29.20	Esteres de los demás ácidos inorgánicos (excepto los ésteres de halogenuros de hidrógeno) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2920.10	- Esteres tiofosfóricos (fósforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
2920.10.01	Fósforotioato de O,O-dietil-O-p-nitrofenilo.	15	A
2920.10.02	Fósforotioato de O,O-dimetil-O-p-nitrofenilo.	15	A
2920.10.03	Fósforotritioato de tributilo.	15	A
2920.10.99	Los demás.	10	A
2920.90	- Los demás.		
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	10	B+
2920.90.02	Tetranitrato de pentaeritritol.	10	A
2920.90.03	6,7,8,9,10,10-Hexacloro-1,5,5a,6,9,9a- hexahidro-6,9-metano-2,4,3-benzodioxatíepin-3-óxido.	Ex.	A
2920.90.04	Trisnonilfenilfosfito.	15	C
2920.90.05	Fosfito de trimetilo, de dimetilo o de dietilo.	10	A
2920.90.06	Sulfato de dimetilo o de dietilo.	10	A
2920.90.07	Silicato de etilo.	10	A
2920.90.08	Carbonato de dietilo, de dimetilo o de etileno.	Ex.	A
2920.90.09	Peroxidicarbonatos de: di-secbutilo; di-n- butilo; diisopropilo; di(2-etilhexilo); bis(4- ter-butilciclohexilo); di-cetilo; di- ciclohexilo y dimiristilo.	15	C
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	10	A
2920.90.11	Tris (2,4-diterbutifenil) fosfito.	10	A
2920.90.12	N1-3,5-Diterbutil-4-hidroxifenil-monoetilato del ácido fosfónico.	10	A
2920.90.13	Trifenil fosforotianato.	10	B+
2920.90.14	Didecilfenil fosfito o Dialquenil hidrógeno fosfito con radicales alquenílos de 12 a 20 átomos de carbono.	10	A
2920.90.16	Acido organofosfónico y sus sales.	Ex.	A
2920.90.17	Acido amino trimetilfosfónico y su sal pentasódica.	15	B+
2920.90.99	Los demás.	10	B+
29.21	Compuestos con función amina.		
	- Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.11	-- Mono-, di- o trimetilamina y sus sales.		
2921.11.01	Monometilamina.	15	C
2921.11.02	Dimetilamina.	15	C
2921.11.03	Trimetilamina.	15	C
2921.11.99	Los demás.	10	B+
2921.12	-- Dietilamina y sus sales.		
2921.12.01	Dietilamina.	15	B+
2921.12.99	Los demás.	10	B+
2921.19	-- Los demás.		
2921.19.01	Clorhidrato de 1-dietilamina-2-cloroetano.	5	A
2921.19.02	Trietilamina.	15	B+
2921.19.03	Dipropilamina.	10	A
2921.19.04	Monoetilamina.	15	B+
2921.19.05	2-Aminopropano.	15	A
2921.19.06	Butilamina.	10	A
2921.19.07	Tributilamina.	10	A
2921.19.08	Dibutilamina.	10	A
2921.19.09	4-n-Butilamina.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2921.19.10	N,1,5-Trimetil-4-hexenilamina.	10	A
2921.19.11	Clorhidrato de 3-(10,11-Dihidro-5H-dibenzo (a,d)-ciclohepten-5-ilideno)-N,N-dimetil-1- propanamina. (Clorhidrato de amitriptilina).	Ex.	A
2921.19.12	n-Oleilamina.	15	A
2921.19.99	Los demás.	10	B+
	- Poliaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.21	-- Etilendiamina y sus sales.		
2921.21.01	Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	Ex.	A
2921.21.99	Los demás.	10	B+
2921.22	-- Hexametilendiamina y sus sales.		
2921.22.01	Hexametilendiamina y sus sales.	10	A
2921.29	-- Los demás.		
2921.29.01	Dietilentriamina.	Ex.	A
2921.29.02	Trietilentetramina.	Ex.	A
2921.29.03	Tetraetilenpentamina.	10	A
2921.29.04	Propilendiamina.	10	A
2921.29.05	Tetrametilendiamina.	10	B+
2921.29.06	Tetrametiletildiamina (TMEDA).	10	A
2921.29.07	3-Dimetilamino propilamina.	10	A
2921.29.08	Adipato de hexametilendiamina.	10	B+
2921.29.09	Dimetiletilamina.	15	A
2921.29.10	Pentametildietilentriamina.	10	A
2921.29.11	Trimetil hexametilendiamina.	10	A
2921.29.99	Los demás.	10	A
2921.30	- Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.30.01	Ciclohexilamina.	15	A
2921.30.02	Tetrametil ciclohexil diamina.	10	A
2921.30.99	Los demás.	10	A
	- Monoaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.41	-- Anilina y sus sales.		
2921.41.01	Anilina y sus sales.	Ex.	A
2921.42	-- Derivados de la anilina y sus sales.		
2921.42.01	N,N-Dimetilanilina.	Ex.	A
2921.42.02	N,N-Dietilanilina.	10	A
2921.42.03	Dicloroanilina.	Ex.	A
2921.42.04	Xilidina.	10	A
2921.42.05	2,6-Dicloro-4-nitroanilina.	10	A
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	10	A
2921.42.07	4-Cloro-nitroanilina.	10	A
2921.42.08	Acido 8-anilín-1-naftalensulfónico y sus sales.	10	B+
2921.42.09	4,4'Metilén bis(anilina) o 4,4'Metilén bis(2-cloroanilina).	10	A
2921.42.10	6-Bromo-2,4-dinitroanilina.	15	A
2921.42.11	orto o meta-Nitroanilina.	5	A
2921.42.12	N-(1-Etilpropil)3,4-dimetil-2,6- dinitrobencenamina.	10	A
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	15	B+
2921.42.14	m-Cloroanilina.	15	A
2921.42.15	2,4-Dinitroanilina.	15	A
2921.42.16	2,4,5-Tricloroanilina.	15	B+
2921.42.17	2,4,6-Trimetil anilina.	10	B+
2921.42.18	N-Metilbencilanilina.	10	A
2921.42.19	Ester fenil anilin sulfónico.	10	A
2921.42.20	6-Cloro-2,4-dinitro anilina.	10	A
2921.42.21	Mono-, di- o trietilaminas.	Ex.	A
2921.42.22	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	15	B+
2921.42.99	Los demás.	Ex.	A
2921.43	-- Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2921.43.01	Toluidina.	15	A
2921.43.02	Acido p-toluidin-m-sulfónico.	10	A
2921.43.03	Trifluorodinitrotoluidina y sus derivados alquilados.	10	A
2921.43.04	alfa, alfa, alfa-Trifluoro-2,6-dinitro-N,N- dipropil-p-toluidina.	15	A
2921.43.05	m-Nitro-p-toluidina.	15	A
2921.43.06	3-Aminotolueno.	10	A
2921.43.07	Acido-2-toluidin-5-sulfónico.	10	A
2921.43.08	4-Nitro-o-toluidina o 5-nitro-o-toluidina.	10	A
2921.43.99	Los demás.	10	A
2921.44	-- Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.44.01	Difenilamina o p-Dinonil difenil amina.	5	A
2921.44.02	p-Aminodifenilamina.	Ex.	A
2921.44.03	N-1,3-Dimetilbutil-n-fenil-p-fenilendiamina; 4,4'bis(alfa,alfa-Dimetilbencil)difenilamina.	15	C
2921.44.04	p-Hidroxidifenilamina.	10	A
2921.44.05	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	10	A
2921.44.06	Acido 4-amino difenil amino 2-sulfónico.	10	A
2921.44.99	Los demás.	10	A
2921.45	-- 1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.45.01	1-Naftilamina (alfa-naftilamina).	10	A
2921.45.02	Aminonaftalensulfonato de sodio.	Ex.	A
2921.45.03	Aminonaftalén-4,8-disulfonato de sodio.	10	A
2921.45.04	2-Naftilamina-1,5-disulfonato de sodio.	10	A
2921.45.05	Acidos amino-naftalén-mono o disulfonicos.	10	A
2921.45.06	Acido 2-naftilamina-3,6,8-trisulfónico.	10	A
2921.45.07	Acido 1-fenilamino-6-naftalensulfónico.	10	A
2921.45.08	Acido 1-naftilamin-5-sulfónico.	10	A
2921.45.09	Acido 4-hidroxi-7-metilamino naftalén-2- sulfónico.	10	A
2921.45.99	Los demás.	10	B+
2921.49	-- Los demás.		
2921.49.02	Clorhidrato de N-(3-cloropropil)-1-metil-2- fenietilamina.	Ex.	A
2921.49.03	Cloro-sulfoaminotolueno.	10	A
2921.49.04	Cloroaminotrifluorometilbenceno.	10	A
2921.49.05	Cloruro de N-ciclohexil-N-metil-2-(2-amino- 3,5-dibromo) bencilamonio.	Ex.	A
2921.49.06	Bencilamina sustituida.	10	A
2921.49.07	Clorhidrato de 1-(3-Metil-aminopropil) dibenzo (b,e) biciclo (2,2,2)octadieno.	Ex.	A
2921.49.08	L(-)-alfa-Feniletil amina.	5	A
2921.49.09	Clorhidrato de 3-(10,11-dihidro-5H-dibenzo (a,d)- cicloheptén-5-ilideno)-N-metil-1- propanamina (Clorhidrato de nortriptilina).	Ex.	A
2921.49.99	Los demás.	10	B+
	- Poliaminas aromáticas y sus derivados; sales de estos productos:		
2921.51	-- o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos.		
2921.51.01	p- ó m-Fenilendiamina.	10	A
2921.51.02	Diaminotoluenos.	Ex.	A
2921.51.03	Difenil-p-fenilendiamina.	10	A
2921.51.04	N,N-Diheptil-p-fenilendiamina.	10	B+
2921.51.05	N,N-Di-beta-naftil-p-fenilendiamina.	10	B+
2921.51.99	Los demás.	10	A
2921.59	-- Los demás.		
2921.59.01	Acido 4,4-diaminoestilben 2,2-disulfónico.	15	A
2921.59.02	Diclorobencidina.	10	A
2921.59.03	Diclorhidrato de bencidina.	5	A
2921.59.04	Acido 5-amino-2-(p-aminoanilin) bencensulfónico.	10	B+
2921.59.05	4-Cloro-2-aminotolueno.	10	A
2921.59.06	Tolidina.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2921.59.07	Clorhidrato de 3,3-diclorobencidina.	10	A
2921.59.99	Los demás.	10	A
29.22	Compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
	- Amino-alcoholes, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.11	-- Monoetanolamina y sus sales.		
2922.11.01	Monoetanolamina.	15	C
2922.11.99	Los demás.	10	A
2922.12	-- Dietanolamina y sus sales.		
2922.12.01	Dietanolamina.	15	C
2922.12.99	Los demás.	10	B+
2922.13	-- Trietanolamina y sus sales.		
2922.13.01	Trietanolamina.	15	C
2922.13.99	Los demás.	10	B+
2922.19	-- Los demás.		
2922.19.01	Dimetilaminoetanol.	10	B+
2922.19.02	Sales de fenilefrina.	10	A
2922.19.03	2-Amino-2-metil-1-propanol.	10	A
2922.19.04	Hidroxietilendiamina.	10	A
2922.19.05	p-Nitrofenilamina-1,2-propanodiol.	Ex.	A
2922.19.06	Metiletanolamina.	10	A
2922.19.07	Diclorhidrato de etambutol.	10	A
2922.19.08	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol.	Ex.	A
2922.19.09	2-Amino-2-metil-1,3-propanodiol.	10	A
2922.19.10	Tri-isopropanolamina.	15	B+
2922.19.11	6-Amino-2-metil-2-heptanol, base o clorhidrato.	Ex.	A
2922.19.12	Fosforildimetilaminoetanol.	10	A
2922.19.13	1-Dimetilamino-2-propanol.	Ex.	A
2922.19.14	Fenildietanolamina.	15	C
2922.19.15	Estearil dietilentriamina.	Ex.	A
2922.19.16	Clorhidrato de 1-p-clorofenil-2,3- dimetilamino-2-hidroxitbutano.	10	A
2922.19.17	d-N,N'bis(1-Hidroximetilpropil)etilendiamino.	10	A
2922.19.18	N-Octil glucamina.	5	A
2922.19.19	1,4-Dihidroxi-3-bencensulfonato de dietilamonio.	10	A
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	15	B+
2922.19.21	Clorhidrato de 4-((2-Amino-3,5-dibromofenil) metil)amino) ciclohexanol. (Clorhidrato de ambroxol).	Ex.	A
2922.19.22	Clorhidrato de 4-amino-3,5-dicloro-alfa-(((1,1-dimetiletil)amino)metil)bencenmetanol. (Clorhidrato de Clembuterol).	Ex.	A
2922.19.23	2-Amino-1-butanol.	5	A
2922.19.24	2-Dietilaminoetanol.	5	A
2922.19.99	Los demás.	10	A
	- Amino-naftoles y demás amino-fenoles, sus éteres y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.21	-- Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales.		
2922.21.01	Acidos amino naftol mono o disulfónico y sus sales.	10	A
2922.21.02	Acido-5,5'dihidroxi-2,2-dinaftilamin-7,7'- disulfónico.	10	A
2922.21.03	4-Nitro-2-amino fenol o 5-nitro-2-aminofenol.	10	A
2922.21.04	Acido 6-anilin-1-naftol-3-sulfónico.	10	A
2922.21.05	Acido naftiónico.	15	A
2922.21.06	p-Nitroanilina.	15	B+
2922.21.99	Los demás.	10	B+
2922.22	-- Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.		
2922.22.01	4-Aminofenetol.	Ex.	A
2922.22.02	Dianisidina.	10	A
2922.22.03	5-Metil-o-anisidina o p-credín-o-sulfónico.	Ex.	A
2922.22.04	Amino-metoxi-benceno.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2922.22.05	Anisidinas y sus derivados nitrados.	10	A
2922.22.06	Acido 2-anisidín-4-sulfónico.	10	A
2922.22.07	Dietil meta-anisidina.	10	A
2922.22.08	2-Amino-4-propilamino-7-beta- metoxietoxibenceno.	10	A
2922.22.99	Los demás.	10	A
2922.29	-- Los demás.		
2922.29.01	p-Hidroxi-N-(1-metil-3-fenilpropil) norefedrina, base o clorhidrato.	Ex.	A
2922.29.02	p-Aminofenol.	10	A
2922.29.03	2,4,6-Tri(dimetilaminometil)fenol.	10	A
2922.29.04	Diclorhidrato de 1,1-bis (aminofenil) ciclohexano.	10	A
2922.29.05	2-Amino-4-clorofenol.	10	A
2922.29.06	N,N-Dietil meta-hidroxianilina.	10	A
2922.29.07	Acido 2-amino-1-fenol-4-sulfónico.	10	A
2922.29.08	3-Hidroxi-2-nafto-4-anisidina.	10	A
2922.29.99	Los demás.	10	A
2922.30	- Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos.		
2922.30.01	Difenhidramina, base o clorhidrato.	Ex.	A
2922.30.02	1-Amino-2-bromo-4-hidroxiantraquinona o 1- amino-2-cloro-4-hidroxiantraquinona.	10	A
2922.30.03	Acido 1-amino-4-bromo-2-antraquinonsulfónico y sus sales.	10	C
2922.30.04	Clorhidrato de 2-(o-clorofenil)-2-(metilamino) ciclohexanona, (Clorhidrato de ketamina).	Ex.	A
2922.30.05	3,4-Diaminobenzofenona.	10	B+
2922.30.06	N,N-Dietil-4-amino benzaldehído.	10	A
2922.30.07	Mono o di-aminoantraquinona y sus derivados halogenados.	10	A
2922.30.08	p-Dimetilamino benzaldehído.	10	A
2922.30.09	Difenil amino acetona.	15	B+
2922.30.99	Los demás.	10	A
	- Aminoácidos y sus ésteres, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.41	-- Lisina y sus ésteres; sales de estos productos.		
2922.41.01	Clorhidrato del ácido alfa, epsilon-diamino- caprónico. (Clorhidrato de lisina).	5	A
2922.41.99	Los demás.	10	A
2922.42	-- Acido glutámico y sus sales.		
2922.42.01	Glutamato de sodio.	15	A
2922.42.99	Los demás.	10	A
2922.43	-- Acido antranílico y sus sales.		
2922.43.01	Acido antranílico y sus sales.	10	A
2922.49	-- Los demás.		
2922.49.01	Acido aminoacético.	Ex.	A
2922.49.02	Clorhidrato de p-amino- benzoildietilaminoetanol.	Ex.	A
2922.49.03	Clorhidrato de difenil-acetil-dietilaminoetano.	5	A
2922.49.04	beta-Alanina y sus sales.	Ex.	A
2922.49.05	Acido yodopanóico y sus sales sódicas.	10	A
2922.49.06	Sal doble monocalcica disódica del ácido etilendiaminotetracético.	10	A
2922.49.07	Clorhidrato de beta-dietilaminoetil-1-ciclohexilhexahidrobenzoato.	10	A
2922.49.08	Acidos etilendiamino tri o tetra acético y sus sales.	15	A
2922.49.09	Acido dietilentriaminopentacético y sus sales.	15	A
2922.49.10	Acido N-(2,3-xilil)antranílico. (Acido mefenámico).	Ex.	A
2922.49.11	Acamilofenina.	Ex.	A
2922.49.12	N-(Alcoxi-carbonil-alquil) fenilglicinato de sodio.	10	A
2922.49.13	N-(1-Metoxicarbonil-propen-2-il) alfa-amino-p- hidroxifenil acetato de sodio.	10	A
2922.49.14	Clorhidrato de cloruro alfa-amino fenilacetilo.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2922.49.15	alfa-Fenilglicina.	Ex.	A
2922.49.16	Acido 3'trifluorometil-difenil-amino-2- carboxílico y su sal de aluminio.	10	A
2922.49.17	Diacetato de benzatina.	Ex.	A
2922.49.18	Diclorhidrato del éster isopentílico de N-(2- dietilaminoetil)-2-fenilglicina.	10	A
2922.49.19	Clorhidrato del éster dietilaminoéfilico del ácido fenilciclohexilacético.	Ex.	A
2922.49.20	Clorhidrato de propoxifeno o de dextropropoxifeno.	Ex.	A
2922.49.21	Napsilato de dextropropoxifeno.	Ex.	A
2922.49.22	N-lauroil sarcosinato de sodio.	10	A
2922.49.23	Sal sódica o potásica del ácido 2-((2,6-di-clorofenil)amino)benzenacético. (Diclofenac sódico o potásico).	Ex.	A
2922.49.25	Acido aspártico.	10	A
2922.49.26	Fenilalanina.	10	A
2922.49.99	Los demás.	10	B+
2922.50	- Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas.		
2922.50.01	3-Metoxipropilamina o 3-(2-metoxietoxi) propilamina.	10	A
2922.50.02	Acido N-(hidroxietil)etilen diamino triacético y su sal trisódica.	15	C
2922.50.03	Clorhidrato de bromodifenhidramina.	10	A
2922.50.04	Clorhidrato de isoxuprina.	Ex.	A
2922.50.05	p-n-Butilaminobenzoato del éter monometílico del nonaetilenglicol.	Ex.	A
2922.50.06	Clorhidrato de 1-(N-bencil-N-metilamino)-2- (3-hidroxifenil)-2-oxo-etano.	Ex.	A
2922.50.07	Maleato de 3,4,5-trimetoxibenzoato de 2-fenil- 2-dimetilamino-N-butilo. (Maleato de trimebutina).	Ex.	A
2922.50.08	Clorhidrato del éster dimetilamino-etílico del ácido p-clorofenoxiacético.	Ex.	A
2922.50.09	alfa-Metil-3,4-dihidroxifenil alanina (alfa-metildopa).	Ex.	A
2922.50.10	Clorhidrato de metoxifenamina.	Ex.	A
2922.50.11	Clorhidrato de p-hidroxifeniletanolamina.	10	A
2922.50.12	Bitartrato de N-hidroxinorefedrina.	10	A
2922.50.13	Acido p-amino salicílico.	Ex.	A
2922.50.14	Acido metoxiaminobenzóico.	10	A
2922.50.15	Ester metílico del ácido 2-amino-3-hidroxi-3-p-nitrofenilpropiónico.	10	A
2922.50.16	Clorhidrato de 1-((1-metiletil)amino)-3-(2-(2- propeniloxi)fenoxi)-2-propanol.(Clorhidrato de oxprenolol).	Ex.	A
2922.50.17	Clorhidrato de 1-isopropilamino-3-(1-naftoxi)- propan-2-ol.	10	B
2922.50.18	Clorhidrato de 3-metoxi-(1-hidroxi-1-fenilisopropilamino)propiofenona.	10	A
2922.50.19	Acido gama-amino-beta-hidroxibutírico.	10	B+
2922.50.20	Etil oxietilamilina.	15	C
2922.50.21	Sulfato de 1-(3,5-dihidroxi-fenil)-2- isopropilaminoetanol.	Ex.	A
2922.50.22	Sulfato de (+)-1-(p-hidroxifenil)-1-hidroxi-2- n-butilaminoetano.	Ex.	A
2922.50.23	Sulfato de 5-(2-((1,1-dimetil)amino-1- hidroxietil)-1,3-bencendiol. (Sulfato de terbutalina).	Ex.	A
2922.50.24	Tartrato de 1-(4-(2-Metoxietil)fenoxi)-3-((1- metiletil)amino)-2-propanol. (Tartrato de metoprolol).	Ex.	A
2922.50.25	Sulfato de 1-(2-ciclopentilfenoxi)-3-((1,1- dimetiletil)amino)-2-propanol. (Sulfato de penbutolol).	Ex.	A
2922.50.26	Bromhidrato de 5-(1-Hidroxi-2-((2-(4- hidroxifenil)-1-metiletil)etil)-1,3- bencendiol. (Bromhidrato de fenoterol).	Ex.	A
2922.50.27	p-Hidroxifenilglicina, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2922.50.28	bis. 2-Aminobenzol sulfato éster del bis p- oxifenil 2,2-propano.	10	A
2922.50.29	Estearildifenil oxietil dietilentriamina.	10	A
2922.50.30	Acido 4,4-diamino-3,3-difenil diglicólico.	10	A
2922.50.31	Acido 1-amino-4-anilin antraquinon 2 sulfónico.	10	A
2922.50.32	Sal de sodio del ácido aminonitrobenzóico.	10	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2922.50.33	N-(2,6-Dimetilfenil)-N-(metoxi-acetil)-D, L-alanina metil éster.	Ex.	A
2922.50.34	Sal sodica del ácido 1-amino-4-mesidín antraquinon-2-sulfónico.	10	A
2922.50.35	Isopropoxipropilamina.	10	A
2922.50.36	2-Amino-4-teramil-6-nitrofenol.	10	A
2922.50.37	1,7-Carbometoxiamino naftol.	10	A
2922.50.38	Sulfato de alfa 1-(((1,1-dimetiletil)-amino)- metil)-4-hidroxi-1,3-bencendimetanol (Sulfato de salbutamol).	10	A
2922.50.39	5-(3-((1,1-Dimetiletil)amino-2-hidroxiopropoxi)-1,2,3,4-tetrahidro-2,3-naftalendiol. (Nadolol).	Ex.	A
2922.50.40	2,5-Dimetoxianilina.	10	A
2922.50.41	Ester etílico del ácido p-aminobenzóico. (Benzocaína).	Ex.	A
2922.50.42	4,8-Diamino-1,5-dioxiantraquinona.	10	A
2922.50.43	Citratodetamoxifen.	Ex.	A
2922.50.44	N,N-bis(2-Metoxicarbonil etil anilina).	10	A
2922.50.45	2-Metoxietilamina.	10	A
2922.50.46	p-Aminobenzamida.	10	A
2922.50.47	Ester 2-(2-hidroxi-etoxi) etílico del ácido 2-((3-(trifluorometil)fenil)amino) benzóico. (Etofenamato).	Ex.	A
2922.50.48	3-(3,4-Dihidroxifenil)-L-alanina.	Ex.	A
2922.50.49	Dioxietil-meta-cloroanilina o Dioxietil-meta- toluidina.	15	A
2922.50.50	2-((Etoxi-((1-metil etil)-amino)-fosfotioil)-oxi) benzoato de 1-metil etilo (Isofenfos).	Ex.	A
2922.50.99	Los demás.	10	B
29.23	Sales e hidróxidos de amonio cuaternario; lecitinas y demás fosfoaminolípidos.		
2923.10	- Colina y sus sales.		
2923.10.01	Dicloruro de trimetiletilamonio. (Dicloruro de colina).	10	C
2923.10.02	Quelato de ferrocitrato de colina.	10	B+
2923.10.99	Los demás.	15	B
2923.20	- Lecitinas y demás fosfoaminolípidos.		
2923.20.01	Lecitina de soya.	10	C
2923.20.99	Los demás.	10	A
2923.90	- Los demás.		
2923.90.01	Betaina base, clorhidrato o yodhidrato.	10	B+
2923.90.02	Haluros de trimetilalquil amonio o de dialquil dimetilamonio, donde los radicales alquilo sean de 8 a 22 átomos de carbono.	15	A
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.	15	B+
2923.90.04	Bromometilato de éster dietilaminoetílico del ácido fenilciclohexiloxiacético.	10	A
2923.90.05	Cloruro de (3-ciclohexil-3-hidroxi-3_ fenilpropil)triethylamonio.	10	A
2923.90.06	Bromuro de bencilato de octil (2- hidroxi-etil)dimetilamonio.	Ex.	A
2923.90.07	Hidroxinaftoato de befenio.	Ex.	A
2923.90.08	Cloruro de N-etil-N-fenilamino etiltrimetilamonio.	10	A
2923.90.09	Cloruro de (3-cloro-2-hidroxi-propil)- trimetilamonio.	Ex.	A
2923.90.10	Sulfato de N-etil-fenilamino etil dimetil hidropropilamonio.	10	A
2923.90.11	Bromuro de cetiltrimetilamonio.	Ex.	A
2923.90.99	Los demás.	10	A
29.24	Compuestos con función carboxiamida; compuestos con función amida del ácido carbónico.		
2924.10	- Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos.		
2924.10.01	Oleamida.	10	A
2924.10.02	Acilamida.	10	B+
2924.10.03	Dicarbamato de N-isopropil-2-metil-2-propil- 1,3-propanodiol.	Ex.	A
2924.10.04	Erucamida.	10	A
2924.10.05	Dimetilfosfato de la 3-hidroxi-N-metil- cis-crotonamida.	Ex.	A
2924.10.06	Formamida y sus derivados de sustitución.	10	B+
2924.10.07	Estearamida, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2924.10.08	N,N-Dimetilacetamida.	5	A
2924.10.09	N-Metil-2-cloroacetoacetamida.	10	A
2924.10.10	N,N'-Etilen-bis-estearamida.	10	A
2924.10.11	Dimetilformamida.	15	C
2924.10.12	Dicarbamato de 2-metil-2-propil-1,3- propanodiol.	Ex.	A
2924.10.13	Dimetilfosfato de 3-hidroxi-N,N-dimetil-cis- crotonamida.	10	A
2924.10.14	Los demás carbamatos y dicarbamatos, acíclicos.	Ex.	A
2924.10.15	Metacrilamida.	10	A
2924.10.99	Los demás.	10	B+
	- Amidas cíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.21	-- Ureínas y sus derivados; sales de estos productos.		
2924.21.01	N-(3-Trifluorometilfenil)-N, N-dimetilurea.	Ex.	A
2924.21.02	Fenilurea y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2924.21.03	Acido 5,5'dihidroxi-7,7'disulfón-2,2- dinaftilurea, sus sales y otros derivados de sustitución.	10	A
2924.21.04	N',N'-Dimetil-N-(3-cloro-4-metilfenil) urea.	10	A
2924.21.05	3-(4-Isopropilfenil)-1,1-dimetilurea.	10	A
2924.21.06	3-(3,4-Diclorofenil)-1,1-dimetilurea.	15	A
2924.21.99	Los demás.	10	B+
2924.22	-- Acido 2-acetamidobenzóico.		
2924.22.01	Acido 2-acetamidobenzóico.	Ex.	A
2924.29	-- Los demás.		
2924.29.01	3-(o-Metoxifenoxi)-1,2-propanodiol-1- carbamato. (Metocarbamol).	10	A
2924.29.02	N-Metilcarbamato de 1-naftilo.	Ex.	A
2924.29.03	N-(beta-Hidroxietil)-N-(p-fenoxi-(4'nitro) bencil)dicloroacetamida o su derivado etoxi.	Ex.	A
2924.29.04	2-(alfa-Naftoxi)-N,N-dietilpropionamida.	Ex.	A
2924.29.05	Monoclorhidrato de N-(dietilaminoetil)-2- metoxi-4-amino-5-clorobenzamida.	Ex.	A
2924.29.06	3-5-Dinitro-o-toluamida.	Ex.	A
2924.29.07	N-Benzoil-N,N'di-n-propil-DL-isoglutamina.	Ex.	A
2924.29.08	Acido diatrizóico.	Ex.	A
2924.29.09	Acetotoluidina.	15	B+
2924.29.10	Derivados de sustitución del ácido p- acetamidobenzóico.	Ex.	A
2924.29.11	Acetanilida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2924.29.12	Salicilamida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2924.29.13	N-Acetil-p-aminofenol.	10	B
2924.29.14	Acetoacetanilida y sus derivados de sustitución.	15	B+
2924.29.15	Lidocaína y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2924.29.16	3-Hidroxi-2-naftanilida.	10	A
2924.29.17	3-Hidroxi-2-nafto-o-toluidida y sus derivados halogenados	10	A
2924.29.18	p-Amino acetanilida.	15	A
2924.29.19	2-Cloro-N-(2-etil-6 metilfenil)- N-(2-metoxi)-1-metiletil) acetamida.	Ex.	A
2924.29.20	N,N'bis (Dicloroacetil)-N,N'bis (2- etoxietil)-1,4-bis (aminometil) benceno.	10	A
2924.29.21	Diatrizoato de sodio.	Ex.	A
2924.29.22	Sal acetamidobenzóica del dimetilamino isopropano.	10	A
2924.29.23	Nitrobenzamida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2924.29.24	5'-Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2- naftanilida.	10	A
2924.29.25	3-Hidroxi-3'-nitro-2-naftanilida.	10	A
2924.29.26	5'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-anisidida.	10	A
2924.29.27	2,2'-((2-Hidroxietil)imino)bis(N-(1,1-dimetil- 2-feniletil)-N-metilacetamida) (Oxetazaina).	Ex.	A
2924.29.28	3',4'-Dicloro propionanilida.	15	A
2924.29.29	Acido metrizóico y metrisamina.	10	A
2924.29.30	N-Benzoil-N-(3-cloro-4-fluorofenil)-2- aminopropionato de metilo.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2924.29.31	N-L-alfa-Aspartil-L-fenilalanina-1-metil éster. (Aspartame).	10	A
2924.29.32	2-Cloro-2'6'dietil-N-(metoximetil) acetanilida.	Ex.	A
2924.29.33	3,4,4'Triclorocarbanilida.	15	A
2924.29.34	3-Hidroxi-N-2-naftil-2-naftamida.	10	A
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos.	10	B+
2924.29.36	2,5-Dimetoxicloranilina del ácido beta oxinaftóico.	10	A
2924.29.37	4-(2-Hidroxi-3-((1-metiletil)amino)-propoxi) bencenacetamida.	Ex.	A
2924.29.38	2-(2-Hidroxi-3-naftoilamina)-1-etoxi benceno.	10	A
2924.29.39	Diacetato de N-(5-acetilamino-2-metoxi fenil) dietanolamina.	10	A
2924.29.40	4'Cloro-3-hidroxi-2-naftanilida.	10	A
2924.29.41	4'Cloro-3-hidroxi-2-nafto-o-toluidida.	10	A
2924.29.42	Hidroxietil aceto acetamida.	Ex.	A
2924.29.43	N-Metilcarbamato de 2-isopropoxifenilo.	Ex.	A
2924.29.44	Acido acetrizóico.	10	A
2924.29.45	Sal metilglutaminica del ácido ditriazóico.	10	A
2924.29.46	3-Amino-4-metoxibenzanilida.	10	A
2924.29.99	Los demás.	Ex.	A
29.25	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		
	- Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.11	-- Sacarina y sus sales.		
2925.11.01	Sacarina y sus sales.	15	B+
2925.19	-- Los demás.		
2925.19.01	Imida del ácido N-ftalilglutámico.	PROH	
2925.19.02	Succinimida y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2925.19.03	Crisantemato de 3,4,5,6-tetrahidroftalimido metilo (Tetrametrina).	10	A
2925.19.04	Sulfato de o-metilisourea.	10	A
2925.19.99	Los demás.	Ex.	A
2925.20	- Iminas y sus derivados; sales de estos productos.		
2925.20.01	Guanidina o biguanidina.	Ex.	A
2925.20.02	Clorhidrato de 1,3-bis-((p-clorobenciliden)- amino)guanidina.	Ex.	A
2925.20.03	Acetato de n-dodecilguanidina.	Ex.	A
2925.20.04	N-(2-Metil-4-clorofenil)-N',N'-dimetil formamidina base o clorhidrato.	Ex.	A
2925.20.99	Los demás.	10	B
29.26	Compuestos con función nitrilo.		
2926.10	- Acrilonitrilo.		
2926.10.01	Acrilonitrilo.	Ex.	A
2926.20	- 1-Cianoguanidina (diciandiamida).		
2926.20.01	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	Ex.	A
2926.90	- Los demás.		
2926.90.01	o-Ftalonitrilo.	10	A
2926.90.02	Cianhidrina de acetona.	10	C
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, etilo y/o butilo.	10	A
2926.90.04	2,4,5,6-Tetracloro-1,3-bencendicarbo_nitrilo.	Ex.	A
2926.90.05	3-(2,2-Dibromoetenil)-2,2-dimetilciclopropan caboxilato de ciano (3-fenoxifenil) metilo (Deltametrina).	10	A
2926.90.06	3,5-Dibromo-4-hidroxibenzonitrilo.	Ex.	A
2926.90.07	4-Cloro-alfa-(1-metil etil) bencen acetato de ciano (3-fenoxifenil)-metilo (Fenvalerato o Esfenvalerato).	Ex.	A
2926.90.08	(1 alfa, (S*), 3-alfa) (+)-3-(2,2-Diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropan carboxilato de alfa-ciano-3-fenoxibencilo (Alfa cipermetrina).	10	A
2926.90.09	alfa-Ciano-3-fenoxibencil(+)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)- 2,2-dimetilciclopropancarboxilato (Cipermetrina).	10	B+
2926.90.99	Los demás.	Ex.	A
29.27	Compuestos diazóicos, azóicos o azoxi.		
2927.00	Compuestos diazóicos, azóicos o azoxi.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2927.00.01	Azobenceno o aminoazobenceno.	10	A
2927.00.02	Diacetato de 4,4'-(diazamino)dibenzamida.	15	A
2927.00.03	Azodicarbonamida.	15	A
2927.00.04	2,2'-Azobis(isobutironitrilo).	10	B+
2927.00.05	Acido 6-nitro-1-diazo-2-naftol-4-sulfónico.	10	A
2927.00.99	Los demás.	10	B+
29.28	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.		
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina.		
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.	10	B+
2928.00.02	Hidrazobenceno.	5	A
2928.00.03	Fosforotioato de O,O'-dietil O-iminofenil acetnitrilo.	Ex.	A
2928.00.04	N,N-Dietilhidroxilamina.	10	A
2928.00.05	1,2-Naftoquinona-monosemicarbazona.	10	A
2928.00.06	Acido (-)-alfa-hidrazino-3,4-dihidroxi-alfa- metilhidrocínámico monohidratado. (Carbidopa).	Ex.	A
2928.00.99	Los demás.	10	C
29.29	Compuestos con otras funciones nitrogenadas.		
2929.10	- Isocianatos.		
2929.10.01	Mono o diclorofenilisocianato.	Ex.	A
2929.10.02	3-Trifluorometilfenilisocianato.	Ex.	A
2929.10.03	Difenilmetan-4,4'-diisocianato.	10	C
2929.10.04	Toluén diisocianato.	15	C
2929.10.05	Hexameten diisocianato.	10	A
2929.10.06	Diisocianato de isoforona.	Ex.	A
2929.10.99	Los demás.	10	C
2929.90	- Los demás.		
2929.90.01	Ciclohexilsulfamato de sodio o de calcio (ciclato de sodio o de calcio).	10	A
2929.90.99	Los demás.	10	A
29.30	Tiocompuestos orgánicos.		
2930.10	- Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).		
2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio o isobutilxantato de sodio.	15	A
2930.10.99	Los demás.	10	A
2930.20	- Tiocarbamatos y ditiocarbamatos.		
2930.20.01	Sales del ácido dietilditiocarbámico.	10	C
2930.20.02	Dibencilditiocarbamato de cinc.	15	A
2930.20.03	Dimetil ditiocarbamato de sodio, cinc, bismuto, cobre o plomo.	15	C
2930.20.04	Dipropil o diisobutil tiocarbamato de S-etilo.	Ex.	A
2930.20.05	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso o cinc.	15	B+
2930.20.06	N-Metilditiocarbamato de sodio, dihidratado.	15	B+
2930.20.07	Dipropiltiocarbamato de S-Propil.	15	B+
2930.20.08	Dibutil o dietilditiocarbamato de telurio, cadmio, zinc, sodio o níquel.	15	C
2930.20.09	Ester O-(1,2,3,4-tetrahidro-1,4- metanonaftalen-6-il) del ácido metil-(3-metil fenil)-carbamióico. (Tolciclato).	10	A
2930.20.10	Etilen bis ditiocarbamato de manganeso con ión de cinc.	15	B+
2930.20.99	Los demás.	10	B+
2930.30	- Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama.		
2930.30.01	Mono-,di-,o tetrasulfuros de tetrametil, tetraetil tetrabutil o dipentametilén tiuram.	15	C
2930.30.99	Los demás.	10	B+
2930.40	- Metionina.		
2930.40.01	Metionina.	Ex.	A
2930.90	- Los demás.		
2930.90.01	Tiourea o dietiltiourea.	10	A
2930.90.02	Acido alfa-amino-beta-metil-beta-mercapto butírico.	10	A
2930.90.03	Acido tioglicólico.	10	A
2930.90.04	Lauril mercaptano.	10	A
2930.90.05	Glutation.	10	A
2930.90.06	O,O',O'-Tetraetil S,S'- metilbisfosforoditioato.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2930.90.07	Di-(tridecil)tio-dipropionato.	10	A
2930.90.08	N-Triclorometilmercapto-4-ciclohexen-1,2- dicarboximida.	Ex.	A
2930.90.09	Tioglicolato de isoocitolo.	10	A
2930.90.10	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(p- clorofeniltio) metilo.	10	A
2930.90.11	N-(1,1,2,2-Tetracloroetilmercapto)-4- ciclohexen-1,2- dicarboximida.	10	A
2930.90.12	O,O-Dimetilditiofosfato de dietilmercapto succinato.	15	A
2930.90.13	O,O-Dimetil S-(N-metilcarbamil)metil fosforotioato.	Ex.	A
2930.90.14	Fosforoditioato de O,O-dimetil S-(N- metilcarbamoil)metilo.	15	A
2930.90.15	O,S-Dimetilfosforamidotioato.	15	A
2930.90.16	O,S-Dimetil-N-acetil-fosforoamidotioato.	Ex.	A
2930.90.17	Fosforoditioato de O,O-dietil S-2- (etil)etilo.	Ex.	A
2930.90.18	4,4'-Tiobis (3-metil-6-terbutil fenol).	10	A
2930.90.19	O,O-Dietil-S-(etiltio)metil fosforoditioato.	10	A
2930.90.20	Fosforotioato de O-etil O-(4-bromo-2- clorofenil) S-n-propilo.	Ex.	A
2930.90.21	n-Metilcarboxamido-tiosulfato de sodio.	10	A
2930.90.22	N-(metilcarbamoil)-oxitioacetimidato de S-metilo (Metomilo).	10	A
2930.90.23	Tioacetamida.	10	A
2930.90.24	Cianoditioimidocarbonato disódico.	10	A
2930.90.25	S-Carboximetil cisteína.	15	A
2930.90.26	Metil mercaptano o etil mercaptano o propil mercaptano o butil mercaptano.	10	A
2930.90.27	Ester etílico del ácido O,O- dimetilditiofosforil-fenilacético.	10	A
2930.90.28	Sulfuro de dimetilo.	10	A
2930.90.29	Etiltioetanol.	10	A
2930.90.30	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(N- isopropilcarbamoil) metilo.	10	A
2930.90.31	Tetra o hexa-sulfuro de dipentametilén tiuram.	15	C
2930.90.32	Disulfuro de O,O-dibenzamido difenilo.	10	A
2930.90.33	N-Acetilmetionina.	10	A
2930.90.34	Dihidroxidifenil sulfona.	15	A
2930.90.35	Tiocianoacetato de isobornilo.	10	A
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.	10	A
2930.90.37	Isotiocianato de metilo.	Ex.	A
2930.90.38	Fenilén 1,4-diisotiocianato.	10	A
2930.90.40	2-(4-Cloro-o-tolil) imino-1,3-ditioetano.	10	A
2930.90.41	Monoclorhidrato de N-(2-(dietilamino) étil)- 2-metoxi-5-(metilsulfonyl)benzamida. (Tiapride).	10	A
2930.90.42	S(((1,1-Dimetiletil)tio) metil)O,O-dietil fosforoditioato.	Ex.	A
2930.90.43	O,O,O',O'-Tetrametil O,O-tiodi-p- fenilfosforotioato.	10	A
2930.90.44	O-Etil O-(4-(metiltio)fenil)S- propilfosforoditioato.	10	A
2930.90.45	O-Etil-S,S-dipropilfosforoditioato.	Ex.	A
2930.90.46	p-Clorofenil-2,4,5-triclorofenilsulfona.	10	A
2930.90.47	O-Etil S,S-difenil fosforoditioato.	10	A
2930.90.48	O,O-Dimetil O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil) fosforotioato.	Ex.	A
2930.90.49	Fósforotioato de S-(2-etilsulfinil) etil O,O-Dimetil.	Ex.	A
2930.90.50	N-Triclorometiltioftalimida.	Ex.	A
2930.90.51	1,3-Dietil-2-tiurea.	15	A
2930.90.52	4,4'-Diaminodifenil sulfona (Dapsona).	Ex.	A
2930.90.53	Clorhidrato de -L-cisteína.	Ex.	A
2930.90.54	Acido 2-hidroxi-4-(metilmercapto)butírico y su sal de calcio.	Ex.	A
2930.90.55	Sulfóxido de dimetilo.	Ex.	A
2930.90.56	Clorhidrato de cisteamina.	Ex.	A
2930.90.57	Tiamida del ácido 5-nitro antranílico.	10	A
2930.90.58	Ester sulfónico de la beta-oxietilsulfón anilina.	10	A
2930.90.59	2-Amino-8-beta-oxietil sulfonyl naftalina.	10	A
2930.90.60	2-Nitro-4-etilsulfonanilina.	10	A
2930.90.61	2,5-Dimetoxi-4-sulfato etil sulfonylanilina.	10	A
2930.90.62	Metil-N-hidroxitioacetimidato.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2930.90.63	N-Metil-1-metil-tio-2-nitro-etenamina. (Tiometina).	Ex.	A
2930.90.64	Tiocarbanilida.	10	A
2930.90.65	O-(3-metil-4-(metiltio)-fenil-N-(1-metil etil) fosforoamidato de etilo (Fenamifos).	Ex.	A
2930.90.66	Dimetil N,N'-(tio bis(metilimino) carbonoiloxi) bis etanimidotioato (Tiodicarb).	Ex.	A
2930.90.67	N-Ciclohexil tioftalimida.	10	A
2930.90.99	Los demás.	10	B+
29.31	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos.		
2931.00.01	Tiosalicilato de etilmercurio y su sal de sodio.	Ex.	A
2931.00.02	Acetato o propionato de fenilmercurio.	10	A
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	15	A
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	10	A
2931.00.05	O-(2,5-dicloro-4-bromofenil) o- metilfeniltiofosfonato.	PROH	
2931.00.06	Clorosilanos.	Ex.	A
2931.00.07	Octametilciclotetrasiloxano.	10	A
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	10	A
2931.00.09	Acido arsanílico.	15	B
2931.00.10	Sal monosódica del ácido metil arsónico.	10	B+
2931.00.11	Bromuro de metilmagnesio.	Ex.	A
2931.00.12	Sal sodica del ácido alfa- hidroxibencilfosfínico.	Ex.	A
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	10	A
2931.00.14	Acido p-ureidobencenarsónico.	10	A
2931.00.16	Dimetil 4,4'-O-fenilen bis (3-tioalofonato).	10	A
2931.00.17	Etilfosfonoditioato de O-etil S-fenilo (Fonofos).	10	A
2931.00.18	O-Etil O-p-nitrofenil fenilfosfonotioato.	10	A
2931.00.19	Sal isopropilaminica de N-(fosfonometil) glicina.	10	A
2931.00.21	O,O-Dimetil-1-hidroxi-2,2,2- tricloroetilfosfonato.	15	B+
2931.00.22	Sal monosódica trihidratada del ácido (4-amino-1-hidroxibutilidén) bis-fosfórico (Alendronato de sodio).	Ex.	A
2931.00.99	Los demás.	10	B
29.32	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.11	-- Tetrahidrofurano.		
2932.11.01	Tetrahidrofurano.	5	C
2932.12	-- 2-Furaldehído (furfural).		
2932.12.01	2-Furaldehído (furfural).	15	A
2932.13	-- Alcohol furfúrilico y alcohol tetrahidrofurfúrilico.		
2932.13.01	Alcohol furfúrilico y alcohol tetrahidrofurfúrilico.	10	A
2932.19	-- Los demás.		
2932.19.01	Derivados de sustitución del furano.	Ex.	A
2932.19.02	Crisantemato de bencil-furil-metilo.	10	A
2932.19.03	Nitrofurazona.	15	C
2932.19.04	N-(2-(((5-((Dimetilamino)-metil)-2- furanil)metil)tio)etil)-N,-metil-2-nitro-1,1- etendiamina. (Ranitidina).	10	B
2932.19.05	Etil-3,5,6-Tri-o-bencil-D-glucofuranosido.	Ex.	A
2932.19.99	Los demás.	10	B
	- Lactonas:		
2932.21	-- Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.		
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	10	A
2932.29	-- Las demás lactonas.		
2932.29.01	Pantolactonas.	Ex.	A
2932.29.02	delta-Gluconolactona.	Ex.	A
2932.29.03	Espironolactona.	Ex.	A
2932.29.04	3-Buteno-beta lactona.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2932.29.05	delta-Lactona del ácido 6-hidroxi-beta,2,7- trimetil-5-benzofuranacrílico.	10	A
2932.29.06	Derivados de sustitución de la cumarina, excepto los comprendidos en la fracción 2932.21.01	Ex.	A
2932.29.07	3-(alfa-Acetonilbencil)-4-hidroxicumarina; 3-(alfa-Acetonil-4-clorobencil)-4- hidroxicumarina.	15	A
2932.29.08	Fenoltaleína.	10	A
2932.29.09	Acido giberélico.	10	A
2932.29.10	Fosforotioato de O,O-dietil O-(3-cloro-4-metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo).	10	A
2932.29.99	Los demás.	Ex.	A
	- Los demás:		
2932.91	-- Isosafrol.		
2932.91.01	Isosafrol.	10	A
2932.92	-- 1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.		
2932.92.01	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	10	B+
2932.93	-- Piperonal.		
2932.93.01	Piperonal.	10	A
2932.94	-- Safrol.		
2932.94.01	Safrol.	10	A
2932.99	-- Los demás.		
2932.99.01	Anhídrido clorhédico.	10	A
2932.99.02	Acido giberílico.	Ex.	A
2932.99.03	Derivados de sustitución de la 3-hidroxi- gamapirona.	10	B+
2932.99.04	Bromuro de propantelina o metantelina.	Ex.	A
2932.99.05	Fosforotioato de O,O-dietil O-(3-cloro-4- metil-2-oxo-2H-1-benzopiran-7-ilo).	Ex.	A
2932.99.06	Dinitrato de 1,4:3,6-dianhidro-D-glucitol. (Dinitrato de isosorbide).	Ex.	A
2932.99.07	(2-Butil-3-benzofuranil)(4-(2- dietilamino)etoxi)-3,5-diidofenil)metanona (Amiodarona).	Ex.	A
2932.99.08	Sal, disódica de 1,3-bis-(2-carboxicromon- 5-iloxi)-2-hidroxiopropano.	Ex.	A
2932.99.09	Butoxido de piperonilo.	10	A
2932.99.10	alfa-Metilglucosido.	10	A
2932.99.11	2,3-Dihidro-2,2-dimetil-7-benzofuranil metil carbamato.	Ex.	A
2932.99.12	Sal sódica del ácido 6-(7R-(5S-etil-5-(5R- etiltetrahidro-5-hidroxi-6S-metil-2H-piran- 2R-1L)tetrahidro-3S-metil-2S-furanil)-4S-hidroxi-3R,5S-dimetil-6-oxonil)-2-hidroxi- 3-metil benzoico. (Lasalocid sódico).	10	A
2932.99.13	Eucaliptol.	10	A
2932.99.14	Dioxano.	Ex.	A
2932.99.15	Diosgenina.	20	B+
2932.99.16	S,S-Bis (O,O-dietilditiofosfato) de 2,3-p-dioxano ditiol (Dioxation).	10	A
2932.99.99	Los demás.	10	A
29.33	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de nitrógeno exclusivamente.		
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.11	-- Fenazona (antipirina) y sus derivados.		
2933.11.01	4-Dimetilamino-2,3-dimetil-1-fenil-3- pirazolin-5-ona. (Dipirina).	Ex.	A
2933.11.02	Metilen bis (metilaminoantipirina).	Ex.	A
2933.11.03	Fenilmetilpirazolona, sus derivados halogenados o sulfonados.	10	A
2933.11.04	2,3-Dimetil-fenil-5-pirazolón-4- metilaminometasulfonato sódico o de magnesio. (Dipirona sódica o magnésica).	15	A
2933.11.99	Los demás.	10	A
2933.19	-- Los demás.		
2933.19.01	Los demás derivados de sustitución de la 5- pirazolinona.	Ex.	A
2933.19.02	5-Imino-3-metil-1-fenil-2-pirazolina.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2933.19.03	Derivados de sustitución de la 3,5- pirazolidindiona y sus sales.	Ex.	A
2933.19.04	Fenilbutazona base.	15	B+
2933.19.05	Acido 1-(bencén-4-sulfónico)-5-pirazolón-3- carboxílico.	10	A
2933.19.06	1,2-Dimetil-3,5-difenil-1H-pirazolium metil sulfato.	10	A
2933.19.99	Los demás.	10	A
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo imidazol (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.21	-- Hidantoína y sus derivados.		
2933.21.01	Hidantoína y sus derivados.	15	C
2933.29	-- Los demás.		
2933.29.01	Derivados de sustitución de la imidazolina y sus sales.	Ex.	A
2933.29.02	2-Mercaptoimidazolina.	Ex.	A
2933.29.03	Derivados de sustitución del imidazol, excepto lo comprendido en las fracciones 2933.29.02, 07 y 08.	Ex.	A
2933.29.04	Etilenurea.	10	A
2933.29.05	Diclorhidrato de 5-metil-4-((2-aminoetil)tio- metil) imidazol.	Ex.	A
2933.29.06	N-Ciano-N'-metil-N''-(2-(((5-metil-1H- imidazol-4-il)metil)tio)etil)guanidina. (Cimetidina).	Ex.	A
2933.29.07	2-Metil-4-nitroimidazol o 2-metil-5- nitroimidazol.	Ex.	A
2933.29.08	2-Metil-5-nitroimidazol-1-etanol. (Metronidazol).	Ex.	A
2933.29.09	2-(2,6-Dicloroanilina)-2-imidazolina. (Clonidina).	Ex.	A
2933.29.10	1-(3-Cloro-2-hidroxiopropil)-2-metil-5- nitroimidazol. (Ornidazol).	Ex.	A
2933.29.11	Alfa-(2,4-diclorofenil)-1H-imidazol-1-etanol.	10	A
2933.29.12	Ester metílico del ácido (5-propoxi-1H- bencimidazol-2-il)carbámico. (Oxibendazol).	Ex.	A
2933.29.13	Clorhidrato de 4(5)-hidroximetil-5(4)-metil imidazol.	Ex.	A
2933.29.14	Metansulfonato de cis-(2-(2,4-diclorofenil)-2- (1H-imidazol-1-il-metil)-1,3-dioxolan-4-il) metilo.	Ex.	A
2933.29.15	Nitrato de miconazol.	Ex.	A
2933.29.99	Los demás.	10	B+
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo piridina (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2933.31	-- Piridina y sus sales.		
2933.31.01	Piridina.	Ex.	A
2933.31.02	Sales de la piridina.	Ex.	A
2933.32	-- Piperidina y sus sales.		
2933.32.01	Pentametilenditiocarbamato de piperidina.	15	A
2933.32.99	Los demás.	Ex.	A
2933.39	-- Los demás.		
2933.39.01	Hidrazida del ácido isonicotínico.	Ex.	A
2933.39.02	Clorhidrato del cloruro de 1-((4-amino-2- propil-5-pirimidinil)metil)-2-picolinio.	Ex.	A
2933.39.03	Dicloruro de 1,1'-dimetil-4,4'-dipiridilio.	Ex.	A
2933.39.04	Fosforotioato O,O-Dietil O-3,5,6-tricloro-2- piridilo.	Ex.	A
2933.39.05	Acido 4-amino-3,5,6-tricloropicolínico.	Ex.	A
2933.39.06	4,4'-Bipiridilio.	15	A
2933.39.07	3,5-Dicloro-2,6-dimetil-4-piridinol.	Ex.	A
2933.39.08	Acido 2-(m-trifluorometilanilin)-3-nicotínico.	10	A
2933.39.09	2-(m-trifluorometilanilin)-3- piridincarboxilato de aluminio.	10	A
2933.39.10	Maleato de 2-((2-dimetilaminoetil)(p-metoxibencil)amino)piridina.(Maleato de pirilamina).	Ex.	A
2933.39.11	2',6-Dimetil-4-piridinol.	10	A
2933.39.12	Diacetato de 4,4'-(2-piridilmetilén)bifenilo.	10	A
2933.39.13	2-(4-(5-Trifluorometil-2-piridil_oxi) fenoxi) propionato de butilo.	Ex.	A
2933.39.14	2-Vinilpiridina.	5	B+
2933.39.15	Acido pirazín carboxílico.	Ex.	A
2933.39.16	2-Amino-6-metil-piridina.	Ex.	A
2933.39.17	Ester dimetílico del ácido 1,4-dihidro-2,6-dimetil-4-(2-nitrofenil)-3,5-piridindicarboxílico. (Nifedipina).	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2933.39.18	3-Cianopiridina.	Ex.	A
2933.39.19	2,6-Dimetilpiridina.	5	B+
2933.39.20	Metil piridina.	10	A
2933.39.21	(alfa(beta Dimetilaminoetil) alfa(2- piridilo))acetónitrilo; alfa(beta dimetilaminoetil)alfa (p-clorofenil)alfa (2-piridilo) acetónitrilo; (alfa(beta dimetil-aminoetil) alfa (p-bromofenil) alfa(2-piridilo)) acetónitrilo.	Ex.	A
2933.39.22	Dimetilacridan.	15	B+
2933.39.23	Clorfeniramina.	10	B
2933.39.24	Los demás derivados de la piperidina.	Ex.	A
2933.39.25	1,1'-Dióxido de bis (2-piridiltio) de cinc (Piriditionato de cinc) y sus soluciones acuosas.	Ex.	A
2933.39.27	Clohidrato de 3-fenil-3-(1-(fenilmetil)-4-piperidinil)-2,6-piperidindiona. (Clorhidrato de benzetimida).	10	A
2933.39.99	Los demás.	10	A
2933.40	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo quinoleína o isoquinoleína (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2933.40.01	Diyodo oxiquinolina.	15	A
2933.40.02	Acido 2-fenilquinolín-4-carboxílico.	10	A
2933.40.03	5,7-Dibromo-8-hidroxiquinoleína.	Ex.	A
2933.40.04	6-Dodecil-1,2-dihidro-2,2,4-trimetil quinolina.	15	A
2933.40.05	6-Etoxi-1,2-dihidro-2,2,4-trimetilquinolina.	15	C
2933.40.06	Ester 2,3-dihidroxipropílico del ácido N-(7- cloro-4-quinolil)antranílico.	10	A
2933.40.07	2-Metil-6,7-metilenodioxo-8-metoxi-1-(4,5,6- trietoxi-7-aminofalidil)-1,2,3,4- tetrahidroxiquinolina.	10	A
2933.40.08	1-Metil-2-oxo-8-hidroxiquinolina.	10	A
2933.40.09	Quinolina.	10	A
2933.40.10	Yodo cloro-8-hidroxiquinolina.	15	A
2933.40.11	8-Hidroxiquinolina.	Ex.	A
2933.40.99	Los demás.	10	A
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo pirimidina (incluso hidrogenado) o piperazina:		
2933.51	-- Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos.		
2933.51.01	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus derivados; sales de estos productos.	Ex.	A
2933.59	-- Los demás.		
2933.59.01	Derivados de sustitución de la pirimidina y sus sales.	Ex.	A
2933.59.02	Piperazina y sus derivados de sustitución, excepto lo comprendido en la fracción 2933.59.10.	Ex.	A
2933.59.03	Fosforotioato de O,O-dietil O-(2-isopropil-6-metil-4-pirimidinilo).	Ex.	A
2933.59.04	Diclorhidrato de 1-(p-terbutilbencil)-4-(p-clorodifenilmetil) piperazina.	10	B+
2933.59.05	5-Bromo-3-secbutil-6-metiluracil.	Ex.	A
2933.59.06	2,4-Diamino-5-(3,4,5-trimetoxibencil) pirimidina. (Trimetoprim).	Ex.	A
2933.59.07	Sales de la piperazina.	15	A
2933.59.08	1-Acetil-4-(4-((2-(2,4-diclorofenil)(1H- imidazol-1-ilmetil)-1,3-dioxolan-4-il)metoxi) fenil)piperazina. (Ketoconazol).	10	A
2933.59.09	bis-Formamida de N,N'-1,4-Piperazinadil bis (2,2,2-tricloro) etilideno.	Ex.	A
2933.59.10	1-(bis(4-Fluorofenil)metil)-4-(3-fenil-2- propenil)piperazina. (Flunaricina).	Ex.	A
2933.59.11	2,6-Dicloro-4,8-dipiperidinopirimido (5,4-d)- pirimidina.	Ex.	A
2933.59.12	tionofosfato O,O-Dietil-0-(5-metil-6- etoxicarbonil-pirazol)-(1,5a)-pirimid-2-ilo.	10	A
2933.59.13	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1-piperazinil)-3-quinolín carboxílico. (Norfloxacin).	Ex.	A
2933.59.99	Los demás.	10	A
	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo triazina (incluso hidrogenado), sin condensar:		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2933.61	-- Melamina.		
2933.61.01	Melamina.	5	A
2933.69	-- Los demás.		
2933.69.01	Los demás derivados de sustitución de la 1,3,5-triazina.	Ex.	A
2933.69.02	2-Metiltio-4,6-dicloro-1,3,5-triazina.	10	A
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	10	A
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	10	A
2933.69.05	4-Amino-6-(1,1-(dimetiletil)-3-metiltio)-1,2,4-triazina-5-(4H)-ona.	10	A
2933.69.06	2-(ter-Butilamino)-4-(etilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	15	A
2933.69.07	2-(Etilamino)-4-(isopropilamino)-6-(metiltio)- S-triazina.	15	A
2933.69.08	2-Cloro-4,6-bis (etilenamino)-S-triazina.	Ex.	A
2933.69.09	2-Cloro-4-etilamino-6-isopropilamino-S- triazina.	15	A
2933.69.10	2-Amina-4,6-dicloro-N-(2-clorofenil)-1,3,5- triazina.	Ex.	A
2933.69.11	2,4-bis (Isopropilamino)-6- (metiltio)-S- triazina.	Ex.	A
2933.69.14	Mandelato de metenamina.	10	A
2933.69.99	Los demás.	10	B+
	- Lactamas:		
2933.71	-- 6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).		
2933.71.01	6-Hexanolactama (epsilon caprolactama).	10	C
2933.79	-- Las demás lactamas.		
2933.79.01	Lauril lactama.	10	A
2933.79.02	Derivados de sustitución de la pirrolidina y sus sales.	Ex.	A
2933.79.03	Derivados de sustitución de la pirrolidona.	10	B+
2933.79.04	2-(2-Oxo-1-pirrolidinil)-acetamida.	10	A
2933.79.99	Los demás.	10	A
2933.90	- Los demás.		
2933.90.01	Fosforotioato de O,O-dietil O-1-fenil-1H-1,2, 4-triazol-3-ilo.	Ex.	A
2933.90.02	2-(2-Oxo-1-pirrolidinil)-acetamina.	Ex.	A
2933.90.03	Oxima de la 2-formil quinoxalina.	Ex.	A
2933.90.04	1-((4-Clorofenil)metil)-2-(1-pirrolidinil metil)-1H-bencimidazol. (Clemizol).	15	A
2933.90.05	Clorhidrato dihidratado de N-amidino-3,5- diamino-6-cloropirazin carboxamida. (Clorhidrato dihidratado de amilorida).	Ex.	A
2933.90.06	Pirazin carboxamida. (Piraxinamida).	10	B
2933.90.07	Clorhidrato de 1-hidrazinofalazina.	Ex.	A
2933.90.08	Bromhidrato de d-3-metoxi-N-metilmorfinan.	Ex.	A
2933.90.09	Derivados de sustitución de la 10,11-dihidro- 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	Ex.	A
2933.90.10	Pamoato de pirvinio.	10	A
2933.90.11	Fosfato de 6-alil-6,7-dihidro-5H- dibenzo(c,e)azepina.	Ex.	A
2933.90.12	4,7-Fenantrolin-5,6-diona.	10	A
2933.90.13	Fosforoditioato de O,O-dimetil-S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo.	Ex.	A
2933.90.14	Indol y sus derivados de sustitucion, excepto lo comprendido en la fracción 2933.90.38.	Ex.	A
2933.90.15	2-Hidroxi-11H-benzo (a) carbazol-3-carboxi-p- anisida.	10	A
2933.90.16	2,6-bis(Dietanolamino)-4,8- dipiperidinopirimido-(5,4-d)-pirimidina. (Dipiridamol).	10	B+
2933.90.17	Derivados de sustitución de la 5H-dibenzo (b,f) azepina y sus sales.	10	B+
2933.90.18	Acido 1-etil-7-metil-1,8-naftiridin-4-ona-3- carboxílico. (Acido nalidixico).	Ex.	A
2933.90.19	Trietilendiamina.	10	B+
2933.90.20	Adrenocromo monosemicarbazona sulfonato de sodio.	Ex.	A
2933.90.21	(Quinoxalín-1,4-dióxido)metilencarbazato de metilo. (Carbadox).	10	A
2933.90.22	Derivados de sustitución de la benzodiazepina y sus sales.	Ex.	A
2933.90.23	5,9-Dimetil-2'-hidroxibenzomorfan, sus derivados de sustitución y sus sales.	15	A
2933.90.24	Sulfato de (2-(octahidro-1-azocinil)etil) guanidina.	Ex.	A
2933.90.25	Nucleato de sodio.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2933.90.26	Fosforoditioato de O,O-dietil S-(4-oxo-1,2,3- benzotriazin-3(4H)-il)metilo.	15	A
2933.90.27	2-(3',5'-Di-ter-butil-2-hidroxi)fenil-5- clorobenzotriazol.	Ex.	A
2933.90.28	5H-Dibenzo (b,f)azepin-5-carboxamida. (Carbamazepina).	5	A
2933.90.29	3-Hidroximetil-benzo-1,2,3-triazin-4-ona.	10	A
2933.90.30	Clorhidrato de difenoxilato.	Ex.	A
2933.90.31	beta-Dimetilaminometilbenzohidril éter-8- cloroteofilinato.	Ex.	A
2933.90.32	Dinitroso pentametilén tetramina.	15	C
2933.90.33	1,5-Pentametiléntetrazol.	10	A
2933.90.34	2-Metil-3-o-tolil-4(3H)-quinoxalinona.	10	A
2933.90.35	Hexametiléntetramina.	15	B+
2933.90.36	Trinitrotrimetiléntriammina.	10	A
2933.90.37	Mandelato de metenammina.	Ex.	A
2933.90.38	Indometacina.	Ex.	A
2933.90.39	4'-Cloro-2-hidroxi-3-carbazolcarboxanilida.	10	A
2933.90.40	Bromuro de 1-metil-3-benziloiloxiquinucilidino.	10	A
2933.90.41	7-Cloro-5-(o-clorofenil)-1,3-dihidro-2H-1,4- benzodiazepin-2-ona-4-óxido. (N-Oxido de lorazepam).	Ex.	A
2933.90.42	10,11-Dihidro-N,N-dimetil-5H- dibenzo(b,f)azepina-5-propanammina. (Imipramina).	Ex.	A
2933.90.43	Citrato de etoheptazina.	10	A
2933.90.44	1,3,3-Trimetil-2-metilen indolina, sus derivados halogenados o su aldehído.	10	A
2933.90.45	S-Etilhexahidro 1 H-azepin-1-carbotioato.	Ex.	A
2933.90.46	Ester metílico del ácido (5-benzoil-1H-bencimidazol-2-il) carbámico.(Mebendazol).	Ex.	A
2933.90.47	N-(2-Hidroxietil)-3-metil-2- quinoxalinacarboxamida-1,4-dióxido. (Olaquinox).	Ex.	A
2933.90.48	Clorhidrato de benzidamina.	Ex.	A
2933.90.49	2-Bencimidazolil carbamato de metilo.	Ex.	A
2933.90.50	1-(Butilcarbamoil-2-bencimidazolil-carbamato de metilo.	15	A
2933.90.51	Derivados de sustitución del bencimidazol y sus sales.	Ex.	A
2933.90.52	3-Amino-1,2,4-triazol.	10	A
2933.90.53	1-(4-Clorofenoxi)-3,3-dimetil-1-(1H-1,2,4- triazol-1-il)-2-butanona.	Ex.	A
2933.90.54	Beta-(4-Clorofenoxi)-alfa-(1,1-dimetiletil)-1 H-1,2,4-triazol-1-etanol.	Ex.	A
2933.90.55	Derivados de sustitución del benzotriazol.	10	A
2933.90.56	Clorhidrato de 3-fenil-3-(1-(fenilmetil)-4- piperidinil)-2,6-piperidindiona. (Clorhidrato de benzetimida).	Ex.	A
2933.90.57	Maleato de 1-(N-(1-(Etoxicarbonil)-3- fenilpropil)-L-alanil)L-prolina. (Maleato de Enalapril).	Ex.	A
2933.90.58	Feniramina, bromofeniramina y sus maleatos.	15	A
2933.90.59	1H-Pirazol-(3,4-d)pirimidin-4-ol. (Alopurinol).	Ex.	A
2933.90.60	Acido 1-etil-6-fluoro-1,4-dihidro-4-oxo-7-(1- piperazinil)-3-quinolín carboxílico. (Norfloxacin).	Ex.	A
2933.90.61	Clorhidrato de 1,2,3,4,10,14b-hexahidro-2- metil-dibenzo-(e,f)pirazino (1,2-a)azepina. (Clorhidrato de mianserina).	Ex.	A
2933.90.62	1-(3-Mercapto-2-metil-1-oxopropil)-L-prolina. (Captopril).	Ex.	A
2933.90.63	Indofenol de carbazol.	5	A
2933.90.99	Los demás.	Ex.	A
29.34	Acidos nucleicos y sus sales; los demás compuestos heterocíclicos.		
2934.10	- Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.		
2934.10.01	Acido tiazolidin-4-carboxílico.	Ex.	A
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	10	A
2934.10.03	alfa-Fenoilamino-2-nitro-5-tiazol.	10	A
2934.10.04	Acido 4-(4-clorofenil)-2-fenil-5-tiazol- acético. (Fentiazac).	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2934.10.99	Los demás.	10	A
2934.20	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	10	A
2934.20.02	Disulfuro de benzotiazol.	Ex.	A
2934.20.03	N-Ciclohexil o N-terbutil o N-oxidietilen- benzotiazol sulfenamida.	Ex.	A
2934.20.04	2-Mercaptobenzotiazol y sus sales de cobre y de cinc.	Ex.	A
2934.20.05	Disulfuro de benzotiazilo sulfenamida.	15	A
2934.20.06	2(4-Amino-5-sulfofenil)-6-metil-benzotiazol.	10	A
2934.20.99	Los demás.	10	B+
2934.30	- Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.		
2934.30.01	Fenotiazina.	Ex.	A
2934.30.99	Los demás.	10	A
2934.90	- Los demás.		
2934.90.01	Furazolidona.	15	C
2934.90.02	N-(5-Nitro-2-furfuriliden)-1-amino-2- imidazolina.	10	A
2934.90.03	Citrato de oxolamina.	Ex.	A
2934.90.04	Acetil homocisteina-tiolactona.	10	A
2934.90.05	Cloruro del ácido 3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolilcarboxílico. (Cloruro de dizol).	15	A
2934.90.06	1-beta-D-Ribofuranosil-1,2,4-triazol-3- carboxamida. (Ribavirin).	Ex.	A
2934.90.07	5-((Metiltio)metil)-3-(((5-nitro-2- furanil)metilén)amino)-2-oxazolidinona. (Nifuratel).	Ex.	A
2934.90.08	Morfolina.	10	A
2934.90.09	2-(4-Clorofenil)-3-metil-4-metatazonona-1,1- dióxido.	Ex.	A
2934.90.10	3,5-Dimetil-1,3,5-(2H)-tetrahidrotiadiazin-2- tiona.	15	A
2934.90.11	Clorhidrato de N-morfolinometil pirazinamida.	10	A
2934.90.12	Pamoato de trans-1,4,5,6-tetrahidro-1-metil- 2-(2-(2-tienil)vinil)pirimidina. (Pamoato de pirantel).	10	A
2934.90.13	Maleato ácido de 5-(-)-1-(ter-butilamino)-3- ((4-morfolino-1,2,5-tiadiazol-3-il)oxi)-2- propanol. (Maleato ácido de timolol).	Ex.	A
2934.90.14	Furaltadona.	15	C
2934.90.15	N-Tridecil-2,6-dimetilmorfolina.	Ex.	A
2934.90.16	Dimetilacridan.	Ex.	A
2934.90.17	2-(4-Tiazolil)-1H-bencimidazol. (Tiabendazol).	Ex.	A
2934.90.18	Clorhidrato de N-dimetilaminoisopropiltio fenilpiridilamina.	Ex.	A
2934.90.19	1-Aza-3,7-dioxa-5-hidroximetilbicyclo (3.3.0)octano.	10	A
2934.90.20	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima.	Ex.	A
2934.90.21	Inosina.	Ex.	A
2934.90.22	Bimalato de 4-(1-metil-4-piperiliden)-9,10- dihidro-4H-benzo(4,5)cicloheptal (1,2- b)tiofeno.	Ex.	A
2934.90.23	Clorhidrato de 2-(4-(2-furoil)-1-piperazinil)- 4-amino-6,7-dimetoxiquinazolina.	Ex.	A
2934.90.24	Clorhidrato de levo-2,3,5,6-tetrahidro-6- fenilimidazo (2,1-b) tiazol. (Clorhidrato de levamisol).	15	B+
2934.90.25	2-Cloro-11-(1-piperacinil)-dibenz-(b,f) (1,4)- oxacepina. (Amoxapina).	Ex.	A
2934.90.26	Ester 1-metiletil del ácido (2-(4-tiazolil)-1H-bencimidazol-5-il)carbámico. (Cambendazol).	Ex.	A
2934.90.27	(5-(Feniltio)-1H-bencimidazol-2-il)carbamato de metilo. (Fenbendazol).	Ex.	A
2934.90.28	4-Hidroxi-2-metil-N(2-piridil)-2H-1,2- benzotiazin-3-carboxamida-1,1-dióxido.	10	B+
2934.90.29	Sultonas y sultamas.	10	A
2934.90.30	Disulfuro de 2,6-dimetildifenileno.	10	A
2934.90.31	Clorobenzoxazolidina.	Ex.	A
2934.90.32	Clorhidrato de 9-(N-metil-3- piperidilmetil)tioxanteno.	10	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2934.90.33	Succinato de 2-cloro-11-(4-metil-1- piperazinil)-dibenzo(b,f) (1,4) oxacepina. (Succinato de loxapina).	Ex.	A
2934.90.34	1-Bencil-2-(5-metil-3- isoxazolilcarbonil)hidrazina.	Ex.	A
2934.90.35	2-(beta-Cloroetil)-2,3-dihidro-4-oxo(benzo-1, 3-oxacina).	Ex.	A
2934.90.36	2-ter-Butil-4-(2,4-dicloro-5-isopropoxifenil)-1,3,4-oxadiazolin-5-ona.	Ex.	A
2934.90.37	O,O-Dimetilfosforoditioato S-éster con 4- (mercaptometil)-2-metoxi-1,3,4-tridiazolin-5- ona.	Ex.	A
2934.90.38	6-Metil-1,3-ditiol(4,5-b) quinoxalin-2-ona.	Ex.	A
2934.90.39	3-(Isopropil)-1H-2,1,3-benzotiadiazin-4 (3H)-ona 2,2-dióxido.	Ex.	A
2934.90.40	Fosforo-ditioato de O,O-Dietil S-(6-cloro-2- oxobenzoxazolin-3-il)metilo.	10	A
2934.90.41	4,4'-Ditioldimorfolina.	15	C
2934.90.42	Sal compuesta de inosina, mono(benzoato de 4-(acetilamino))con 1-(dimetilamino)-2-propanol. (1:3).	Ex.	A
2934.90.43	Clorhidrato de dextro levo-2,3,5,6-tetrahidro- 6-fenilimidazo(2,1-b)tiazol. (Clorhidrato de tetramisol).	Ex.	A
2934.90.44	Acido alfa-metil-4-(2-tienilcarbonil) benzenacético. (Suprofen).	Ex.	A
2934.90.45	Clorhidrato de 3-(acetiloxi)-5-(2- dimetilamino)etil)2,3-dihidro-2-(4- metoxifenil)-1,5-benzotiazepin-4-(5H)ona. (Clorhidrato de diltiazem).	Ex.	A
2934.90.46	Acido 7-amino-desacetoxi-cefalosporánico o ácido 6-amino-penicilánico.	15	A
2934.90.48	2-Amino-1,9-dihidro-9-((2-hidroxietoxi)metil)- 6H-purin-6-ona.	Ex.	A
2934.90.49	3-Amino-5-metil-isoxazol.	Ex.	A
2934.90.50	Acido dihidrotio-p-toluidin disulfónico.	10	A
2934.90.51	4-Hidroxi-2-metil-2H-1,2-benzotiazin-1,1- dióxido-3-carboxílico-éster-metilico.	Ex.	A
2934.90.52	Dinitroso-pentametilentetramina.	15	A
2934.90.53	Acidos nucléicos y sus sales.	10	A
2934.90.54	3'-Azido-3' deoxitimidina (Zidovudina).	Ex.	A
2934.90.55	4'-Cloro-3,5-dimetoxi-4-(2-morfolinoetoxi) benzofenona.	10	A
2934.90.99	Los demás.	Ex.	A
29.35	Sulfonamidas.		
2935.00	Sulfonamidas.		
2935.00.01	Acido p-(dipropilsulfamil) benzóico.	Ex.	A
2935.00.02	Sulfaguanidina o acetil sulfaguanidina.	Ex.	A
2935.00.03	Clorpropamida.	15	B+
2935.00.04	2-Cloro-5-(1-hidroxi-3-oxo-1-isoindolinil) benzen sulfon amida. (Clortalidona).	Ex.	A
2935.00.05	Acetil (p-nitrofenil)sulfanilamida.	Ex.	A
2935.00.06	NL-(2-Quinoxalinil) sulfanilamida.	Ex.	A
2935.00.07	Acido 4-cloro-N-(2-furilmetil)-5-sulfamoilantranílico. (Furosemida).	15	C
2935.00.08	N-(p-Acetilfenilsulfonil)-N'-ciclohexilurea.	10	A
2935.00.09	Sal sódica de 2-benzosulfonamido-5-metoxi- etoxipirimidina.	10	A
2935.00.10	N-4-(2-(5-Cloro-2-metoxibenzamido)-etil)- fenil-sulfonil-N'-ciclohexilurea. (Glibenclamida).	10	A
2935.00.11	Sulfadimetiloxasol.	Ex.	A
2935.00.12	O,O-Diisopropilfosforoditioato de N- etilbencensulfonamida.	Ex.	A
2935.00.13	Sulfacetamida.	Ex.	A
2935.00.14	Sulfametoxipiridazina.	Ex.	A
2935.00.15	Sulfanilamidopirimidina.	Ex.	A
2935.00.16	Sulfatiasol.	Ex.	A
2935.00.17	Sulfisoxasol y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2935.00.18	Sulfonamidotiadiazol y sus derivados de sustitución.	Ex.	A
2935.00.19	Tiazida y sus derivados de sustitución.	10	B
2935.00.20	Tolilsulfonilbutilurea.	15	B+
2935.00.21	Toluensulfonamida.	10	A
2935.00.22	Sulfanilamidopirazina, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2935.00.23	Sulfapiridina y sus derivados de sustitución.	10	B
2935.00.24	N-((1-Etil-2-pirrolidinil)metil)-2-metoxi-5- sulfamoilbenzamida.	Ex.	A
2935.00.25	2-Metoxisulfamidobenzoato de etilo.	10	A
2935.00.26	Acido 3-(aminosulfonil)-5-(butilamino)-4- fenoxibenzóico. (Bumetanida).	Ex.	A
2935.00.27	(3-N-Butilamino-4-fenoxi-5- sulfonamida)benzoato de butilo.	10	B+
2935.00.28	3-Sulfanilamido-5-metilisoxazol. (Sulfametoxazol).	Ex.	A
2935.00.29	Ftalilsulfatiazol.	10	A
2935.00.30	Metil-4-aminobencensulfonil carbamato.	Ex.	A
2935.00.31	Ftalilsulfacetamida.	15	A
2935.00.32	Clorobencensulfonamida.	Ex.	A
2935.00.33	4-Amino-N-(6-cloro-3-piridazinil) bencen sulfonamida.(Sulfa cloro piridazina) y sus sales.	10	B+
2935.00.34	Sal de sodio de 4-amino-N-(5-metoxi-2-pirimidil)bencensulfonamida.	Ex.	A
2935.00.35	2-Naftol-6-sulfometiletanolamida.	10	A
2935.00.36	N-(2-(4-(((Ciclohexilamina)carbonil)amino) sulfofenil)fenil)etil)-5-metilpirazino carboxamida. (Glipizida).	Ex.	A
2935.00.37	3-(((2-((Aminoiminometil)amino)-4-tiazolin) metil)tio)-N-(aminosulfonil) propanimidamida.	Ex.	A
2935.00.99	Los demás.	Ex.	A
29.36	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.		
2936.10	- Provitaminas sin mezclar.		
2936.10.01	7-Dehidrocolesterol (Provitamina D3) no activado.	Ex.	A
2936.10.99	Los demás.	10	B
	- Vitaminas y sus derivados, sin mezclar:		
2936.21	-- Vitaminas A y sus derivados.		
2936.21.01	Vitamina A, en forma de polvo.	Ex.	A
2936.21.02	Vitamina A acetato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 2'500,000 U.I. por gramo.	Ex.	A
2936.21.03	Vitamina A, palmitato o propionato, en forma de aceite, en concentraciones iguales o superiores a 1'000,000 U.I. por gramo.	Ex.	A
2936.21.99	Los demás.	10	A
2936.22	-- Vitamina B1 y sus derivados.		
2936.22.01	Clorhidrato o mononitrato de tiamina.	Ex.	A
2936.22.02	Monofosfato de S-benzoiltiamina.	Ex.	A
2936.22.03	Clorhidrato de tetrahidrofurfurildisulfuro de tiamina.	Ex.	A
2936.22.99	Los demás.	10	B
2936.23	-- Vitamina B2 y sus derivados.		
2936.23.01	Riboflavina o fosfato de riboflavina y su sal sódica.	Ex.	A
2936.23.02	Vitamina B2 en concentraciones inferiores o iguales a 500,000 U.I. por gramo.	Ex.	A
2936.23.99	Los demás.	10	B
2936.24	-- Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.		
2936.24.01	Alcohol pantotenílico y sus éteres.	Ex.	A
2936.24.02	Pantotenato de calcio.	15	B
2936.24.99	Los demás.	10	B
2936.25	-- Vitamina B6 y sus derivados.		
2936.25.01	Clorhidrato de piridoxina.	Ex.	A
2936.25.99	Los demás.	10	B
2936.26	-- Vitamina B12 y sus derivados.		
2936.26.01	Vitamina B12 o cobalaminas.	15	C
2936.26.02	5,6-Dimetilbencimidazolilcobamida coenzima.	10	A
2936.26.99	Los demás.	10	B
2936.27	-- Vitamina C y sus derivados.		
2936.27.01	Vitamina C y sus sales. (Acido ascórbico).	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2936.27.02	Ascorbato de nicotinamida.	Ex.	A
2936.27.99	Los demás.	10	B
2936.28	-- Vitamina E y sus derivados.		
2936.28.01	Vitamina E, en forma de polvo.	Ex.	A
2936.28.02	Vitamina E y sus sales, en forma de aceite, en concentración mayor al 96%.	Ex.	A
2936.28.99	Los demás.	10	A
2936.29	-- Las demás vitaminas y sus derivados.		
2936.29.01	Acido fólico.	Ex.	A
2936.29.02	2-Metil-3-fetil-1,4-naftoquinona.	Ex.	A
2936.29.03	Acido nicotínico.	15	B
2936.29.04	Nicotinamida.	15	B
2936.29.05	Vitamina D3.	15	B
2936.29.06	Vitamina H.	Ex.	A
2936.29.07	Vitamina D2, en concentraciones superiores a 500 000 U.I./por gramo.	Ex.	A
2936.29.99	Los demás.	10	A
2936.90	- Los demás, incluidos los concentrados naturales.		
2936.90.01	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana cuya relación de pureza (cobalaminas totales entre cianocobalaminas) sea igual o mayor de 1.05 y cuyo contenido de inertes sea entre 1% y 5%.	Ex.	A
2936.90.02	Solución oleosa de 710,000 U.I. por gramo de vitamina A y 98,000 U.I. por gramo de vitamina D3.	Ex.	A
2936.90.99	Los demás.	10	A
29.37	Hormonas, naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados principalmente como hormonas; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas.		
2937.10	- Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares, y sus derivados.		
2937.10.01	Adrenocorticotropina.	Ex.	A
2937.10.02	Gonadotropinas cérica y menopáusica o coriónica.	Ex.	A
2937.10.03	Hipofamina o sus ésteres.	Ex.	A
2937.10.99	Los demás.	Ex.	A
	- Hormonas corticosuprarrenales y sus derivados:		
2937.21	-- Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).		
2937.21.01	Cortisona.	Ex.	A
2937.21.02	Hidrocortisona.	Ex.	A
2937.21.03	Prednisona (dehidrocortisona).	Ex.	A
2937.21.04	Prednisolona (dehidrohidrocortisona).	Ex.	A
2937.21.05	17-Butirato de hidrocortisona.	Ex.	A
2937.22	-- Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.		
2937.22.01	Derivados halogenados de las hormonas corticosuprarrenales.	Ex.	A
2937.29	-- Los demás.		
2937.29.01	Acetato de 16-beta-metilprednisona.	Ex.	A
2937.29.02	Metilprednisolona base.	Ex.	A
2937.29.03	Esteres o sales de la metilprednisolona.	15	B+
2937.29.04	Sales y ésteres de la hidrocortisona.	Ex.	A
2937.29.05	Androstendiona o androstendiendiona.	Ex.	A
2937.29.06	Sales y ésteres de la prednisolona.	Ex.	A
2937.29.99	Los demás.	10	B+
	- Las demás hormonas y sus derivados; los demás esteroides utilizados principalmente como hormonas:		
2937.91	-- Insulina y sus sales.		
2937.91.01	Insulina.	Ex.	A
2937.91.99	Los demás.	Ex.	A
2937.92	-- Estrógenos y progestógenos.		
2937.92.01	Estrona.	Ex.	A
2937.92.02	Otros estrógenos equinos.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2937.92.03	Estradiol, sus sales y sus ésteres.	15	B+
2937.92.04	Progesterona.	15	B+
2937.92.05	Estriol, sus sales y sus ésteres.	15	B+
2937.92.06	Etisterona.	Ex.	A
2937.92.07	Acetato de medroxiprogesterona.	15	B+
2937.92.08	Acetato de clormadinona.	15	B+
2937.92.09	Norgestrel.	10	A
2937.92.10	Acetato de megestrol.	15	B+
2937.92.11	Mesterolona.	10	B
2937.92.12	Caproato de gestonorona.	Ex.	A
2937.92.13	Acetofenido de dihidroxiprogesterona. (Algestona acetofenido).	15	B+
2937.92.14	Nortestosterona, sus sales o sus ésteres.	Ex.	A
2937.92.15	Alilestrenol.	Ex.	A
2937.92.16	Hidroxiprogesterona, sus sales y sus ésteres.	15	B+
2937.92.17	Etinilestradiol, sus ésteres metílico o sus ésteres y sales.	15	B+
2937.92.18	Mestranol.	15	B+
2937.92.19	Noretisterona.	15	B+
2937.92.20	Estrenona.	Ex.	A
2937.92.99	Los demás.	10	B+
2937.99	-- Los demás.		
2937.99.01	Hidroxipregnenolona.	Ex.	A
2937.99.02	Metiltestosterona.	15	B+
2937.99.03	Isoandrosterona.	Ex.	A
2937.99.04	Flumetasona, sus sales y sus ésteres.	15	B
2937.99.05	Acetato de flurogesterona.	Ex.	A
2937.99.06	Parametasona, sus sales y sus ésteres.	15	A
2937.99.07	Triamcinolona, su acetanido o sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.08	Metilandrostanolona.	Ex.	A
2937.99.09	Dexometasona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.10	Fluorocortolona o sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.11	16,17-Acetonido de 9 alfa-fluoro-21-cloro 11- beta; 16 alfa, 17 alfa-trihidroxipregn-4-eno-3,20-diona.	Ex.	A
2937.99.12	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno. (Linestrenol).	Ex.	A
2937.99.13	Dipropionato de metandriol.	Ex.	A
2937.99.14	Metenolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.15	Noretindrona, sus sales y sus ésteres.	15	B
2937.99.16	Metilandrostendiol.	15	B+
2937.99.17	Oximetolona.	Ex.	A
2937.99.18	Tiroglobulina.	Ex.	A
2937.99.19	Enantato de prasterona.	Ex.	A
2937.99.20	Epinefrina.	Ex.	A
2937.99.21	Sal de sodio de la tiroxina.	Ex.	A
2937.99.22	Acetato de estenbolona.	Ex.	A
2937.99.23	Acetato de fluperolona.	Ex.	A
2937.99.24	Desoxicortona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.25	Testosterona o sus ésteres.	15	B+
2937.99.26	Betametasona, sus sales y sus ésteres.	15	B+
2937.99.27	Estanozolol.	Ex.	A
2937.99.28	17 beta-Hidroxi-17-metil-2-oxa-5 alfa- androstan-3-ona.	Ex.	A
2937.99.29	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxasol-17-ol. (Danazol).	15	B+
2937.99.30	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	15	A
2937.99.31	Undecilenato de boldenona.	Ex.	A
2937.99.32	Androstanolona.	Ex.	A
2937.99.33	Dehidroisoandrosterona, sus sales o sus ésteres.	15	B+
2937.99.34	Delmadinona, sus sales o sus ésteres.	15	A
2937.99.35	Dromostanolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A
2937.99.36	Epoxipregnenolona.	Ex.	A
2937.99.37	Fluocinolona, sus sales y sus ésteres.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2937.99.38	Fluocinonida.	Ex.	A
2937.99.39	Pregnenolona, sus sales o sus ésteres.	15	B
2937.99.40	beta Pregnanodiona.	10	B
2937.99.41	21-Etoxicarboniloxi-17-alfa-hidroxi-16-beta- metil-pregna-1,4,9(11)-trieno-3,20-diona.	Ex.	A
2937.99.99	Los demás.	10	B+
29.38	Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2938.10	- Rutósido (rutina) y sus derivados.		
2938.10.01	Rutosido (rutina) y sus derivados.	Ex.	A
2938.90	- Los demás.		
2938.90.01	Saponina.	Ex.	A
2938.90.02	Aloina.	Ex.	A
2938.90.03	Lanatosido C; o, desacetil lanatosido C.	Ex.	A
2938.90.04	Digoxina o acetildigoxina.	Ex.	A
2938.90.05	Asiaticosido.	Ex.	A
2938.90.06	Complejo de hesperidina.	Ex.	A
2938.90.07	Tigogenina, hecogenina o sarsapogenina.	Ex.	A
2938.90.08	Flavonoides(Diosmina y hesperidina).	Ex.	A
2938.90.99	Los demás.	10	B
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2939.10	- Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos.		
2939.10.01	Papaverina y sus sales.	Ex.	A
2939.10.02	Diacetilmorfina.	PROH	
2939.10.03	Clorhidrato de etilmorfina.	Ex.	A
2939.10.04	Morfina.	Ex.	A
2939.10.05	Tebaína.	Ex.	A
2939.10.06	Clorhidrato de dihidrocodeinona o bitartrato.	Ex.	A
2939.10.07	Clorhidrato de morfina o dihidromorfina.	Ex.	A
2939.10.08	Acetato de morfina.	Ex.	A
2939.10.09	Sulfato de morfina.	Ex.	A
2939.10.10	Etilmorfina.	Ex.	A
2939.10.11	Narcotina.	Ex.	A
2939.10.12	Clorhidrato o bitartrato de dihidrocodeína.	Ex.	A
2939.10.13	Clorhidrato de dihidroxicodeína o bitartrato.	Ex.	A
2939.10.14	Codeína monohidratada.	Ex.	A
2939.10.15	Alcaloides del grupo de la morfina.	Ex.	A
2939.10.16	Fosfato de codeína hemihidratada.	Ex.	A
2939.10.17	Clorhidrato de dihidromorfinona o hidroxidihidromorfinona.	Ex.	A
2939.10.18	Clorhidrato de narcotina.	Ex.	A
2939.10.19	Clorhidrato de dihidroxicodeína.	Ex.	A
2939.10.20	3-(2-Morfolinoetil)morfina.	Ex.	A
2939.10.21	Sulfato de codeína.	Ex.	A
2939.10.99	Los demás.	10	B
	- Alcaloides de la quina (chinchona) y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.21	-- Quinina y sus sales.		
2939.21.01	Quinina y sus sales.	Ex.	A
2939.29	-- Los demás.		
2939.29.99	Los demás.	Ex.	A
2939.30	- Cafeína y sus sales.		
2939.30.01	Cafeína.	10	B
2939.30.02	Sales de la cafeína.	Ex.	A
2939.30.03	Cafeína cruda.	Ex.	A
	- Efedrinas y sus sales:		
2939.41	-- Efedrina y sus sales.		
2939.41.01	Efedrina y sus sales.	Ex.	A
2939.42	-- Seudoefedrina (DCI) y sus sales.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2939.42.01	Seudofedrina (DCI) y sus sales.	Ex.	A
2939.49	-- Las demás.		
2939.49.01	Clorhidrato de 2-amino-1-fenil-1-propanol.	Ex.	A
2939.49.99	Las demás.	Ex.	A
2939.50	- Teofilina y aminofilina (teofilina-etilendiamina) y sus derivados; sales de estos productos.		
2939.50.01	Teofilina cálcica.	Ex.	A
2939.50.02	8-Clorotiofilinato de 2-(benzhidrioxi)-N,N- dimetiletil amina.	Ex.	A
2939.50.99	Los demás.	10	B
	- Alcaloides del cornezuelo del centeno y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.61	-- Ergometrina (DCI) y sus sales.		
2939.61.01	Ergometrina (DCI) y sus sales.	Ex.	A
2939.62	-- Ergotamina (DCI) y sus sales.		
2939.62.01	Ergotamina (DCI) y sus sales.	Ex.	A
2939.63	-- Acido lisérgico y sus sales.		
2939.63.01	Acido lisérgico y sus sales.	Ex.	A
2939.69	-- Los demás.		
2939.69.99	Los demás.	Ex.	A
2939.70	- Nicotina y sus sales.		
2939.70.01	Nicotina y sus sales.	Ex.	A
2939.90	- Los demás.		
2939.90.01	Atropina.	Ex.	A
2939.90.02	Tomatina.	Ex.	A
2939.90.03	Estricnina.	Ex.	A
2939.90.04	Pilocarpina.	Ex.	A
2939.90.05	Escopolamina.	Ex.	A
2939.90.06	Nitrato o clorhidrato de pilocarpina.	Ex.	A
2939.90.07	Alcaloides de "strychnos", excepto estricnina.	Ex.	A
2939.90.08	Alcaloides del indol.	Ex.	A
2939.90.09	Alcaloides de la ipecacuana.	Ex.	A
2939.90.10	Alcaloides de la purina.	Ex.	A
2939.90.11	Alcaloides del tropano.	Ex.	A
2939.90.12	14,15-Dihidro-14-beta-hidroxi-(3 alfa, 16 alfa)-eburnamenin-14-carboxilato de metilo.	Ex.	A
2939.90.13	Sulfato de vincalucoblastina.	Ex.	A
2939.90.14	Piperina.	Ex.	A
2939.90.15	Conina.	Ex.	A
2939.90.16	Ester 10-metoxi-1,6-dimetilergolina-8-metanol- 5-bromo-3-prindine carboxilato. (Nicergolina).	Ex.	A
2939.90.99	Los demás.	10	B
29.40	Azúcares químicamente puros, excepto de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.		
2940.00	Azúcares químicamente puros, excepto de la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 o 29.39.		
2940.00.01	Fosfato de fructosa.	10	B
2940.00.02	Aceto-isobutirato de sacarosa u octacetato de sacarosa.	10	B
2940.00.03	Etil-3,5,6-Tri-o-bencil-D-glucofuranosido.	10	A
2940.00.99	Los demás.	10	B
29.41	Antibióticos.		
2941.10	- Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.		
2941.10.01	Bencilpenicilina sódica.	15	C
2941.10.02	Bencil penicilina potásica.	10	B
2941.10.03	Bencilpenicilina procaína.	15	C

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
2941.10.04	Fenoximetilpenicilinato de potasio.	Ex.	A
2941.10.05	N,N'-Dibenciletilendiamino bis. (Bencilpenicilina).	15	C
2941.10.06	Ampicilina y sus sales.	15	C
2941.10.07	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.	15	B+
2941.10.08	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica.	15	B+
2941.10.09	Sales de la hetacilina.	Ex.	A
2941.10.10	Penicilina V benzatina.	10	B
2941.10.11	Hetacilina.	Ex.	A
2941.10.12	Amoxicilina trihidratada.	15	B
2941.10.13	Epicilina y sus sales.	Ex.	A
2941.10.99	Los demás.	Ex.	A
2941.20	- Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.20.01	Estreptomicinas y sus derivados; sales de estos productos.	5	B
2941.30	- Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.30.01	Tetraciclina, oxitetraciclina, pirrolidinil- metil-tetraciclina, clortetraciclina, y sus sales.	Ex.	A
2941.30.02	Clorhidrato de 6-dimetil-6-deoxi-5-hidroxi-6- metilentetraciclina.	Ex.	A
2941.30.03	7-Cloro-6-demetil-tetraciclina. (Demeclociclina); o su clorhidrato.	10	B
2941.30.99	Los demás.	Ex.	A
2941.40	- Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.40.01	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos.	10	B
2941.50	- Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos.		
2941.50.01	Ftalato de eritromicina.	Ex.	A
2941.50.99	Los demás.	10	B
2941.90	- Los demás.		
2941.90.01	Espiramicina y sus sales.	Ex.	A
2941.90.02	Griseofulvina.	5	B
2941.90.03	Tirotricina.	Ex.	A
2941.90.04	Rifamicina, rifampicina y sus sales y derivados.	Ex.	A
2941.90.05	Epicilina y sus sales.	Ex.	A
2941.90.06	Polimixina, bacitracina o sus sales.	Ex.	A
2941.90.07	Gramicidina, tioestreptón espectinomicina, viomicina y sus sales.	Ex.	A
2941.90.08	Kanamicina y sus sales.	Ex.	A
2941.90.09	Novobiocina, cefalosporina, monensina, pirrolnitrina, sus sales y otros derivados de sustitución excepto monohidrato de cefalexina.	Ex.	A
2941.90.10	Nistatina, amfotericina, pimaricina, sus sales y otros derivados de sustitución.	Ex.	A
2941.90.11	Leucomicina, tilosina, oleandomicina, virginiamicina y sus sales.	Ex.	A
2941.90.12	Sulfato de neomicina.	Ex.	A
2941.90.13	Monohidrato de cefalexina.	10	B
2941.90.14	Polvo desecado proveniente de la fermentación bacteriana, conteniendo de 30 a 45% de kanamicina.	Ex.	A
2941.90.15	Tiamfenicol y sus sales.	Ex.	A
2941.90.16	Sulfato de gentamicina.	Ex.	A
2941.90.17	Lincomicina.	15	B
2941.90.18	Amikacina y sus sales.	15	C
2941.90.19	Acido monohidratado 7-((amino-(4-hidroxi- fenil)acetil)amino)-3-metil-8-oxo-5-tio-1- azobicyclo (4.2.0) oct-2-eno-2-carboxílico. (Cefadroxil).	10	B
2941.90.99	Los demás.	Ex.	A
29.42	Los demás compuestos orgánicos.		
2942.00	Los demás compuestos orgánicos.		
2942.00.01	Dimero ceténico de ácidos grasos monocarboxílicos.	15	B
2942.00.99	Los demás.	10	B

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
3001.10	- Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.		
3001.10.01	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	Ex.	A
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones.		
3001.20.01	Extracto de hígado.	Ex.	A
3001.20.02	Otros extractos de glándulas o de otros órganos, excepto lo comprendido en la fracción 3001.20.01.	Ex.	A
3001.20.03	Mucina gástrica en polvo.	Ex.	A
3001.20.04	Sales biliares.	Ex.	A
3001.20.99	Los demás.	15	B+
3001.90	- Las demás.		
3001.90.01	Organos y tejidos de seres humanos para fines terapéuticos, de docencia o investigación.	Ex.	A
3001.90.02	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	15	C
3001.90.03	Sustancias óseas.	Ex.	A
3001.90.04	Fosfolípidos de materia gris cerebral en polvo.	Ex.	A
3001.90.05	Heparina o heparina sódica.	10	B
3001.90.06	Heparinoide.	Ex.	A
3001.90.99	Las demás.	15	B+
30.02	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.		
3002.10.01	Sueros, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.02.	20	B+
3002.10.02	Suero antiofídico polivalente.	15	B+
3002.10.03	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en las fracciones 3002.10.04 y 05.	15	B+
3002.10.04	Inmunoglobulina-humana anti Rh.	10	B+
3002.10.05	Gamma globulina de origen humano, excepto lo comprendido en la fracción 3002.10.09.	15	B+
3002.10.06	Plasma humano.	15	B+
3002.10.07	Extracto desproteinizado de sangre de res.	10	B+
3002.10.08	Medicamentos a base de albúmina de sangre humana, no acondicionados para la venta al por menor.	10	B+
3002.10.09	Gamma globulina de origen humano liofilizada para administración intravenosa.	Ex.	A
3002.10.10	Interferón beta recombinante de células de mamífero o fibroblastos humanos.	Ex.	A
3002.10.99	Los demás.	15	B+
3002.20	- Vacunas para la medicina humana.		
3002.20.01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en las fracciones 3002.20.02 y 03.	15	B+
3002.20.02	Vacuna antiestafilocócica.	10	B+
3002.20.03	Vacuna contra la poliomielitis o vacuna triple: antidiftérica, antitetánica y anticoquelucha.	15	B+
3002.20.04	Toxoide tetánico y diftérico con hidróxido de aluminio.	15	B+
3002.20.05	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	15	B+
3002.20.06	Vacuna antihepatitis tipo "A" o "B".	20	A
3002.20.07	Vacuna contra la haemophilus tipo "B".	20	A
3002.20.08	Vacuna antineumocócica polivalente.	20	A
3002.20.09	Vacuna contra el sarampión, paroditis y rubéola.	20	A
3002.20.99	Las demás.	15	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3002.30	- Vacunas para la medicina veterinaria.		
3002.30.01	Vacunas antiaftosas.	15	A
3002.30.02	Vacuna porcina, sintomática o hemática estafiloestrepto.	15	A
3002.30.99	Los demás.	15	B+
3002.90	- Los demás.		
3002.90.01	Cultivos bacteriológicos para inyecciones hipodérmicas o intravenosas o bacilos lácteos liofilizados.	10	B+
3002.90.02	Antitoxina diftérica.	15	B+
3002.90.99	Los demás.	15	B+
30.03	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3003.10.01	Que contengan penicilina o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	20	B+
3003.20	- Que contengan otros antibióticos.		
3003.20.01	Desinfectantes para boca, oídos, nariz o garganta.	20	C
3003.20.02	Medicamentos a base de dos o más antibióticos, aun cuando contengan vitaminas u otros productos.	20	B+
3003.20.99	Los demás.	15	B+
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3003.31	-- Que contengan insulina.		
3003.31.01	Soluciones inyectables a base de insulina.	15	B+
3003.31.99	Los demás.	15	B+
3003.39	-- Los demás.		
3003.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino- 2,6-acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina.	20	B+
3003.39.99	Los demás.	15	B+
3003.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3003.40.01	Preparaciones a base de Cannabis Indica.	PROH	
3003.40.02	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	PROH	
3003.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	10	B+
3003.40.99	Los demás.	15	B+
3003.90	- Los demás.		
3003.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	20	C
3003.90.02	Solución isotónica, denominado suero glucosado.	10	B+
3003.90.03	Proteínas hidrolizadas.	15	B+
3003.90.04	Tioleico RV 100.	10	B
3003.90.05	Medicamentos a base de vitaminas, o de minerales, o de vitaminas con lipotrópicos, o de vitaminas con minerales, en cápsulas de gelatina blanda, aun cuando se presentan en sobres tropicalizados.	20	B+
3003.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	20	B+
3003.90.07	Antineurítico a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12, inyectable.	20	B+
3003.90.08	Insaponificable de aceites de germen de maíz.	10	B+
3003.90.09	Preparación a base de polipéptido inhibidora de caliceína.	10	B+
3003.90.10	Liofilizados a base de 5-Etil-5(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio.	20	B+
3003.90.11	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	10	B+
3003.90.12	Medicamentos homeopáticos.	15	B+
3003.90.13	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	20	B+
3003.90.14	Polvo formado con leche descremada y dimetil polisiloxano.	10	B+
3003.90.15	Mezcla de glucosidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3003.90.16	Unicamente de clostridiopeptidasa.	10	B+
3003.90.17	Iodo-polivinil-pirrolidona, en polvo.	20	B+
3003.90.18	Preparación hidromiscible de vitamina A, D y E.	20	B+
3003.90.19	Premezcla granulada a base de nimodipina (Nimotop).	Ex.	A
3003.90.20	Premezcla granulada a base de acarbosa (Glucobay).	Ex.	A
3003.90.99	Los demás.	15	B+
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.		
3004.10.01	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	10	B+
3004.10.99	Los demás.	20	B+
3004.20	- Que contengan otros antibióticos.		
3004.20.01	A base de ciclosporina.	Ex.	A
3004.20.02	Medicamento de amplio espectro a base de (-)-(4R,5S,6S)-[[[(3S,5S) 5-(dimetil carbamoil)-3-pirrolidinil]-6-[(1R)-1-hidroxietyl]-4 metil 7-oxo-1 azabicyclo [3,2,0] hept-2-ene-2-ácido carboxílico.	Ex.	A
3004.20.03	Antibiótico de amplio espectro a base de mipenem y cilastatina sódica (Tienam).	Ex.	A
3004.20.99	Los demás.	20	B+
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:		
3004.31	-- Que contengan insulina.		
3004.31.01	Soluciones inyectables.	15	B+
3004.31.99	Los demás.	15	B+
3004.32	-- Que contengan hormonas corticosuprarrenales.		
3004.32.01	Que contengan hormonas córticosuprarrenales.	15	B+
3004.39	-- Los demás.		
3004.39.01	Anestésicos a base de 2-dietilamino-2',6'- acetoxilidida 2% con 1-noradrenalina.	20	B+
3004.39.02	Que contengan somatotropina.	Ex.	A
3004.39.03	A base de octreotida.	Ex.	A
3004.39.04	Anestésico a base de 2,6 bis (1 metil etil) fenol, emulsión inyectable estéril.	Ex.	A
3004.39.05	Antineoplásico constituido por 6-[0-(1,1- dimetiletil)-D-serina]-10 deglicinamida-2 (amino carbonil) hidrazina, en excipiente biodegradable.	Ex.	A
3004.39.08	A base de aprotinina, en solución inyectable.	20	A
3004.39.99	Los demás.	15	B+
3004.40	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos.		
3004.40.01	Preparaciones a base de acetil morfina o de sus sales o derivados.	PROH	
3004.40.02	Preparaciones a base de Cannabis Indica.	PROH	
3004.40.03	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	10	B+
3004.40.99	Los demás.	15	B+
3004.50	- Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36.		
3004.50.01	Medicamentos en tabletas de núcleos múltiples y desintegración retardada.	20	B+
3004.50.02	Antineuríticos a base de enzima proteolítica asociado con vitaminas B1 y B12 inyectable.	20	B+
3004.50.99	Los demás.	20	B+
3004.90	- Los demás.		
3004.90.01	Preparaciones a base de cal sodada.	20	B+
3004.90.02	Soluciones isotónicas, denominada suero glucosado.	10	B+
3004.90.03	Proteínas hidrolizadas.	15	B+
3004.90.04	Tioleico RV 100.	10	B+
3004.90.05	Emulsión de aceite de soya al 10% o al 20%, conteniendo 1.2% de lecitina de huevo, con un ph de 5.5 a 9.0, grasa de 9.0 a 11.0% y glicerol de 19.5 a 24.5 mg/ml.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3004.90.06	Antineurítico a base de enzima proteolítica inyectable.	20	B+
3004.90.07	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	10	B+
3004.90.08	Liofilizados a base de 5-etil-5-(1-metilbutil)-2-tiobarbiturato de sodio.	20	B+
3004.90.09	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	10	B+
3004.90.10	Medicamentos homeopáticos.	15	B+
3004.90.11	Complejo de hidróxido de aluminio, sodio o magnesio y sorbitol.	20	B+
3004.90.12	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	10	B+
3004.90.13	Medicamentos a base de fluoruro de sodio y glicerina.	20	B+
3004.90.14	Medicamentos en aerosol a base de clorhidrato de tetracaína y amino benzoato de etilo.	20	B+
3004.90.15	Cloruro de etilo.	20	B+
3004.90.16	Medicamentos a base de 1-(3-hidroxi-4- hidroximetilfenil)-2-(terbutilamino)etanol, en envase aerosol.	20	B+
3004.90.17	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	10	B+
3004.90.18	Medicamentos en tabletas a base de azathioprine o clorambucil o melfalan o busulfan o 6-mercaptopurina.	10	B+
3004.90.19	Soluciones inyectables a base de becilato de atracurio o acyclovir.	10	B+
3004.90.20	Medicamentos a base de anticuerpos monoclonales.	10	A
3004.90.21	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol absorbido en lactosa.	10	B+
3004.90.22	Zidovulina (azidotimidina).	Ex.	A
3004.90.23	Interferón alfa 2B humano recombinante.	15	B+
3004.90.24	Solución inyectable a base de nimodipino.	Ex.	A
3004.90.25	Solución inyectable al 0.2%, a base de ciproflaxino.	Ex.	A
3004.90.26	Grageas de liberación prolongada o tabletas de liberación instantánea, ambas a base de nisoldipina.	Ex.	A
3004.90.27	A base de saquinavir.	Ex.	A
3004.90.28	Tabletas a base de anastrozole.	Ex.	A
3004.90.29	Tabletas a base de bicalutamida.	Ex.	A
3004.90.30	Tabletas a base de quetiapina.	Ex.	A
3004.90.31	Anestésico a base de desflurane.	Ex.	A
3004.90.32	Tabletas a base de zafirlukast.	Ex.	A
3004.90.33	Ovulos a base de dino prostona.	Ex.	A
3004.90.34	Tabletas a base de zolmitriptan.	Ex.	A
3004.90.35	A base de sulfato de indinavir.	Ex.	A
3004.90.36	A base de finasteride.	Ex.	A
3004.90.37	Tabletas de liberación prolongada, a base de nifedipino.	Ex.	A
3004.90.38	A base de octacosanol.	Ex.	A
3004.90.40	A base de orlistat.	20	A
3004.90.41	A base de Zalcitabina, en comprimidos.	20	A
3004.90.42	A base de Isotretinoína, cápsulas.	20	A
3004.90.43	Solución oftálmica a base de: norfloxacin, de maleato de timolol y clorhidrato de pilocarpina; clorhidrato de dorzolamida, maleato de timolol con gelán.	20	A
3004.90.44	A base de famotidina, en tabletas u obleas liofilizadas.	20	A
3004.90.45	A base de montelukast sódico o de benzoato de rizatriptán, en tabletas.	20	A
3004.90.46	A base de etofenamato, en solución inyectable.	20	A
3004.90.99	Los demás.	15	B+
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.		
3005.10	- Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva.		
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	20	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3005.10.02	Apósitos de tejido cutáneo de porcino, liofilizados.	10	A
3005.10.99	Los demás.	20	A
3005.90	- Los demás.		
3005.90.01	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	20	C
3005.90.02	Vendas elásticas.	20	C
3005.90.03	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	20	A
3005.90.99	Los demás.	20	C
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.		
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología.		
3006.10.01	Catgut u otras ligaduras estériles, para suturas quirúrgicas con diámetro igual o superior a 0.10 mm., sin exceder de 0.80 mm., excepto a base de polímeros del ácido glicólico y/o ácido láctico.	10	C
3006.10.02	Catgut u otras ligaduras estériles, excepto lo comprendido en la fracción 3006.10.01.	10	C
3006.10.99	Los demás.	20	C
3006.20	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos.		
3006.20.01	Reactivos hemoclasificadores.	15	C
3006.20.99	Los demás.	20	C
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.		
3006.30.01	Reactivos para diagnóstico concebidos para su empleo sobre el paciente.	15	A
3006.30.02	Complejos estanosos liofilizados a base de: pirofosfato de sodio, fitato de calcio, albúmina humana, calcio trisódico, difosfonato de metileno y glucoheptonato de calcio, solución al 28% en yodo de la sal meglumina del ácido iocármico.	10	C
3006.30.99	Los demás.	20	C
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación delta; delta; cementos para la refección de los huesos		
3006.40.01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	15	C
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	20	C
3006.40.03	Cera para cirugía de huesos, a base de cera natural de abeja.	10	A
3006.40.99	Los demás.	20	A
3006.50	- Botiquines equipados para primeros auxilios.		
3006.50.01	Botiquines equipados para primeros auxilios.	20	C
3006.60	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.		
3006.60.01	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas o de espermicidas.	20	C
31	ABONOS.		
31.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.	Ex.	A
31.02	Abonos minerales o químicos nitrogenados.		
3102.10	- Urea, incluso en disolución acuosa.		
3102.10.01	Urea, incluso en disolución acuosa.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de amonio y nitrato de amonio:		
3102.21	-- Sulfato de amonio.		
3102.21.01	Sulfato de amonio.	Ex.	A
3102.29	-- Las demás.		
3102.29.99	Las demás.	Ex.	A
3102.30	-- Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.		
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.	Ex.	A
3102.30.99	Los demás.	10	B+
3102.40	- Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.		
3102.40.01	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	Ex.	A
3102.50	- Nitrato de sodio.		
3102.50.01	Nitrato de sodio.	Ex.	A
3102.60	- Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.		
3102.60.01	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y nitrato de amonio.	Ex.	A
3102.70	- Cianamida cálcica.		
3102.70.01	Cianamida cálcica.	Ex.	A
3102.80	- Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.		
3102.80.01	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	Ex.	A
3102.90	- Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.		
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	Ex.	A
31.03	Abonos minerales o químicos fosfatados.		
3103.10	- Superfosfatos.		
3103.10.01	Superfosfatos.	Ex.	A
3103.20	- Escorias de desfosforación.		
3103.20.01	Escorias de desfosforación.	Ex.	A
3103.90	- Los demás.		
3103.90.99	Los demás.	Ex.	A
31.04	Abonos minerales o químicos potásicos.		
3104.10	- Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.		
3104.10.01	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	Ex.	A
3104.20	- Cloruro de potasio.		
3104.20.01	Cloruro de potasio.	Ex.	A
3104.30	- Sulfato de potasio.		
3104.30.01	Sulfato de potasio, grado reactivo.	Ex.	A
3104.30.99	Los demás.	Ex.	A
3104.90	- Los demás.		
3104.90.99	Los demás.	Ex.	A
31.05	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10	- Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg.		
3105.10.01	Productos de este Capítulo en tabletas o formas similares en envases de peso bruto inferior o igual a 10 Kg.	Ex.	A
3105.20	- Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.		
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	Ex.	A
3105.30	- Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).		
3105.30.01	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3105.40	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).		
3105.40.01	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico).	Ex.	A
	- Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.51	-- Que contengan nitratos y fosfatos.		
3105.51.01	Que contengan nitratos y fosfatos.	Ex.	A
3105.59	-- Los demás.		
3105.59.99	Los demás.	Ex.	A
3105.60	- Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.		
3105.60.01	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	Ex.	A
3105.90	- Los demás.		
3105.90.01	Nitrato sódico potásico.	Ex.	A
3105.90.02	Sulfato de manganeso, con un contenido inferior o igual al 25% de otros sulfatos.	Ex.	A
3105.90.99	Los demás.	Ex.	A
32	EXTRACTOS CURTIENTES TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMAS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MASTIQUES; TINTAS.		
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal; taninos y sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
3201.10	- Extracto de quebracho.		
3201.10.01	Extracto de quebracho.	10	A
3201.20	- Extracto de mimosa (acacia).		
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).	10	C
3201.90	- Los demás.		
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.	10	A
3201.90.99	Los demás.	10	A
32.02	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.		
3202.10	- Productos curtientes orgánicos sintéticos.		
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	20	C
3202.90	- Los demás.		
3202.90.99	Los demás.	20	C
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	5	A
3203.00.99	Los demás.	10	C
32.04	Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes:		
3204.11	-- Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.11.01	Colorantes dispersos.	15	C
3204.11.02	Colorantes dispersos con los siguientes números de "Colour Index": amarillo 82; azul: 7(62500), 54, 288; rojo: 11(62015), 288, 356; violeta: 57.	5	A
3204.11.99	Los demás.	Ex.	A
3204.12	-- Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes mordientes y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.12.01	Colorantes ácidos con los siguientes números de "Colour Index": azul: 6(17185), 9(42090), 40(62125), 72, 90(42655), 154, 157, 158(14880), 158: 2(14880 o 15050), 171, 182, 185, 193(15707), 199, 225, 227, 230, 239, 243, 245, 250, 252, 258, 280, 284, 288, 296, 314, 317, 349; naranja: 20(14600), 28(16240), 59, 74(18745), 80, 82, 85, 86, 89, 94, 102, 127, 142, 144, 154, 162, 168; negro: 58, 60(18165), 64, 88, 124(15900), 131, 132, 150, 170, 177, 188, 207, 211, 218, 222; rojo: 5(14905), 14(14720), 33(17200), 35(18065), 52(45100), 57, 60(16645), 63, 87(45380), 97(22890), 99(23285), 104(26420), 110(18020), 111(23266), 128(24125), 130, 131, 155(18130), 183(18800), 194, 195, 211, 216, 217, 225, 226, 227, 251, 253, 260, 262, 279, 281, 315, 330, 331, 359, 362, 383, 399, 403, 404, 405, 407, 423; verde: 12(13425), 16(44025), 25(61570), 27(61580), 28, 40, 43, 60, 73, 82, 91, 104, 106; violeta: 3(16580), 17(42650), 31, 48, 49(42640), 54, 64, 74, 90(18762), 109, 121, 126, 128, 150; amarillo: 38(25135), 54(19010), 99(13900), 103, 104, 111, 112, 118, 119, 121(18690), 123, 126, 127, 128, 129, 130, 136, 151, 15	Ex.	A
3204.12.02	Colorantes ácidos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.01.	15	C
3204.12.03	Amarillos mordientes: 5(14130), 8(18821), 10(14010), 30(18710), 32(14100), 55, 59, 64; azules mordientes: 7(17940), 49, cafés mordientes: 1(20110), 19(14250), 86; naranjas mordientes: 5, 8, 29(18744), 41, 46; negros mordientes: 3(14640), 32, 44, 75, 90; rojos mordientes: 17(18750), 56, 81, 82, 83, 84; 94(18841); verde mordiente: 29; violeta mordiente: 60.	5	C
3204.12.04	Colorantes mordientes excepto lo comprendido en la fracción 3204.12.03.	15	A
3204.12.99	Los demás.	Ex.	A
3204.13	-- Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.13.01	Colorantes básicos.	15	C
3204.13.02	Amarillo: 2(41000), 40; azul: 7(42595), 9(52015), 26(44045); rojo: 1(45160); violeta 3(42555), 10(45170), 14(42510).	Ex.	A
3204.13.99	Los demás.	Ex.	A
3204.14	-- Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.14.01	Amarillos directos: 33(29020), 68, 69(25340), 93, 95, 96; azules directos: 77, 84(23160), 90, 106(51300), 126(34010), 159(35775), 171, 211, 225, 230(22455), 251; cafés directos: 59(22345), 97, 106, 116, 157, 169, 170, 172, 200, 212; naranjas directos: 1(22370, 22375 y 22430), 107; negros directos: 94, 97(35818), 117, 122(36250); rojos directos: 9, 26(29190), 31(29100), 63, 75(25380), 155(25210), 173(29290), 184, 221, 223; 236, 254; verdes directos: 26(34045), 27, 28(14155), 30, 35, 59(34040), 67, 69; violetas directos: 1(22570), 9(27885), 12(22550), 47(25410), 48(29125), 51(27905), 66(29120), 93.	5	A
3204.14.02	Colorantes directos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.14.01.	15	C
3204.14.99	Los demás.	Ex.	A
3204.15	-- Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.15.01	Azul a la cuba: 1(73000); azul a la cuba reducido: 1(73001), 43(53630); azul a la cuba solubilizado: 1(73002).	15	C
3204.15.99	Los demás.	Ex.	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3204.16	-- Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.16.01	Amarillos reactivos: 2, 3, 4, 7, 12, 15, 22, 25, 46, 71; azules reactivos: 4(61205), 28, 40, 55, 57, 59, 82, 97, 168; naranjas reactivos: 1, 4, 13, 14, 16, 60, 70, 86; negros reactivos: 5, 8, 11; rojos reactivos: 2, 4(18105), 5, 11, 21, 31, 40, 77, 174.	15	A
3204.16.99	Los demás.	Ex.	A
3204.17	-- Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.01	Pigmentos amarillos: 24(70600), 93, 94, 95, 96, 97, 108(68420), 109, 110, 112, 120, 128, 129, 138, 139, 147, 151, 154, 155, 156, 173, 179, 183, pigmentos cafés: 22, 23, 25; pigmentos naranjas: 31, 34(21115), 36, 38, 43(71105), 48, 49, 60, 61, 65, 66, pigmentos rojos: 37(21205), 38(21120), 88(73312), 122, 123(71140), 144, 148, 149, 166, 170, 175, 176, 177, 178, 179(71130), 181(73360), 185, 188, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 242, 247, 248, pigmentos violetas: 19(46500), 23(51319), 31(60010), 32, 37, 42, pigmentos azules: 18(42770:1), 19(42750:1), 60(69800), 61(42765:1), 66(73000).	Ex.	A
3204.17.02	Pigmentos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.17.01.	15	C
3204.17.99	Los demás.	Ex.	A
3204.19	-- Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 3204.11 a 3204.19.		
3204.19.01	Amarillos solventes: 45, 47, 83, 98, 144, 145, 163; cafés solventes: 28, 43, 44, 45, 50; negros solventes: 3 (26150), 27, 29, 35 (12195 y 12197), 45; rojos solventes: 8, 12, 18, 49 (45170:1), 86, 90:1, 91, 92, 111 (60505), 122, 124, 127, 132, 135, 218; azules solventes: 38, 49 (50315), 68 (61110), 122, verde solvente: 5 (59075); naranjas solventes: 41, 54, 60, 62, 63.	Ex.	A
3204.19.02	Colorantes solventes, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.01.	15	A
3204.19.03	Azul al azufre: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450); azul al azufre leuco: 1(53235), 3(53235), 7(53440), 13(53450), 19; café al azufre: 10(53055), 14(53246); negro al azufre: 1(53185); negro al azufre leuco: 1(53185), 2(53195), 18; rojo al azufre: 5(53830); rojo al azufre leuco: 5(53830), 10(53228).	15	B+
3204.19.04	Colorantes al azufre, excepto lo comprendido en la fracción 3204.19.03.	5	C
3204.19.99	Los demás.	Ex.	A
3204.20	- Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.		
3204.20.01	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, correspondientes al grupo de "Colour Index" de los abrillantadores fluorescentes: 135, 140, 162:1, 179, 179+371, 184, 185, 236, 238, 291, 311, 313, 315, 329, 330, 340, 352, 363, 367+372, 373, 374, 374:1, 376, 378, 381 y 393.	Ex.	A
3204.20.02	Productos orgánicos sintéticos de la clase de los utilizados como "luminóforos".	Ex.	A
3204.20.03	Agentes de blanqueo óptico fijables sobre fibra, derivados del ácido diaminoestilbencen disulfónico.	10	C
3204.20.99	Los demás.	15	B+
3204.90	- Los demás.		
3204.90.01	Colorantes para alimentos: amarillo: 3(15985), 4(19140); rojo: 3(14720), 7(16255), 9(16185), 17.	15	C
3204.90.02	Preparación a base del éster etílico del ácido beta-8-apocarotenoico.	15	C
3204.90.03	Preparación a base de cantaxantina.	15	C
3204.90.04	Caroteno.	5	C
3204.90.05	Tintes fugaces.	5	A
3204.90.06	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr/10 minutos y tamaño de pigmento de 3 a 5 micras.	5	B+
3204.90.99	Los demás.	10	C
32.05	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		
3205.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de lacas colorantes.		
3205.00.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	B+

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3205.00.02	Lacas de aluminio en polvo o en dispersión: amarillo 3(15985), 4(19140); azul 1(73015), 2(42090); rojo 7(16255), 9: 1(16135:1), 14:1(45430:1).	15	C
3205.00.99	Los demás.	15	C
32.06	Las demás materias colorantes; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, excepto las de las partidas 32.03, 32.04 o 32.05; productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
	- Pigmentos y preparaciones a base de dióxido de titanio:		
3206.11	-- Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.		
3206.11.01	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca.	15	C
3206.19	-- Los demás.		
3206.19.99	Los demás.	15	A
3206.20	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo.		
3206.20.01	Pigmento amarillo 34, 36; Pigmento rojo 104; Pigmento verde 15, 17; Pigmento naranja 21.	15	C
3206.20.02	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo, excepto lo comprendido en la fracción 3206.20.01.	15	C
3206.30	- Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.		
3206.30.01	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio.	15	C
	- Las demás materias colorantes y las demás preparaciones:		
3206.41	-- Ultramar y sus preparaciones.		
3206.41.01	Azul de ultramar.	Ex.	A
3206.41.99	Los demás.	15	C
3206.42	-- Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc.		
3206.42.01	Mezcla de sulfato de bario y sulfuro de cinc, aun cuando contenga óxido de titanio.	5	A
3206.42.99	Los demás.	15	A
3206.43	-- Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros).		
3206.43.01	Pigmento azul 27.	15	C
3206.43.99	Los demás.	15	C
3206.49	-- Las demás.		
3206.49.01	En forma de dispersiones concentradas en acetato de celulosa, utilizables para colorear en la masa.	10	C
3206.49.02	En forma de dispersiones concentradas de polietileno, utilizables para colorear en la masa.	10	C
3206.49.03	Pigmentos dispersos en polipropileno en una concentración de 25 a 50%, con índice de fluidez de 30 a 45 gr./10 minutos y tamaño del pigmento de 3 a 5 micras.	10	C
3206.49.99	Las demás.	15	A
3206.50	- Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos.		
3206.50.01	Polvos para tubos fluorescentes.	15	A
3206.50.02	Polvos fluorescentes para tubos de rayos catódicos, anuncios luminosos, lámparas de vapor de mercurio o luz mixta, excepto lo comprendido en la fracción 3206.50.01.	10	A
3206.50.99	Los demás.	15	A
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, del tipo de los utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; fritas de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.10	- Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares.		
3207.10.01	Opacificantes para esmaltes cerámicos cuya composición básica sea: anhídrido antimonioso 36.4%, óxido de titanio 29.1%, óxido de calcio 26.6%, fluoruro de calcio 3.5% y óxido de silicio 4.4%.	10	A
3207.10.99	Los demás.	15	A
3207.20	- Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares.		
3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.	15	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3207.20.99	Los demás.	15	A
3207.30	- Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.		
3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.	15	A
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.	10	C
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aún cuando estén coloreadas o plateadas.	10	A
3207.40.99	Los demás.	15	A
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres.		
3208.10.01	Pinturas o barnices.	15	C
3208.10.99	Los demás.	15	C
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	15	C
3208.20.02	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	15	A
3208.20.99	Los demás.	15	C
3208.90	- Los demás.		
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	10	A
3208.90.99	Los demás.	15	C
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3209.10.01	Barnices o lacas a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	15	A
3209.10.99	Los demás.	15	C
3209.90	- Los demás.		
3209.90.01	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	10	A
3209.90.99	Los demás.	15	A
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	10	A
3210.00.02	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, con un contenido de sólidos igual o inferior al 65%.	15	A
3210.00.03	Dispersiones de pigmentos nacarados o perlescentes a base de cristales de carbonato de plomo, superior a 85%, en sólidos fijos a 100 grados centígrados.	10	A
3210.00.04	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	10	A
3210.00.99	Los demás.	15	C
32.11	Secativos preparados.		
3211.00	Secativos preparados.		
3211.00.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	10	B
3211.00.99	Los demás.	15	B
32.12	Pigmentos (incluidos el polvo o escamillas metálicos) dispersos en medios no acuosos, líquidos o en pasta, del tipo de los utilizados para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego; tintes y demás materias colorantes presentados en formas o en envases para la venta al por menor.		
3212.10	- Hojas para el marcado a fuego.		
3212.10.01	Hojas para el marcado a fuego.	15	B
3212.90	- Los demás.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3212.90.01	Pigmentos de aluminio, molidos, mezclados íntimamente en un medio, no hojeables ("non-leafing") utilizables para la fabricación de pinturas.	10	A
3212.90.02	Pastas de aluminio hojeables ("leafing").	15	B
3212.90.99	Los demás.	15	B
32.13	Colores para la pintura artística, la enseñanza, la pintura de carteles, para matizar o para entretenimiento y colores similares, en pastillas, tubos, botes, frascos o en formas o envases similares.		
3213.10	- Colores en surtidos.		
3213.10.01	Colores en surtidos.	15	C
3213.90	- Los demás.		
3213.90.99	Los demás.	15	C
32.14	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura; plastes (enduidos) no refractarios del tipo de los utilizados en albañilería.		
3214.10	- Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.		
3214.10.01	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura.	15	C
3214.90	- Los demás.		
3214.90.01	Sellador para soldaduras por puntos.	15	A
3214.90.99	Los demás.	15	C
32.15	Tintas de imprenta, tintas para escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
	- Tintas de imprenta:		
3215.11	-- Negras.		
3215.11.01	Negras.	15	C
3215.19	-- Las demás.		
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importe por el Banco de México.	10	C
3215.19.99	Los demás.	15	B
3215.90	- Las demás.		
3215.90.01	Para escribir.	15	C
3215.90.02	Mezclas de parafinas o grasas con materias colorantes.	15	C
3215.90.03	Para litografía o mimeógrafo.	15	C
3215.90.04	Pastas a base de gelatina.	15	A
3215.90.99	Las demás.	15	C
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERIA DE TOCADOR O DE COSMETICA.		
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
	- Aceites esenciales de agrios (cítricos):		
3301.11	-- De bergamota.		
3301.11.01	De bergamota.	10	3
3301.12	-- De naranja.		
3301.12.01	De naranja.	15	3
3301.13	-- De limón.		
3301.13.01	De limón (Citrus Limón-L Burm).	15	3
3301.13.99	Los demás.	10	3
3301.14	-- De lima o limeta.		
3301.14.01	De lima (Citrus Limetoides Tan).	15	3
3301.14.02	De limón Mexicano (Citrus Aurantifolia- Christmann Swingle).	15	3
3301.14.99	Los demás.	10	3
3301.19	-- Los demás.		
3301.19.01	De citronela.	10	3
3301.19.02	De mandarina.	15	3
3301.19.03	De toronja.	15	3
3301.19.99	Los demás.	10	3

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
	- Aceites esenciales, excepto los de agrrios (cítricos):		
3301.21	-- De geranio.		
3301.21.01	De geranio.	10	3
3301.22	-- De jazmín.		
3301.22.01	De jazmín.	10	3
3301.23	-- De lavanda (espliego) o de lavandín.		
3301.23.01	De lavanda (espliego) o de lavandín.	10	3
3301.24	-- De menta piperita (Mentha piperita).		
3301.24.01	De menta piperita (Mentha piperita).	10	3
3301.25	-- De las demás mentas.		
3301.25.99	De las demás mentas.	10	3
3301.26	-- De espicanardo ("vetiver").		
3301.26.01	De espicanardo ("vetiver").	10	3
3301.29	-- Los demás.		
3301.29.01	De hojas de canelo de Ceylán.	10	3
3301.29.99	Los demás.	10	3
3301.30	- Resinoides.		
3301.30.01	Resinoides.	10	3
3301.90	- Los demás.		
3301.90.01	Oleorresinas de extracción.	15	3
3301.90.02	Terpenos de cedro.	10	3
3301.90.03	Terpenos de toronja.	15	3
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	20	3
3301.90.99	Los demás.	15	3
33.02	Mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, del tipo de las utilizadas como materias básicas para la industria; las demás preparaciones a base de sustancias odoríferas, del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.		
3302.10	- Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas.		
3302.10.01	Extractos y concentrados del tipo de los utilizados en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	10	1
3302.10.02	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas en la elaboración de bebidas que contengan alcohol, a base de sustancias odoríferas.	20	1
3302.10.99	Los demás.	15	1
3302.90	- Las demás.		
3302.90.99	Las demás.	15	C
33.03	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Lociones con perfume.	20	C
3303.00.99	Los demás.	15	C
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	15	C
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.	15	C
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.	15	C
	- Las demás:		
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.	15	C
3304.99	-- Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.	20	C
3304.99.99	Las demás.	15	C
33.05	Preparaciones capilares.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3305.10	- Champúes.		
3305.10.01	Champúes.	15	C
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	15	C
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.	15	C
3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.	15	C
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), acondicionado para su venta al por menor.		
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.	15	C
3306.20	- Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).		
3306.20.01	De filamento de nailon.	15	B
3306.20.99	Los demás.	15	B
3306.90	- Los demás.		
3306.90.99	Los demás.	15	B
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	15	C
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	15	C
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	15	B
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.41	- "Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.		
3307.41.01	"Agarbatti" y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión.	15	B
3307.49	- Las demás.		
3307.49.99	Las demás.	15	B
3307.90	- Los demás.		
3307.90.99	Los demás.	15	C
34	JABONES, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, CERAS PARA ODONTOLOGIA Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGIA A BASE DE YESO.		
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guatas, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	20	A
3401.19	-- Los demás.		
3401.19.99	Los demás.	20	A
3401.20	- Jabón en otras formas.		
3401.20.01	Jabón en otras formas.	20	A

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
34.02	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.		
	- Agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		
3402.11	-- Aniónicos.		
3402.11.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos.	15	A
3402.11.02	Sulfonatos sódicos de octenos y de isooctenos.	15	A
3402.11.03	Lauril di o triglicoléter sulfato de sodio al 70%.	10	A
3402.11.99	Los demás.	15	A
3402.12	-- Catiónicos.		
3402.12.01	Amina cuaternaria de metil polietanol, en solución acuosa.	15	A
3402.12.02	Sales cuaternarias de amonio, provenientes de ácidos grasos.	15	A
3402.12.03	Dimetil amidas de los ácidos grasos del tall-oil.	10	A
3402.12.99	Los demás.	15	A
3402.13	-- No iónicos.		
3402.13.01	Productos de la condensación del óxido de etileno o del óxido de propileno con alquilfenoles o alcoholes grasos.	15	C
3402.13.02	Composiciones constituidas por polialquifenol- formaldehído oxietilado y/o polioxipropileno oxietilado, aunque contengan solventes orgánicos, para la fabricación de desmulsificantes para la industria petrolera.	10	A
3402.13.99	Los demás.	15	C
3402.19	--Los demás.		
3402.19.99	Los demás.	15	C
3402.20	- Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor.		
3402.20.01	Preparaciones a base de N-metil-N-oleoil- laurato de sodio, oleato de sodio y cloruro de sodio.	10	A
3402.20.02	Preparación que contenga aceite de ricino, un solvente aromático y un máximo de 80% de aceite de ricino sulfonado.	10	A
3402.20.03	Preparaciones tensoactivas a base de lauriles sulfatos de amonio, monoetanolamina, trietanolamina, potasio o sodio; lauril éter sulfatos de amonio o sodio.	15	A
3402.20.04	Mezclas (limpiadoras, humectantes o emulsificantes) o preparaciones de productos orgánicos sulfonados, ambos adicionados de carbonatos, hidróxido o fosfatos de potasio o de sodio.	20	A
3402.20.05	Preparaciones suavizantes de telas a base de aminas cuaternarias.	15	A
3402.20.06	Tableta limpiadora que contenga papaína estabilizada en lactosa, con clorhidrato de cisteína, edetato disódico y polietilenglicol.	10	A
3402.20.99	Los demás.	15	A
3402.90	- Las demás.		
3402.90.01	Preparaciones a base de nonanoil oxibencen sulfonato.	Ex.	A
3402.90.99	Las demás.	15	A
34.03	Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico 70% o más en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.		
	- Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso:		
3403.11	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		
3403.11.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	C
3403.19	-- Las demás.		
3403.19.01	Sulfonatos sódicos de los hidrocarburos clorados.	10	C
3403.19.99	Las demás.	15	A
	- Las demás:		
3403.91	-- Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.		

Fracción	Descripción	Tasa Base	Categoría
3403.91.01	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	15	C
3403.99	- Las demás.		
3403.99.99	Las demás.	15	A
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.10	- De lignito modificado químicamente.		
3404.10.01	De lignito modificado químicamente.	10	B+
3404.20	- De polietilenglicol.		
3404.20.01	De polietilenglicol.	15	C
3404.90	- Las demás.		
3404.90.01	Ceras polietilénicas.	10	C
3404.90.99	Las demás.	15	C
34.05	Betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares (incluso papel, guatas, fieltro, tela sin tejer, plástico o caucho celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida 34.04.		
3405.10	- Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.		
3405.10.01	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles.	20	C
3405.20	- Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera.		
3405.20.01	Encáusticos para pisos.	20	B
3405.20.99	Los demás.	20	B
3405.30	- Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales.		
3405.30.01	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto preparaciones para lustrar metales.	20	B
3405.40	- Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.		
3405.40.01	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar.	20	B
3405.90	- Las demás.		
3405.90.01	Lustres para metales.	20	B
3405.90.99	Las demás.	20	A
34.06	Velas, cirios y artículos similares.		
3406.00	Velas, cirios y artículos similares.		
3406.00.01	Velas, cirios y artículos similares.	20	B
34.07	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.		
3407.00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquitas, herraduras, barritas o formas similares; las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable.		
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.	15	C
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.	15	C
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.	15	C
3407.00.04	Conjunto para impresiones dentales, conteniendo principalmente una pasta a base de hule o materias plásticas artificiales, un acelerador y un adhesivo, acondicionados para su venta al por menor.	15	C
3407.00.99	Los demás.	15	C

(Continúa en la Séptima Sección)